



UNIVERSITAT  
JAUME·I

# M I L L A R S

ESPAI I HISTÒRIA

XV

ANY 1992

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSITAT JAUME I. Dades catalográfiques

**MILLARS** : Espai i Història. - T. 1 (1974)- . - Castelló de la  
Plana : Publicacions de la Universitat Jaume I, [1974]-  
v.; 24 cm  
Anual  
Es continuació de: Millars  
Descripció basada en: n. 15 (1992)  
ISSN 1132-9823.  
I. Universitat Jaume I (Castelló). Publicacions de la Universitat  
Jaume I  
05

**Director:** Dr. Vicent Ortells Chabrera.

**Secretario:** Manuel Chust Calero.

**Consejo de Redacción:**

Dr. D. Juan José Ferrer Maestro.

Dr. D. Víctor Mínguez Cornelles.

Dra. Dña. Carme Olària Puyoles.

Dr. D. José Antonio Piqueras Arenas.

D. Antonio Poveda Ayora.

D. Carles Rabassa Vaquer.

**Consejo Asesor:**

Dra. Dña. Carmen Alfaro Giner (Universidad de Valencia).

Dr. D. Manuel Ardit Lucas (Universidad de Valencia).

Dr. D. Josep Maria Fullosa Pericot (Universidad de Barcelona).

Dr. D. Antonio Gil Olcina (Universidad de Alicante).

Dr. D. Enric Guinot Rodríguez (Universidad de Valencia).

Dra. Dña. Mary Nash (Universidad de Barcelona).

Dr. D. Santiago Sebastián López (Universidad de Valencia).

Depósito legal CS. 102-1993

---

IMPRENTA SICHET, S.L. - Polo de bernabé, 33 - Vila-real, 1993

# **GEOGRAFIA**



**J. Quereda Sala**  
**E. Montón Chiva**  
Universitat Jaume I

## **LAS INTERACCIONES ATMOSFERA-MAR EN LAS GRANDES CICLOGENESIS MEDITERRANEAS**

En las últimas décadas, sobre el Levante español, han acontecido una serie de grandes situaciones depresionarias, las cuales han marcado sucesivos records en la intensidad y cuantía de las precipitaciones. En ellas, el flujo atlántico del oeste tiende a bifurcarse frente a las costas occidentales del continente europeo, dejando profundos senos fríos sobre la Península Ibérica. En la base de estos fenómenos, se encuentran anomalías en el balance energético de la interfase atmósfera-océano, del cual, la Temperatura Superficial Marina (TSM), es buen indicador. De hecho, las doce mayores situaciones depresionarias del período analizado se han asociado con anomalías energéticas detectadas por la TSM y consistentes en calentamientos notables de las aguas superficiales del Mediterráneo occidental y un enfriamiento de las aguas noratlánticas, en especial las costas meridionales de Islandia.

---

During the two last decades, it has occurred a serial of great depressional situations over the east coast of Spain, obtaining successive records in the intensity and quantity of the rainfall. At them, the atlantic flow from west trends to fork in front of the western coasts of european continent, leaving deep cold lows over Iberian Peninsula. In the base of these phenomena, we can find anomalies in the energetic balance of the interfase atmosphere-ocean, from which the SST (Sea Surfase Temperature) is indicative. In fact, the twelve gratest depressional situations during the studied period have been associated with energetic anomalies, detected by the SST. These anomalies consist in important warming of the surface sea in western Mediterranean and a cooling of the northatlantic sea, above all, the southern coasts of Icelan.



## IMPORTANCIA DEL TEMA

A lo largo de las dos últimas décadas, 1971-1990, sobre las tierras del Levante español, se ha abatido la mas dramática secuencia de riadas e inundaciones que revelan sus registros, comenzados en 1850. Desde diciembre de 1971, se han sucedido, con carácter bianual e incluso anual, una larga serie de profundas situaciones depresionarias que han sembrado la desolación y la ruina sobre amplias áreas de la Región Valenciana. Los records han sido continuamente establecidos, con su culminación en la última de esas grandes situaciones ciclogénéticas padecidas, la desarrollada a principios de septiembre de 1989. Precipitaciones superiores a los 400 mm/día e intensidades sobre los 100 mm/hora constituyen los dramáticos y relevantes parámetros de los procesos que nos ocupan (Fig.1).

Estos procesos constituyen, actualmente, el reto investigador más importante del clima mediterráneo español.

## CONFIGURACION CARACTERISTICA DE LA ATMOSFERA EN LAS GRANDES SITUACIONES CICLOGENETICAS.

El análisis de las grandes situaciones depresionarias del Mediterráneo occidental muestra una neta tendencia del flujo atlántico del oeste a bifurcarse frente a las costas occidentales del continente europeo. El rasgo característico de estas grandes perturbaciones es así la profunda inflexión meridional que experimentan los flujos circulatorios del oeste. Esa brusca divergencia que isobaras e isotermas dibujan a lo largo de las costas occidentales de Europa viene a situar, sobre la vertical de la Península Ibérica, unos profundos senos en cuyo interior aparecen alojadas las notables depresiones y gotas frías (Fig. 2).

La brutal divergencia e inflexión del jet revela que estamos ante situaciones más o menos excepcionales de la circulación general (N.S. SHAPALOVA, 1985). La génesis de este tipo de situaciones excepcionales se desprende de la alteración del índice de ciclo de la circulación general. En consecuencia, puede ser expresada por diversas fórmulas matemáticas. Una de las más recientes y expresivas (H.LEJENAS et H.OKLAND, 1983) sugiere que las grandes perturbaciones atmosféricas sobrevienen cuando el índice de ciclo se corresponde con la expresión:

$$I(\wedge) = H(\wedge)40 N - H(\wedge) 60 N < 0$$

$$I(\wedge-10) + I(\wedge) + I(\wedge+10)/3 < 0$$

donde  $\wedge$  es la longitud geográfica y H es el geopotencial.

Esta fórmula, al igual que otras expresiones matemáticas, viene a reflejar el valor del contraste térmico entre el aire polar y el aire tropical. Contraste que constituye la fuerza motriz de la circulación general. Así, durante el transcurso de periodos de índice elevado, entre las latitudes polares y las latitudes tropicales las diferencias térmicas son muy notables. Ello determina la existencia de un flujo atlántico del oeste, amplio y bien delineado zonalmente, cuya intensidad contribuye a contener las masas de aire frío en las latitudes elevadas y las masas cálidas en las latitudes bajas. Una tal situación de estabilidad atmosférica no es, sin embargo, favorable al mantenimiento del balance térmico normalmente observado y que implica, por el contrario, intercambios meridianos de energía (Fig.3).

Es precisamente de esta exigencia de donde surge el cambio de un índice de circulación alto a un índice bajo. En estas épocas de índice bajo, los vientos del oeste describen ondas bien marcadas y de gran amplitud de modo que fuertes anomalías positivas y negativas se yuxtaponen. Los jets describen ondas meridianas yuxtaponiendo las anomalías de temperatura. El índice de circulación pasa de valores superiores a los 10 m/seg., a valores débiles entre 3 y 5 m/seg., según la expresión matemática (A.NAYA, 1984, p.241):

$$V = -9.8/f \times (H_2 - H_1) / Y_2 - Y_1$$

en donde V es el viento zonal, H1 y H2 los geopotenciales medios a lo largo de los paralelos geográficos 35 N y 55 N en superficies isobáricas de 700 ó 500 Hpa, con Y1 e Y2 de coordenadas latitudinales.

Estas oscilaciones de la circulación muestran una gran correlación con el índice de vorticidad potencial ( Heng-Yi, WENG, 1992, p.327 ). Este índice, que mide el gradiente de circulación en las latitudes medias, vacila con un período dominante de dos semanas. Precisamente, las situaciones más excepcionales como los bloqueos anticiclónicos, ocurren en las fases de transición, especialmente en las de tránsito de un bajo IPV a un alto IPV.

## **FACTORES DE LAS SITUACIONES CICLOGENETICAS.**

Las grandes situaciones depresionarias de la cuenca occidental del Mediterráneo vienen precedidas de ese notable cambio en el índice de circulación y asociadas a los valores más bajos. Consecuentemente los factores de las grandes ciclogénesis mediterráneas son los implicados en la alteración del índice de ciclo. Es decir aquellos procesos que provocan una anormal redistribución hemisférica de la energía, vapor y tal vez de momento.

Tales procesos son, sin duda, imputables a las variaciones de la radiación solar, de la transparencia atmosférica y del albedo planetario, así como a insuficiencias de los mecanismos normales de la circulación general o regional para la redistribución latitudinal de aquellos tres elementos que

constituyen su propia razón de ser. De ahí que la circulación, a medida que las anomalías resultan excesivas por intensidad o duración, pueda adoptar esas configuraciones excepcionales de las grandes ciclogénesis.

Todo apunta en última instancia a las variaciones de la radiación solar. La estructura básica de la circulación general en las latitudes medias está determinada por ella. La correlación entre ambas es, sin embargo, mucho mas perfecta en los bajos niveles estratosféricos 30 y 100 hPa. y en la alta troposfera. Asimismo también parece demostrado el papel que la actividad solar desempeña en las oscilaciones del campo geopotencial de 500 hPa (S.HAMMANI, 1982, p.82). Sin embargo, este campo geopotencial de media troposfera ya desprende interacciones y anomalías explicables por la intervención de factores geográficos, singularmente las alteraciones de la transparencia atmosférica, el albedo y la orografía. En consecuencia es posible percibir que bajo los 500 hPa, las resonancias convectivas pueden estar reaccionando y modificando los balances energéticos de la radiación solar (Fig.4).

De ahí que el establecimiento del balance energético hemisférico sea de capital importancia para la previsión de las pautas o modelos de la circulación general y de los tipos de tiempo asociados a la misma. Este es uno de los grandes retos actuales, al que la alta resolución de las imágenes obtenidas por satélite viene a aportar luz nueva (J.MERLE et Y. TOURRE, 1983, 33, p.51). Sin embargo, entretanto la restitución de las imágenes captadas por los radiómetros espaciales alcanza resultados mas precisos, los primeros conocimientos sobre la temperatura superficial del mar parecen constituir un buen indicador del estado energético de ese interfase atmósfera-océano.

Este decisivo papel del campo térmico marino parece responder a uno de los principales hechos o rasgos físicos del océano, su alta capacidad calorífica, muy superior a la del aire. La energía térmica contenida en un litro de agua corresponde a la contenida en un volumen de tres metros cúbicos de aire a la misma temperatura. El mar constituye así el mas formidable de los reservorios de calorías. Ello unido a su gran capacidad conductiva determina asimismo su alta inercia térmica. Esta es 1.200 veces mayor que la de la atmósfera, de modo que si ésta última no estuviese realimentada por el sol, podría perder un 64 % de su calor hacia el espacio en unos 100 días. Sin embargo, con los océanos unidos a la atmósfera se tardaría 330 años para que el sistema combinado pudiese perder una fracción equivalente de su calor (N.WELLS, 1982, 37,4, p.117).

Estas propiedades hacen de la TSM un valor altamente significativo del estado energético global. La presencia de grandes anomalías traduce la acumulación de esos excesos o déficits latitudinales de calor que estan en la base de las grandes alteraciones de la circulación general. A través de ellas las atmósfera parece comportarse como un gigantesco condensador que mediante las expulsiones de aire tropical o polar trata de restablecer el

equilibrio energético a gran escala. Ello lo realiza sacando, precisamente, la energía de sus reservorios oceánicos para redistribuirla atmosféricamente. Mecanismo capital en este proceso es la evaporación ya que cada gramo de agua evaporada hace pasar 2.500 julios a la atmósfera, es decir 600 calorías.

## **ANOMALÍAS TÉRMICAS Y CICLOGENESIS.**

La observación casual de que las grandes inundaciones acontecidas en octubre de 1982 venían asociadas a temperaturas superficiales del mar (TSM) sobre los 27 grados C, (J.QUEREDA,1985), nos llevaron a la convicción de que las anomalías energéticas detectadas por la TSM podían estar en la base de esos sucesos excepcionales, de acuerdo a los procesos generales invocados(Fig.5). Convicción y procesos que hemos venido reafirmando a través del análisis de las doce mayores situaciones depresionarias padecidas sobre el Mediterráneo occidental en el transcurso de las dos últimas décadas. En la mayor parte de ellas, las condiciones térmicas de la baja troposfera, vistas a gran escala, presentan sensibles anomalías sobre vastas zonas. Anomalías que suelen acumularse, al menos, con un mes de antelación sobre el suceso ciclogénico.

La anomalía térmica característica observada con antelación a las grandes situaciones depresionarias del Mediterráneo occidental es la de un notable calentamiento de las aguas superficiales en la Cuenca Occidental del Mediterráneo, que alcanzan hasta 2 y 2,5 °C sobre los valores normales. Simultáneamente se puede observar un enfriamiento de las aguas noratlánticas, especialmente en las costas meridionales de Islandia.

Observaciones que se corresponden con las de Kidson ( 1985 ) sobre el índice de circulación zonal entre los 40 y los 60 grados de latitud N. Kidson establece que las situaciones de bajo índice están relacionadas con la presencia de persistentes gotas frías sobre las costas de Newfoundland, con una gran dorsal anticiclónica en las proximidades de Iceland. Nuestras observaciones muestran que una tal situación de índice bajo es la respuesta al mantenimiento previo de la circulación opuesta : bajas presiones y frío sobre Iceland y dorsal cálida sobre el Mediterráneo Occidental.

Este es el campo térmico oceánico-marino observado con un mes de antelación a las dramáticas inundaciones de octubre de 1982, año en el que la transparencia atmosférica se vió fuertemente alterada por la erupción del Chinchón, al sur de Méjico y entre los meses de marzo y abril. Su explosión, calificada como la mayor del siglo en términos de cantidad y altura de los aerosoles proyectados, estuvo en la base de los procesos energéticos y de las abundantes precipitaciones que afectaron al Levante español (J.QUEREDA,1987,p.225).

Anomalías térmicas semejantes aparecen en la TSM del mes de agosto de 1983, precediendo a una profunda ciclogénesis que arrojó precipitaciones

de 100 mm/día sobre el Levante español. Los gradientes térmicos eran notables, predisponiendo a la interrupción de los altos índices circulatorios y a su sustitución por los bajos índices propiciadores de las erupciones de descarga. Se configuraba así la característica disposición en dipolo térmico con unas altas anomalías negativas, entre -2 y -3 grados C, en las latitudes elevadas y notables anomalías positivas, +2 grados C, en el Atlántico central y Mediterráneo occidental (Fig.6). Este acusado contraste térmico se dejaba sentir sensiblemente en los dos dominios latitudinales. Así, el observatorio de Reykjavick registra temperaturas medias mensuales de tres o cuatro grados centígrados bajo las normales, anomalías mantenidas a lo largo del trimestre estival. Contrariamente, en las latitudes medias, se asiste incluso a auténticas olas de calor durante el mes de julio. Los observatorios centrales de Gran Bretaña, con 19 grados C en julio, registran la temperatura media mas elevada desde 1659, es decir en 324 años (R.A.RATCLIFFE,1983,p.291). Calor que afecta igualmente a la Península Ibérica y regiones septentrionales de Africa en que acompañan a un período de extraordinaria sequedad (M.HULME,1984,p.281).

La anomalía térmica que ha precedido a la última y mas brutal de esas ciclogénesis ha consistido en una notable elevación de las temperaturas estivales. Si bien el mes de junio se mantuvo en los valores normales a causa de la energía solar empleada en la evaporación de la humedad acumulada en los meses anteriores, julio y agosto registraron entre 1.5 y 2 C sobre las normales aéreas mediterráneas. El reflejo mas fiel de este exceso energético fueron los 29-30 grados C, que el campo térmico de superficie registraba en el Mediterráneo occidental a finales de agosto. Los valores más altos desde que en 1982 comenzamos nuestras observaciones (Fig.7).

Estas elevadas temperaturas, sin duda excesivas, podrian explicar los dos factores decisivos de la violenta ciclogénesis padecida en septiembre de 1989. En primer lugar, el mismo drenaje del aire frio en los niveles altos a modo de reajuste térmico. En segundo lugar, la disposición de una superficie altamente convectiva con los 29-30 grados C de la TSM .

## **FACTORES CONVECTIVOS DE ESCALA REGIONAL.**

Los últimos gradientes térmicos analizados entre la TSM y las temperaturas aéreas, nos ponen en relación con los factores geográficos de escala regional. Dentro de ellos destaca las exageraciones de gradiente térmico atmósfera-mar que se registran en la cuenca occidental del Mediterráneo. La línea de costa representa (Figura 8) una fuerte discontinuidad térmica que es especialmente acusada en otoño e invierno. Sobre el mes de octubre se dan las diferencias mas acusadas entre las temperaturas del aire y las de la superficie marina. De este modo no tiene nada de azaroso que sea precisamente este mes el que registre los máximos de precipitación anual.

La exageración de los gradientes térmicos aire-agua genera flujos de calor sensible y latente que disparan el calor y la humedad en el seno de las formaciones nubosas. Procesos que se intensifican cuando las expulsiones de aire frío se superponen sobre las aguas cálidas del Mediterráneo. Máxime cuando los efectos orográficos refuerzan los disparos desde la superficie. Se observa entonces la formación de numerosos cumulonimbos que se van reagrupando hasta dar, 24 horas después del comienzo de su intensificación, un sistema nuboso de forma aproximadamente circular y cuyo diámetro es del orden de 800 Km. en media (Figura 9).

Las observaciones que desde 1982 venimos efectuando sobre las interacciones atmósfera-mar en el Mediterráneo español, nos han permitido constatar que la exageración de gradientes entre la TSM y la temperatura del aire, es un buen indicador de la desestabilización atmosférica. Esta parece ser efectiva cuando los gradientes observados se sitúan entre los 4 y los 6 grados C en el contacto mar-tierra.

La gran concurrencia de estos gradientes en una determinada época del año, otoño y comienzos de invierno, viene a establecer precisamente su ubicación temporal en los meses en que mayor emisión de calor latente se produce. Ello debido, a su vez, a las exageraciones de gradiente térmico aire-mar.

## CONCLUSIONES.

La frecuente e intensa actividad ciclónica que ha registrado la región mediterránea española a lo largo de la última década, ha culminado en 1989 con dos nuevos records: año más lluvioso y año más cálido desde 1850 (Fig. 10). Esta intensa actividad ciclónica y sus dramáticos efectos territoriales parecen haber calado, por fin, en las Administraciones, que interrogan a los meteorólogos y climatólogos con una cuestión clave ¿ Son previsibles tales sucesos atmosféricos ? .

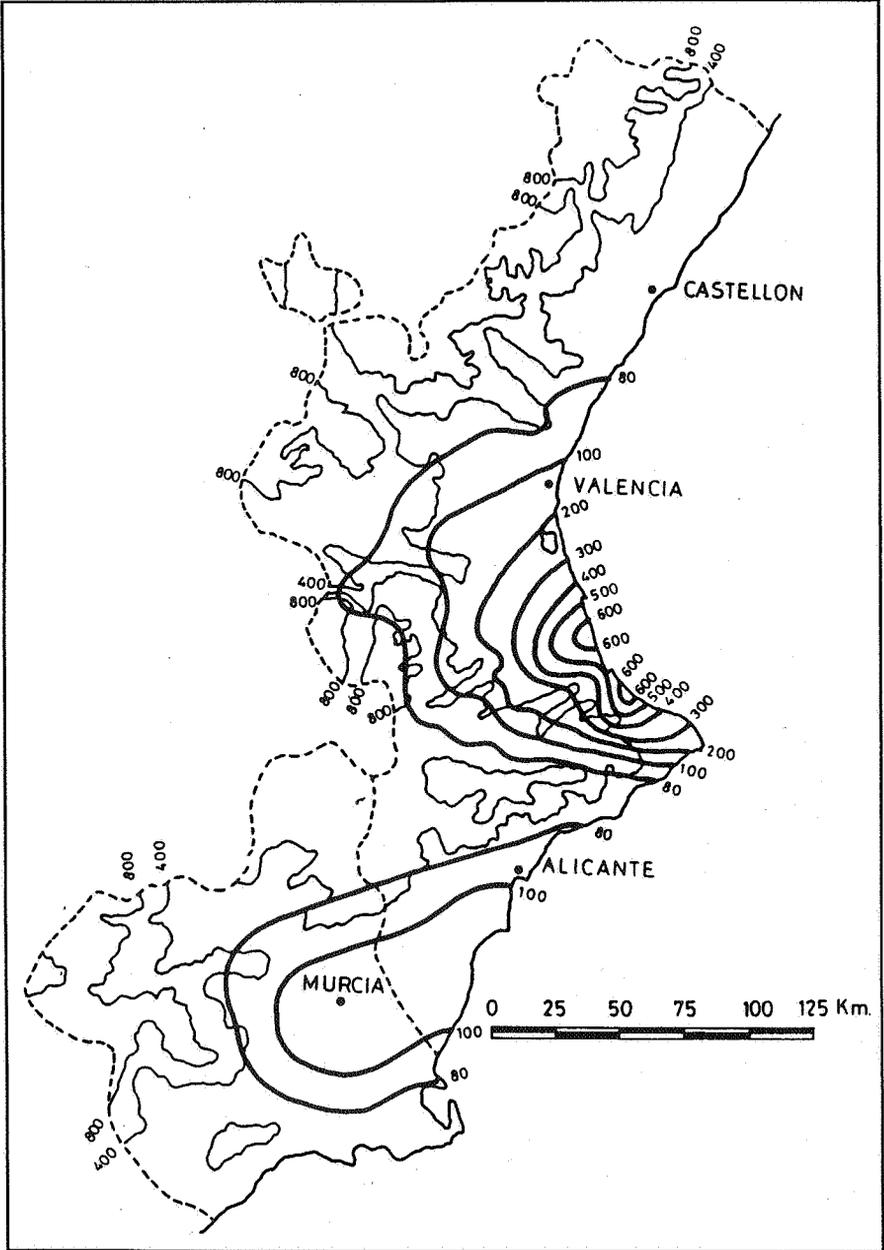
En nuestra opinión, pueden existir algunas alertas previas. Estas vendrían constituidas por grandes anomalías de la circulación general (J.NAMIAS, 1987 y 1989) y consecuentemente, como hemos expuesto, por grandes anomalías en la distribución de energía. Ello sugiere que las grandes anomalías de la temperatura superficial del mar podrían funcionar como tales alertas.

Como muestra la figura 11, todas las grandes situaciones ciclogénicas, con más de 50 mm. en 24 horas, han venido precedidas en su desarrollo por amplias anomalías térmicas. Tales anomalías han consistido en :

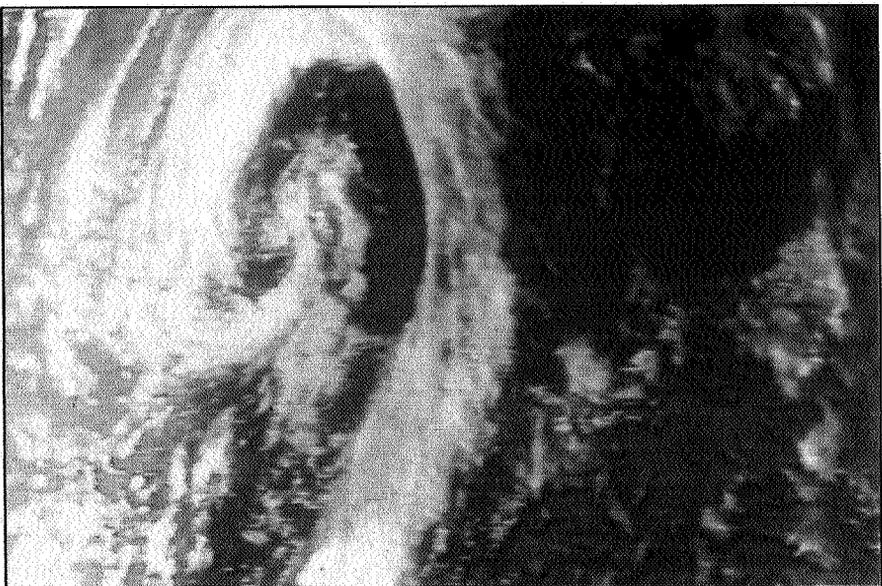
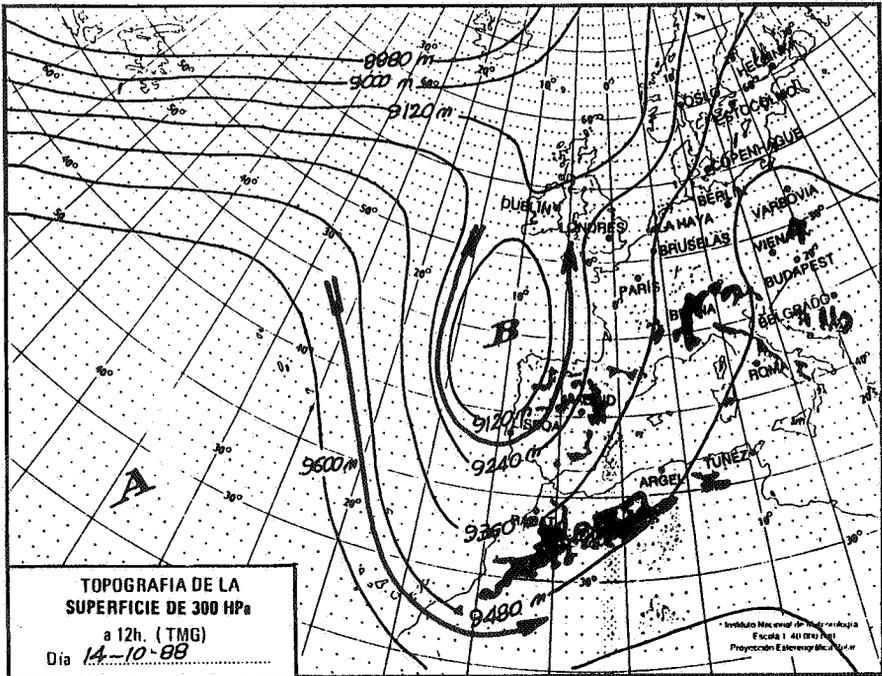
- a) Valores de la TSM sobre los 26 grados C.
  - b) Una exageración de los gradientes térmicos aire-mar entre 4 y 6 grados C.
- En este sentido, el análisis de las grandes situaciones depresionarias registradas en el Mediterráneo occidental parece revelar el notable papel jugado por la convección en tales procesos atmosféricos. Consecuentemente, las altas anomalías positivas de la TSM en el Mediterráneo, podrían constituir una de tales alertas previas a esas violentas ciclogénesis.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

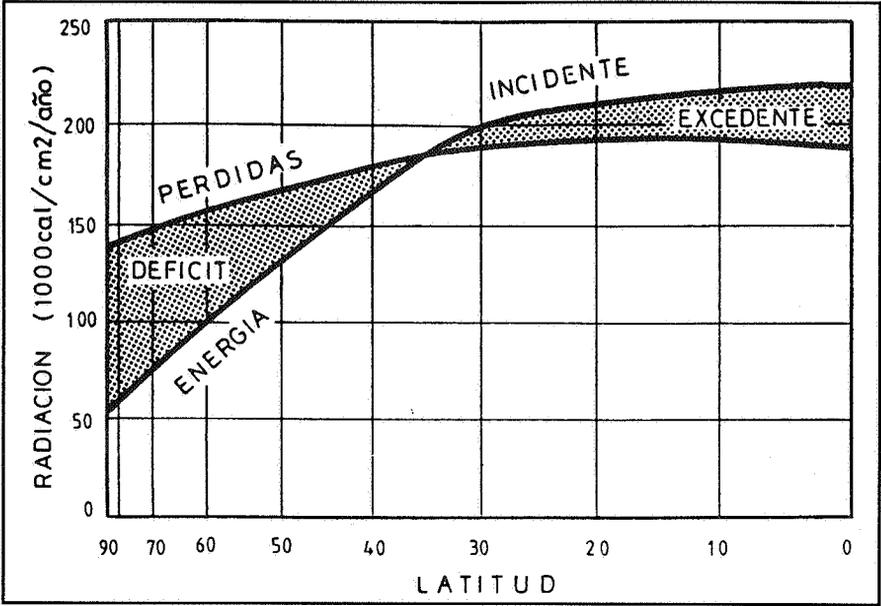
- BRUM FERREIRA, D. (1984). "L'upwelling ouest iberique. Régime et causes aerologiques". *Met-mar*, 123, pp.4-16.
- GLUKHOVSKAYA, T.B. and ORDANOVICH, A.E. (1984). "Effect of medium-escale vertical flows on convection processes". *Soviet Meteorology*, 3, pp.24-29.
- HULME, M. (1984). "1983: An exceptionally dry year in central Sudan". *Weather*, 39, 9, pp.281-84
- KIDSON, J.W. (1985). "Index cycles in the Northern Hemisphere during the Global Weather Experiment", *Mon. Weather rev.* 113, pp. 607-623..
- LEJENAS, H. and OKLAND, H. (1983). "Characteristics of Northern Hemisphere blocking as determined from a long-time series of observational data". *Tellus*, 35, A, pp.350-362.
- MERLE, J. et TOURRE, Y. (1983). "Le bilan énergétique à l'interface air-mer". *La Météorologie*, VI, 33, pp.51-68.
- NAMIAS, J. (1987). "Factors relating to the explosive North Atlantic Cyclone of December 1986". *Weather*, 42, 10, pp.322-26.
- NAMIAS, J. (1989). "Anomalous climatological Background of the storm of 15-16 october 1987". *Weather*, 44, 3, pp.97-105.
- NAYA, J.A. (1984). *Meteorología superior*. Espasa-Calpe, Madrid, 546 pp.
- QUENEY, P. (1974). *Elements de Météorologie*. Masson, Paris, 320 pp.
- QUEREDA, J. (1985). "Ciclogénese et convection dans le Levant Espagnol". *La Météorologie*, VII, 6, pp.6-10.
- RATCLIFFE, R.A.S. (1983). "July 1983- The hottest for 324 Years?". *Weather*, 38, 9, pp.291-292.
- RATIER, A. (1986). "Temperature de la mer et analyse objective". *Met-mar*, 130, pp.12-17.
- SHAPALOVA, N.S. (1985). "Processes of blocking of zonal atmospheric circulation", *Soviet Meteorology and Hidrology*, 5, pp.48-57.
- TAZIEFF, M.H. (1985). "Les risques de l'eau sur le litoral mediterranéen", *Met-mar*, 127, p.1.
- THEPENIER, R.M. (1987). "Role de la convection orageuse dans l'evolution des tourbillons cycloniques sur l'Europe occidentale". *C.R.Acad. Sc. de Paris*, t-282, B, pp. 251-254.
- THEPENIER, R.M. et alters. (1980). "Intensification d'un cyclone extratropical après sa separation du front polaire". *C.R., Acad. Sc. de Paris*, t-290, pp. 135-140.
- WELLS, N. (1982). "The ocean and climate -an Introduction-". *Weather*, 37, 4, pp.116-121.
- WENG, H-Y, (1992). "Potential vorticity index vacillation in the 1978/79 winter : Its relation to teleconnection patterns :. *Q.J.R.M.S*, 118, pp. 327-350.



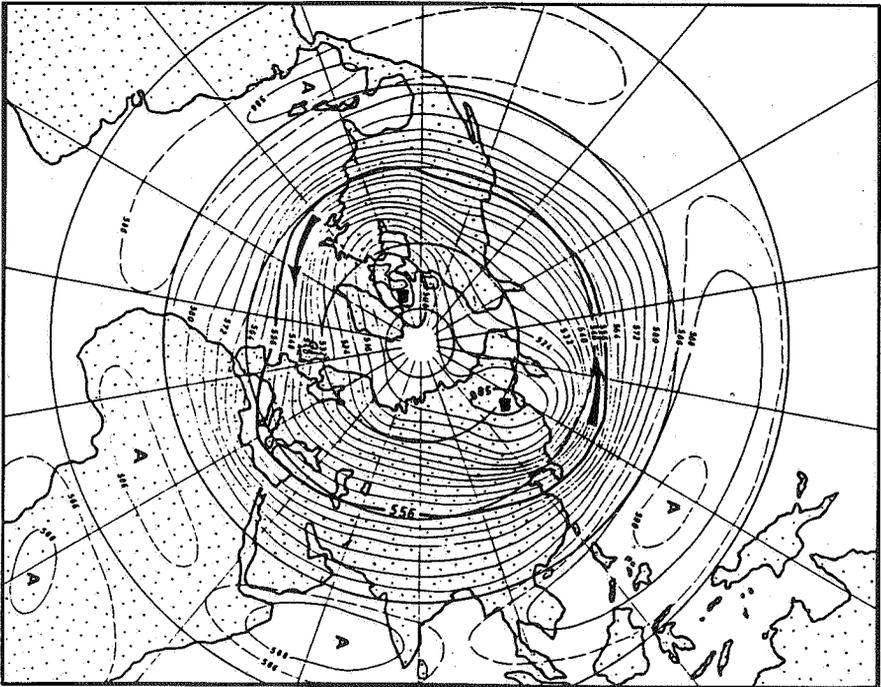
Isoyetas de las precipitaciones registradas entre los días 5-7 de Septiembre de 1989.



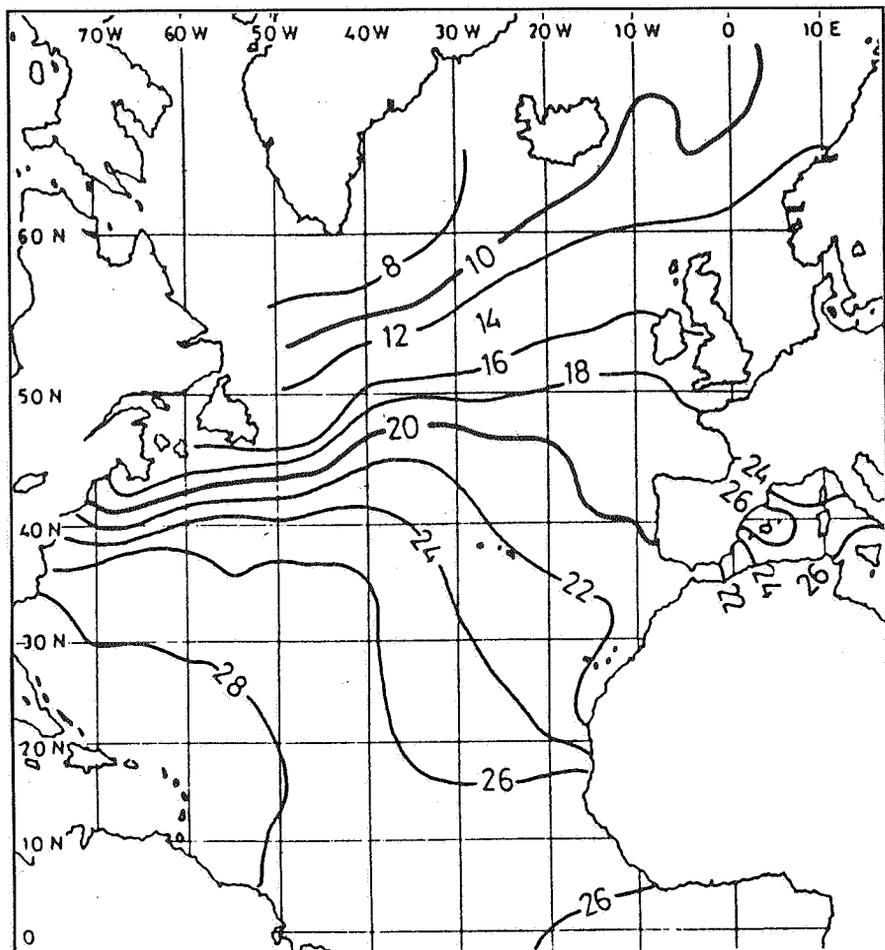
Situación bórica a las 12 horas e imagen NOAA-9 a 15'40 horas el día 14-X-1988.



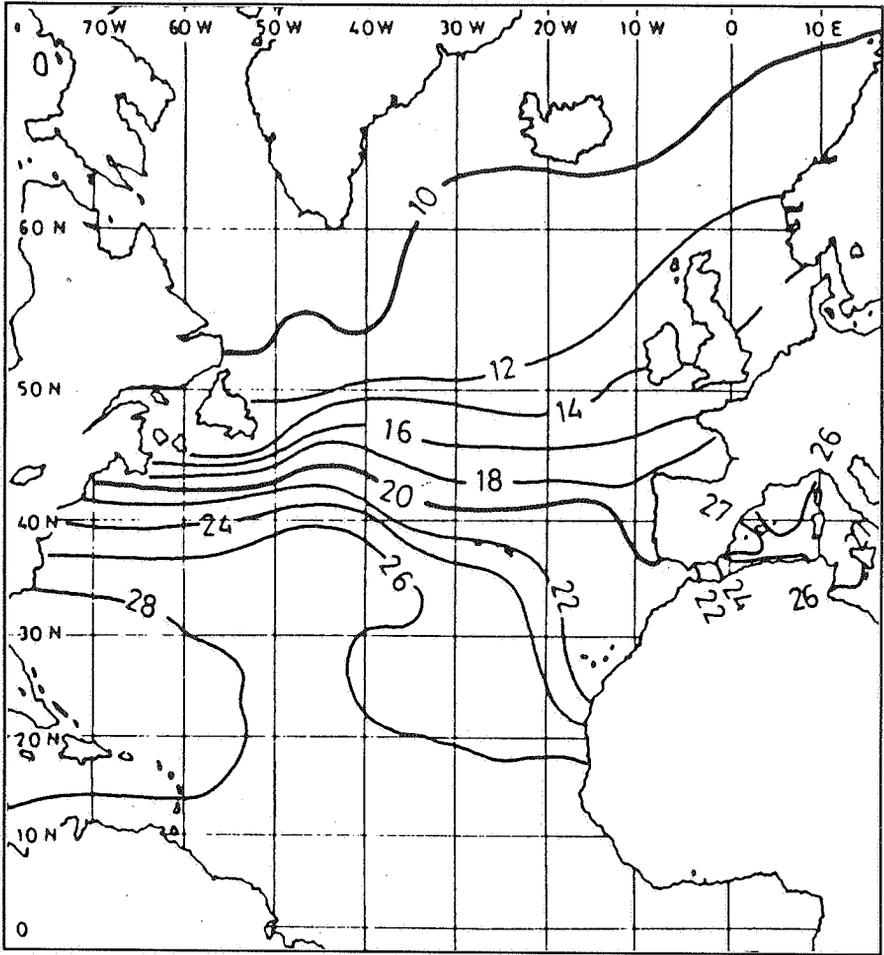
El balance energético del globo exige intercambios meridianos.



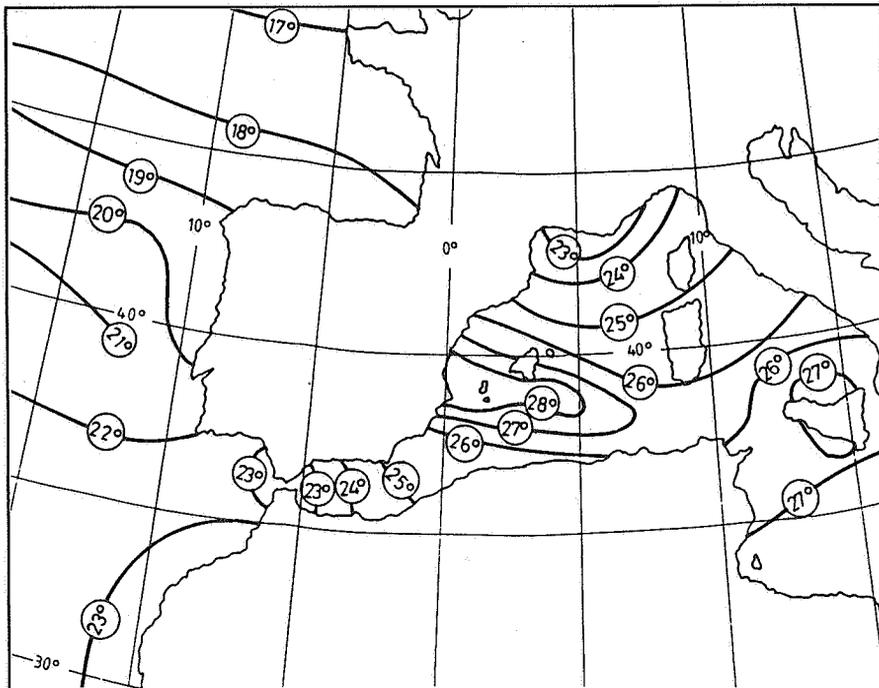
Isohispas medias hemisféricas en el mes de julio.



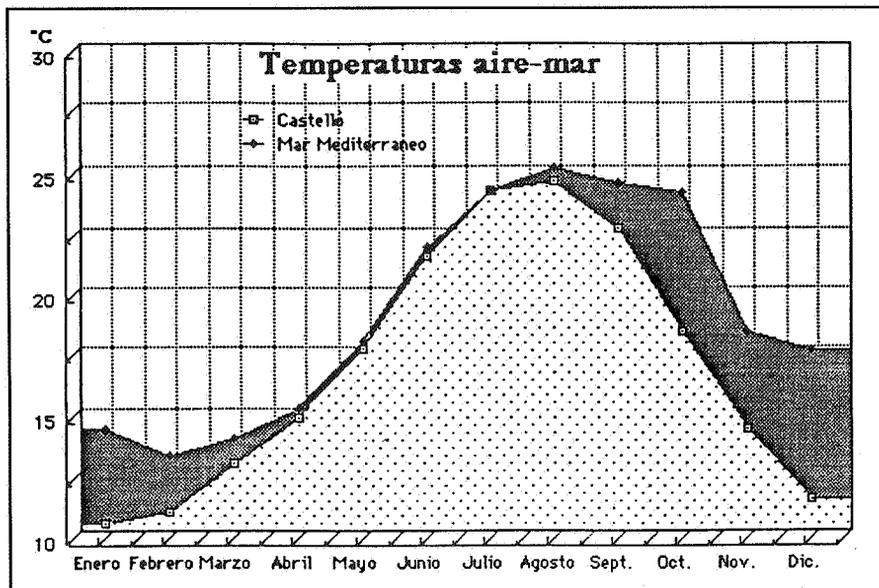
Temperaturas superficiales del mar en septiembre de 1982.



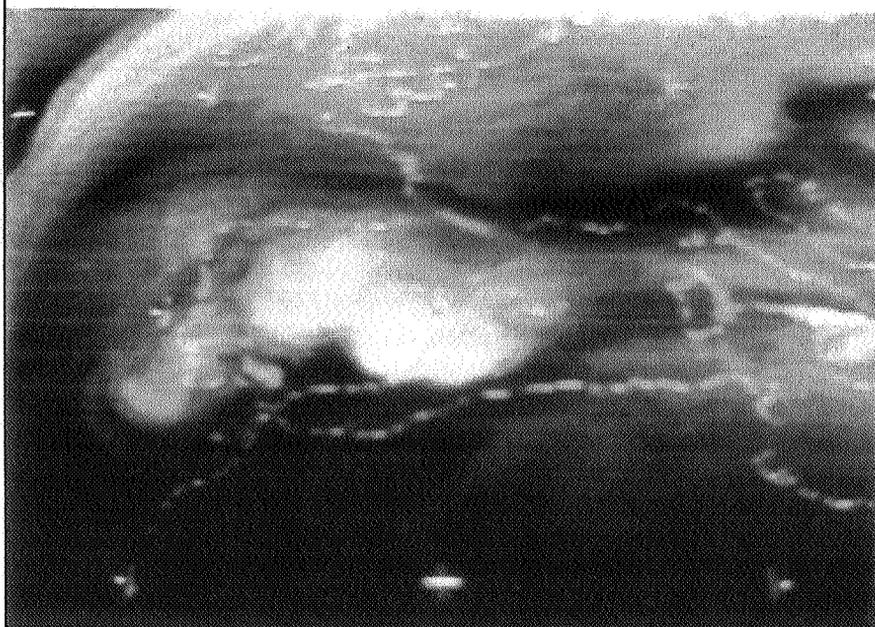
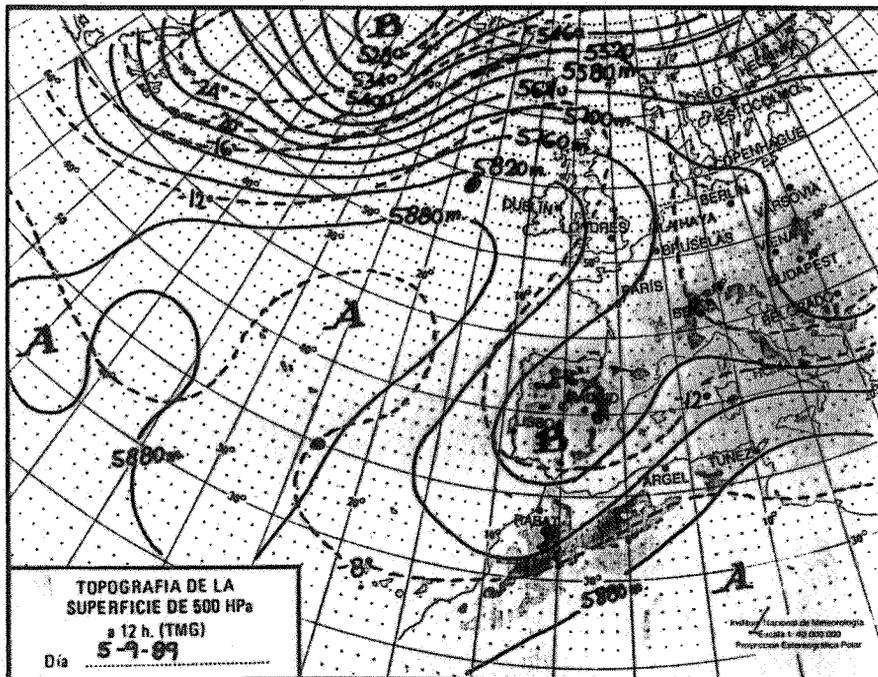
Temperaturas superficiales del mar en agosto de 1983.



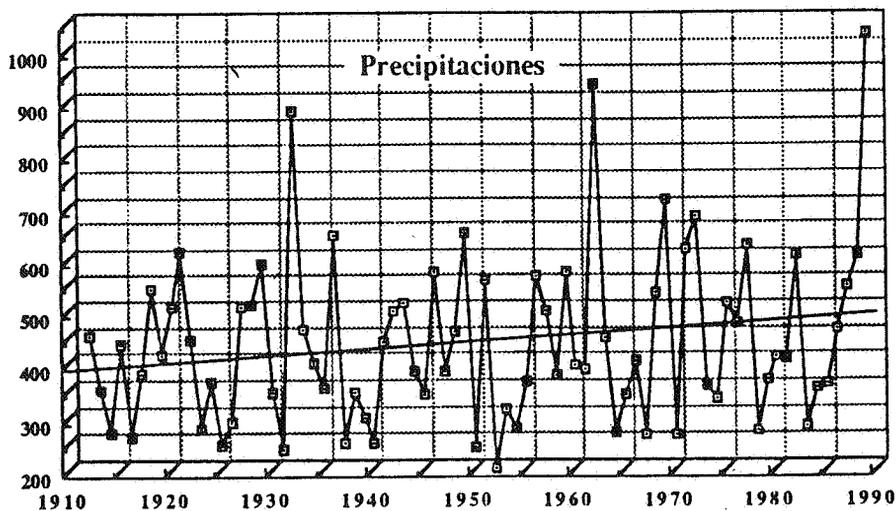
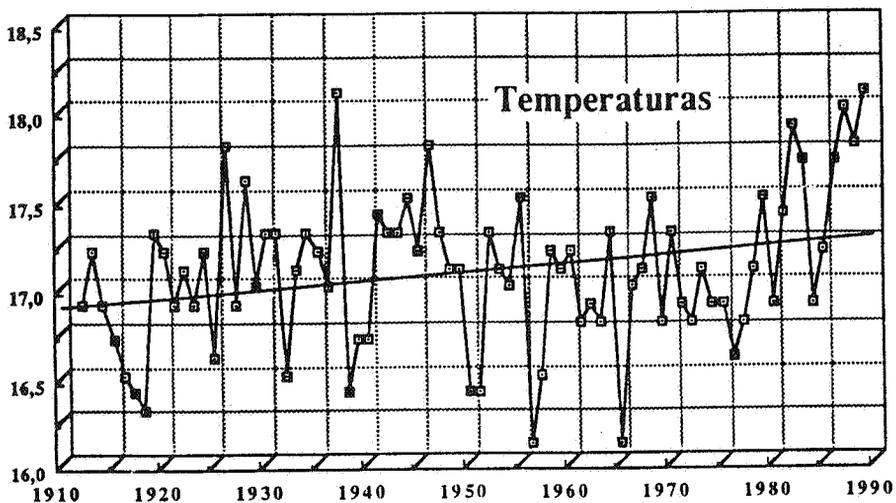
Temperaturas superficiales del mar en agosto de 1989.



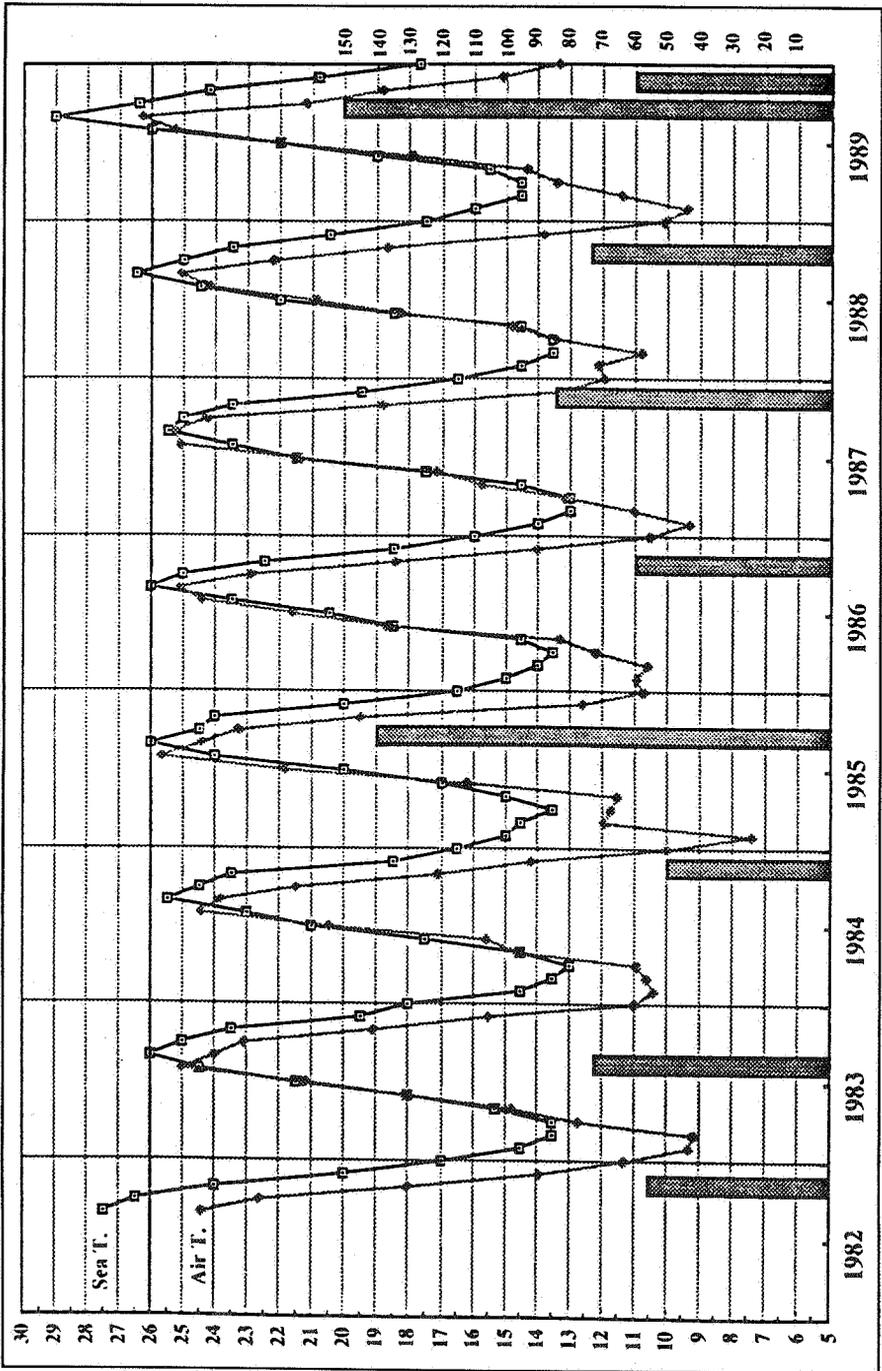
Temperaturas medias del aire y de la superficie marina en Castellón.



La topografía de 500 HPa a 12 horas y la imagen del Meteosat a 15 horas (7-II-1989) muestran los intercambios entre los cumulonimbos y el torbellino ciclónico de altura..



Las series termoplumiométricas del Observatorio de Castellón-Almazora.



Precipitaciones torrenciales y temperaturas.

V. Ortells Chabrera  
Universitat Jaume I

## LA UTILITZACIÓ DEL SOL EN LA PLANA DE CASTELLÓ (1946-1985)

L'home ha ocupat la Plana i aprofitat el seu medi natural des del Neolític. El temps i les diferents civilitzacions han definit els usos del sòl: pobles, camps, comunicacions, indústria...

Tanmateix, en quaranta anys s'ha modificat més el paisatge que durant segles. La industrialització ha estat el motor, augmentant l'espai urbà i el d'oci. El camp recula front a la ciutat i els seus aliats (indústria, comunicacions..).

---

From Neolithic times the men occupied *la Plana* and utilized their environment. Time and civilization defined the land use: towns, fields, communications, industry.. However, in 40 years the landscape has changed more than in centuries. Industrialization has caused it, increasing the standard of life and the space for recreation. The agriculture has diminished and the town, and allied, has grown.



## «En el seixanta aniversari de les Normes de Castelló»

La utilització del sòl (*land use*) és una preocupació recent però cada vegada més important en geografia, ecologia i altres Ciències de la Terra. La tecnologia dels G.I.S. i l'inestimable ajuda dels satèl·lits ens permet observar com canvia dia rere dia l'epidermis del planeta baix la influència de l'home. Dins d'aquesta temàtica es presentaren algunes investigacions en el 27 th IGC (Washington, 1992). Entre altres temes podriem destacar els següents: L'ús social de l'espai, afavorir l'interés ecològic i el *sustainable development* en Xina (CAI YUNLONG. *Land Use Strategies in Special Economic Zones of China: A Case Study of Hainan Province*); el conflicte entre home/animal o economia/conservació en Kenya (CLEOPHAS LADO, *Problems of Wildlife Management and Land Use in Kenya*); l'agricultura en una societat desenvolupada, com l'australiana (IAN J.S. BOWIE. *Land Lost from Agriculture: A Dubious Basis for Rural Policy?*) o l'ús del sòl en una macrociutat (TSUNEKAWA, A.; YONEBAYASHI, S. *Land Use in Tokyo*). En totes les situacions, l'element comú és el gran increment superficial de l'ús antròpic del sòl i la recerca de l'equilibri entre totes les utilitzacions.

En la Plana de Castelló hi trobem una gamma de variables en l'ús de la terra i una evolució molt ràpida que pot caracteritzar la situació general dels espais industrialitzats de la Mediterrània occidental. Pera això s'ha reconstruït un mapa comarcal d'utilització del sòl del 1946 (MTN, 1/50.000) i se compara amb una fotografia de fals color del LANDSAT (1985) que cobreix la Plana entre la cota 200 m. i la mar.

### I. El medi natural.

La Plana és un espai freqüent en la Mediterrània occidental, amb forma de mitja lluna recolzada en les muntanyes. 35 Km. de línia de costa i uns 20 màxims de llevat a ponent. Formes de glacis i cons de dejecció. Sòls aluvials i de marjal. El muntanyam calcari i modest (300-700 m) (ORTELLS, 1987). L'àrea estudiada (292'8 Km<sup>2</sup>), per baix dels 200 m., s'hi troba absolutament antropitzada llevat els llits dels rius (i no tots) i petits turons despenjats dels relleus veïns. En la costa, el delta del Millars i alguns estanys i un grapat d'hectàrees de pinar mediterrani en el parc públic del Grau de Castelló. Sovintegen barrancs i rambles de règim esporàdic, junt al Millars que és el fertilitzador comarcal, amb 10 m<sup>3</sup>/sg. (presa de Vila-real). Corre encaixat fins a la confluència amb la rambla de la Vídua i desenvolupa terrasses (majoritàriament colonitzades) en l'últim tram fins al mar. L'acompanya vegetació palustre i retallets de bosc galeria.

**Taula I: Els usos del sòl**

<b>Tipus</b>	<b>1946 - Has.</b>	<b>%</b>	<b>1985 - Has.</b>	<b>%</b>
Regadiu	20.430	69'9	22.136	75'7
Secà	6.297	21'5	-	
Industrial	85	0'3	2.209	7'5
Urbà	557'6	1'9	1.679'6	5'7
V.sec. i turisme	339'8	1'1	1.377'6	4'7
Natural, rius	1.335 Ha.	4'5	964	3'3
Comunicacions	235'6	0'8	913'5	3'1
<b>Total 292'8 Km2</b>	<b>29.280</b>	<b>100</b>	<b>29.280</b>	<b>100</b>

Font: M.T.N, 1/50.000 (1946). Landsat photo (1985). E.p.

El balanç del medi natural ha estat negatiu en el període estudiat (Taula I). La pèrdua d'Has. no és significativa al tractar-se de terres sanejades de la costa majoritàriament. Tanmateix, les serres han sofert devastadors incendis que han afectat, entre altres, en una major erosió i avenament d'aigües, augmentant el risc d'inundacions, tot i que algunes construccions de la costa ocupen antics llits fluvials.

La salinització i nitratzació de les aigües és un altre problema, degut a l'extracció per al reg i l'adobat agrícola. Els residus sòlids i la contaminació marina no són alarmants de moment. Podem calcular al voltant de 170 Has. de paisatges naturals (0'5% de l'àrea estudiada) exceptuant els llits fluvials. Amb eixa situació, la majoria de municipis mantenen figures legals de protecció i per això cal esperar que no retrocedesquen a curt termini.

## II. L'aprofitament agrícola.

L'ús agrícola és generalitzat des d'època romana, establint-se els primers regadius, continuats després per musulmans i cristians. L'aigua del Millars pertany legalment a la terra des de l'Edat Mitja. La recerca de l'aigua ha marcat l'ocupació agrícola, perforsant-se pous i canviant secars de garrofers en tarongers. En la costa comparteixen fruiters i hortalisses. Els cítrics dominen en el peudemont, amb noves explotacions de reg localitzat que eclosionaren en el període previ d'entrada en la CEE, amb raons moltes vegades especulatives (QUEREDA, ORTELLS, 1989).

El progrés del regadiu ho ha fet preferentment en zones perifèriques i amb poques condicions agronòmiques. El total agrícola ha perdut un 15% de superfície, especialment en la proximitat de les ciutats. En el cas de l'horta tradicional (OBIOL, 1985) es tracta de terrenys d'alt valor agrícola, constituents d'un sistema agronatural d'irrepetible localització.

### III. L'expansió industrial.

El major espai consumit, proporcionalment, correspon a la indústria, que ha passat d'una ocupació testimonial en el cas de les ciutats a suposar el 7'5% de l'àrea, per damunt de la implantació urbana. En 1946, la indústria quedava reduïda als pobles taulellers (Onda, i més a l'interior l'Alcora), l'incipient nucli sabater de la Vall d'Uixó i les indústries hortofrutícoles i complementàries en Nules, Borriana, Vila-real i Castelló. En tots els casos, la localització era urbana o junt al ferrocarril nacional o comarcal, sense cap polígon o eix d'unió.

**Taula II: Empreses taulelleres.**

<u>Nuclis</u>	<u>1931</u>	<u>1986</u>
l'Alcora	9	56
Onda	37	40
Vila-real	-	20
Castelló	7	17
Betxí	-	6
Almassora	-	12
Nules	-	5
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100</b>

Font: DOMINGUEZ (1987). Elaboració pròpia.

El canvi en 1985 ha estat molt important, amb un corredor industrial en paral·lel a la costa i uns de penetració interior. Podem distingir tres tipus de localització industrial:

- Viària: Amb 1.500 Has. és la més desenvolupada. Es vincula a la N-340 i als eixos comarcals d'enllaç (Onda-Vila-real; l'Alcora-Castelló; Almassora-Castelló). En aquesta zona s'hi troben els escassos polígons planificats i és la de major dinamisme de la indústria ceràmica, endògena i fonamental en la comarca, amb el 90% de la producció espanyola.

El número d'empreses (Taula II) s'ha incrementat notablement, especialment amb noves implantacions periurbanes junt als eixos viaris. Per exemple, Ceràmica Vives comptava amb una fàbrica de 13.000 m<sup>2</sup> en 1957, adossada al casc urbà de l'Alcora. Actualment treballa en tres noves factories junt a la carretera de Castelló que totalitzen 144.000 m<sup>2</sup> de superfície total.

D'altra banda, algunes fàbriques s'han instal·lat en terrenys agrícoles de secà (topònim que es conserva tot i ser de regadiu), en les proximitats de les carreteres però servides per camins rurals, entrant en contradicció amb el

paisatge circumdant. En el barris perifèrics de les ciutats s'hi localitzen els tallers de serveis i petits magatzems, en nombrosos poligons de recent construcció.

Localització portuària: Unes 450 Has concentrades majoritàriament al voltant d'una refinèria de petrolis i factories vinculades. Al sud del port de Castelló es va construir en els seixanta un important complex petroquímic, juntament amb una planta de fertilitzants en el propi casc urbà del Grau, pegada al port comercial. Avui s'hi troba en procés de desmantellament. També els dipòsits de Campsa tenen un emplaçament semblant. En tots casos, és indústria exògena molt tecnificada i en una localització contradictòria que l'obliga a pendre mesures de seguretat mediambiental.

Entre Borriana i el seu port s'ha format un petit eix industrial, amb tallers i empreses de serveis.

Local. Unes 230 Has. En el sud de la comarca trobem alguns pobles amb un cert desenvolupament industrial. La Vall d'Uixó fou un complex sabater de primera magnitud, bé que fonamentat en una sola gran empresa, l'antiga Segarra, immersa en una crisi que sembla irreversible. Fins a Nules ha aplegat la indústria ceràmica. També la hortofrutícola te instal.lacions junt al ferrocarril en Almenara, Nules, Borriana i Vila-real, ja que era el medi de transport tradicional envers Europa.

Sens dubte és la indústria la que ha guanyat més espai en els últims anys i també la millor rebuda pels poders públics i la població. Tanmateix, no tota és igual de beneficiosa ni te en la comarca la millor localització. Els PGOUs actuals són els millors instruments per a evitar actuacions contradictòries.

#### IV. El creixement urbà.

Les ciutats són les que han progressat més espaiament després de la indústria.

Taula III: Població i superfícies urbanes (1946-1985).

<u>C.urb.</u>	<u>1946 *</u>	<u>1985</u>
	<u>Has./Hab</u>	<u>Has./Hab.</u>
Castelló	170'5 / 50.269	627'05 / 118.970
Vila-real	96'2 / 17.924	198'23 / 36.802
La Vall d'Uixó	50 / 11.712	195'91 / 27.384
Almassora	32'7 / 10.051	171'58 / 15.392
Borriana	65'7 / 17.697	134'1 / 25.178

Onda	29'7 / 8.696	79'45 / 17.939
Grau de Castelló	9'5 / 3.062	74'82 / 8.470
Nules	30'2 / 7.916	50'94 / 11.233
Benicàssim	9 / 1.995	27'59 / 5.110
Almenara	10 / 2.840	27'13 / 5.042
Moncofa	9'5 / 3.194	26'72 / 3.460
Betxí	16 / 2.333	26'07 / 5.060
Xilxes	7 / 1.633	21'4 / 2.150
La Vilavella	11'5 / 2.730	15'13 / 3.468
Les Alqueries	4'7 / 2.779	13'16 / 3.667
La Llosa	2'2 / 569	7'44 / 944
Mascarell **	2'86	2'86
	557'61 / 145.400	1.679'58 / 290.269

\* Hab. de 1950; \*\* Nucli enmurallat (habitants en Nules).

Font: I.N.E. i elaboració pròpia.

Els cascós urbans s'han multiplicat per 3 i els habitants per 2 (Taula III). La *ratio* habitants/superfície ha millorat de 1 h/38 m<sup>2</sup> en 1946 a 1/58 en 1985. El dèbit positiu es pot encontrar en l'augment de la superfície pública i el descens del coeficient de família, tot i que s'haja crescut en altura en alguns barris. La tradició agrícola es manté i amb això la casa unifamiliar.

En la comarca conviuen dos estructures d'arrel medieval: la musulmana i la cristiana (ORTELLS, 1987). Totes dues han condicionat la morfologia i el creixement posterior. En les parts planeres s'ha avançat cap a l'oest, amb barreres històriques orientals en les séquies de reg i la riquesa del sòl. En el peudemont, la morfologia ha facilitat el creixement polinuclear ajudat per l'activitat industrial.

El consum recent d'espai ha estat guiat per les vies de comunicació, que penetren en l'horta i les zones industrials. En els nuclis majors trobem solars periurbans a mode de «reserves de creixement» que en algú cas se cultiven. No han aparegut en quantitat notable les àrees residencials perifèriques, tal vegada per la costum comarcal de la doble vivenda estiu/hivern en un radi de pocs kilòmetres. El creixement actual està ralentitzat i no s'esperen augments importants. Cabria pensar en renovació de zones antigues juntament a les de nova consolidació.

## V. La vivenda secundària i l'espai turístic.

El poblament disseminat mai no ha estat important en la comarca. Tanmateix, són tradicionals les xicotetes alqueries de l'horta i els masest en el secà. En

algún cas s'han transformat en els «grups perifèrics», nascuts amb la forta immigració dels seixanta, ocupant terrenys de menor valor agrícola. El creixement de la vivenda secundària ha estat notable, com s'observa en la Taula IV, bé que l'estadística és conjunta amb la vivenda desocupada.

**Taula IV: Vivendes secundàries i/o desocupades (% del total).**

<u>Nuclis</u>	<u>1940</u>	<u>1985</u>
<u>Litoral</u>		
Benicàssim	27	87
Nules	19	42
Borriana	12	42
Almassora	37	37
Almenara	37	37
Moncofa	27	35
Castelló	22	27
La Llosa	41	16
Xilxes	10	16
<u>Interior</u>		
Onda	39	31
la Vilavella	3	24
Betxí	29	* 24
Les Alqueries	*	22
Vila-real	32	22
la Vall d'Uixó	8	21
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>34</b>

Font: I.N.E., 1940. Estadística municipal.I.V.E., 1986.\* En Vila-real.

L'augment ha estat extraordinari en Benicàssim, «ciutat-recanvi» de Castelló i principal centre turístic de la província. També s'ha incrementat en altres localitats del litoral, amb influència comarcal. Els pobles de l'interior, sense platges en el seus termes, han mantingut els seus nivells, inclús minvant el percentatge en algúncas, possiblement degut a la consideració de secundàries per a modestes construccions rurals.

L'espai d'oci ha crescut notablement, però hi ha que considerar que existeixen distints models d'ocupació:

- Turístico-estival intensiu: Es redueix a Benicàssim, que atrau a Castelló i ciutats veïnes principalment. Madrid, Euskadi, França, etc.. és la procedència més freqüent de terres llunyanes. El territori l'ocupen viles i apartaments amb

algun campament i hotels, en una concentració excessivament tancada, sense places ni espais oberts tan propis de l'urbanisme mediterrani.

- Estival d'intensitat mitja: En les platges del sud, Borriana, Nules, Moncofa, Xilxes i Almenara, han crescut construccions modestes, unifamiliars, en paral·lel a la línia de costa i amb escassa superfície.

- Alqueries en la marjal: La casa rural s'ha transformat en xalets rodejats pels camps de conreu, en una aprofitació mixta del sòl, especialment en el Grau de Castelló i Borriana i en Almassora.

- El maset del secà: En els pobles sense platja els masets són la segona residència - o primera en els més pròxims a les ciutats - i també combinen amb explotacions cítriques. En urbanitzacions o seguint els camins rurals ocupen les terres de ponent i el peudemont.

L'espai d'oci d'alta intensitat s'ha estancat després d'uns anys de fort creixement (1980-1988). Els altres models són tradicionals en la comarca i s'adapten a l'ús combinat de l'espai.

## VI. L'ús del sòl i les vies de comunicació.

L'impacte territorial de les vies de comunicació ha estat i és molt important, especialment com a inductores del creixement urbà i industrial o com a generadores d'expectatives de creixement. En la Plana trobem «pobles caminers» que s'han estirat vora les carreteres (Benicàssim, Nules...). Els «grups perifèrics» de Castelló utilitzen la carretera d'Alcora i els camins rurals de les «quadres». Els distints desviaments de la N-340 en Castelló i Vila-real marcaren la consolidació urbana a occident. També el ferrocarril ha portat passejos, jardins i zones industrials, tant el de RENFE com l'antiga i modesta «Panderola».

### Taula V: Comunicacions.

	1946	1985
<u>Ferrocarril:</u>	130'6 Has.	109
Nacional	34 Km	34
Complement.	15'3	7
Local	32	-
<u>R.principal N-340:</u>	105 Has.	150
Traçat original	34'9 Km	Desv.15 Km
<u>Autopista A-7</u>	-	654'5 Has.
	-	37'4 Km.

Font: M.T.N. 1/50.000. Elaboració pròpia.

Les vies de comunicació han passat del 0'8% al 3'1% d'espai consumit en el període estudiat. El comportament ha estat diferent entre el tren i les carreteres. Aquest ha perdut el trajecte de via estreta (la Panderola) que comunicava Onda amb els ports de Castelló i Borriana, per Vila-real i Almassora. Desaparegué en 1963 després de 75 anys de servei (ORTELLS, 1983). Es manté el traçat de la via entre la cantera de la Magdalena i el port de Castelló i l'enllaç amb el sistema de RENFE, que sembla infrautilitzat. Ha desaparegut l'homònim entre la cantera de la Vilavella i el port de Borriana. La xarxa principal no ha variat substancialment, bé que s'ha desdoblant el trajecte. El tren continua essent obstacle i barrera per al creixement i tràfic fluit, ja que no han desaparegut tots els passos a nivell. El soterrament de les vies a Castelló i una nova estació de mercaderies a Vila-real són els projectes més importants. El pas de l'AVE per la comarca està per decidir i, en tot cas, sembla que el seu traçat deuria d'aprofitar el corredor obert per tal de no afegir-hi noves barreres.

El major impacte paisatgístic, després de l'ocupació industrial, ha estat el pas de l'autopista A-7 (vegeu els mapes). En el tram nord se recolza en la muntanya i voreja les ciutats del centre de la Plana per ponent. Després penetra en terrenys d'horta. La carretera «de sempre» ha estat la N-340, antic Camí Real i herència de la Via Augusta Romana. Els desviaments han sigut termòmetre de l'augment de Castelló, Vila-real, Benicàssim i, el més recent, Almenara. En Castelló suposa un extraordinari embús i l'alternativa d'un nou traçat s'ha discutit sense un consens majoritari. Per tal d'evitar noves barreres i nous impactes en el paisatge ens sembla que seria útil una solució semblant a l'adoptada en Barcelona, és a dir, una mena de calçada lateral lliure de peatge seguint l'A-7.

La resta de carreteres comarcals han esdevingut en eixos industrials en bona part. La trama viària se completa amb els camins rurals que no sempre són utilitzats com a tals.

## **VII. Dinàmica i tendències en l'ús del sòl en un àrea totalment antropitzada.**

De manera resumida hem pogut comprovar l'evolució dels distints usos del sòl en un període de canvis fonamentals en el desenvolupament socioeconòmic de la Plana de Castelló. En la figura 3 podem comprovar sinòpticament la situació dels anys estudiats.

### **- Manteniment del valor agrícola del sòl.**

Les 3/4 parts de la plana quaternària mantenen un ús agrícola, de regadiu cítricol majoritàriament. Tot i perdre terreny no ha estat igual que en altres zones de la Mediterrània on la pressió demogràfica i industrial i un menor valor agronòmic del sòl ha deixat en precari l'agricultura (QUARACINO, 1991). La terra no perd valor i fins i tot s'especula amb ella. La nova agricultura s'ha

traslladat a la perifèria, amb grans explotacions que contrasten amb el minifundisme de l'horta.

#### - El model viari en la indústria endògena.

La indústria, principalment taulellera i complementària, ha crescut amb paràmetres molt senzills: eixir dels cascots urbans i instal·lar-se en les zones de major accessibilitat. La planificació actual contempla el sòl industrial i la tendència és la de consolidar-se els eixos viaris i l'àrea més urbanitzada.

#### - Gestió mancomunada de l'espai urbà i secundari.

El creixement de les ciutats i les àrees de segona residència ha obligat a iniciatives conjuntes entre distints municipis. Actualment s'ha ralentitzat l'augment de població, tot i que això no significa que passe el mateix amb l'espai urbà consumit (paretjats, blocs exemptes, etc..).

#### - Gran impacte paisatgístic de les vies de comunicació.

Els majors canvis han estat generats per les carreteres, trens i creixement vinculat. Aquest ús continua essent de gran actualitat i pot portar modificacions importants a curt i mitjà termini.

#### - El medi natural, en precari.

La comarca està antropitzada al 100% pràcticament. Els escassos paratges naturals aconsegueixen funcions de jardins periurbans. El seu futur, per trobar-se sota mínims, sembla garantitzat.

### VIII. Bibliografia.

- DOMINGUEZ AGUT, E. (1988) : **Perspectivas de futuro económico de la provincia de Castellón**. Cámara de Comercio de Castelló, 546 pp.
- OBIOL MENERO, E. (1985):. **L'aprofitament de l'aigüa en l'horta del Millars**. Diputació de Castelló, 203 pp.
- ORTELLS CHABRERA, V. (1983): **La Plana de Castelló: jerarquia i connexió urbana**. Col·legi d'Arquitectes de València. 123 pp.
- ORTELLS CHABRERA, V. (1987): **Geografía urbana y del poblamiento de la Plana de Castelló**. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, 654 pp.
- QUARACINO, F (1991):. **Dynamique spatiale agricole dans l'agglomération marseillaise: le modèle d'Allauch. Méditerranée**. 2.3. Aix-en-Provence, pp. 79-87.
- QUEREDA, J.; ORTELLS, V. (1989): El riego por goteo en la citricultura castellanense. **Los paisajes del agua**. Libro homenaje al profesor Antonio

López Gómez. Universidades de València y Alicante, pp.205-212.

- SANCHO COMINS, J; CHUVIECO SALINERO, M. (1986).: **Castellón desde el espacio**. Caja de Ahorros de Castellón, 92 pp.

\* Un resum d'aquest treball es va presentar al col·loqui del C.N.R.S. sobre *Les territoires du périurbain des villes de la Méditerranée du Nord* celebrat en Aix de Provença en setembre del 1992.

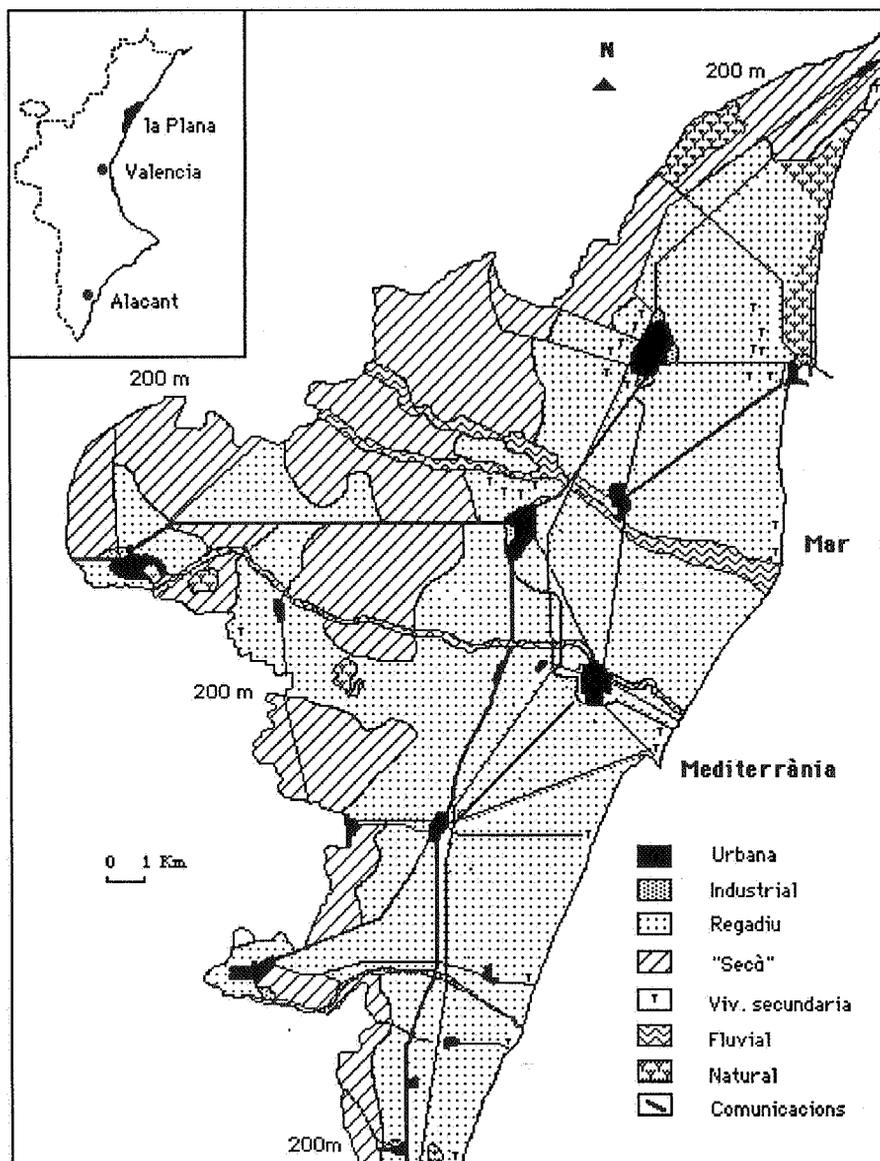


Fig. 1: La Plana, 1946 (M.T.N. 1 / 50.000)

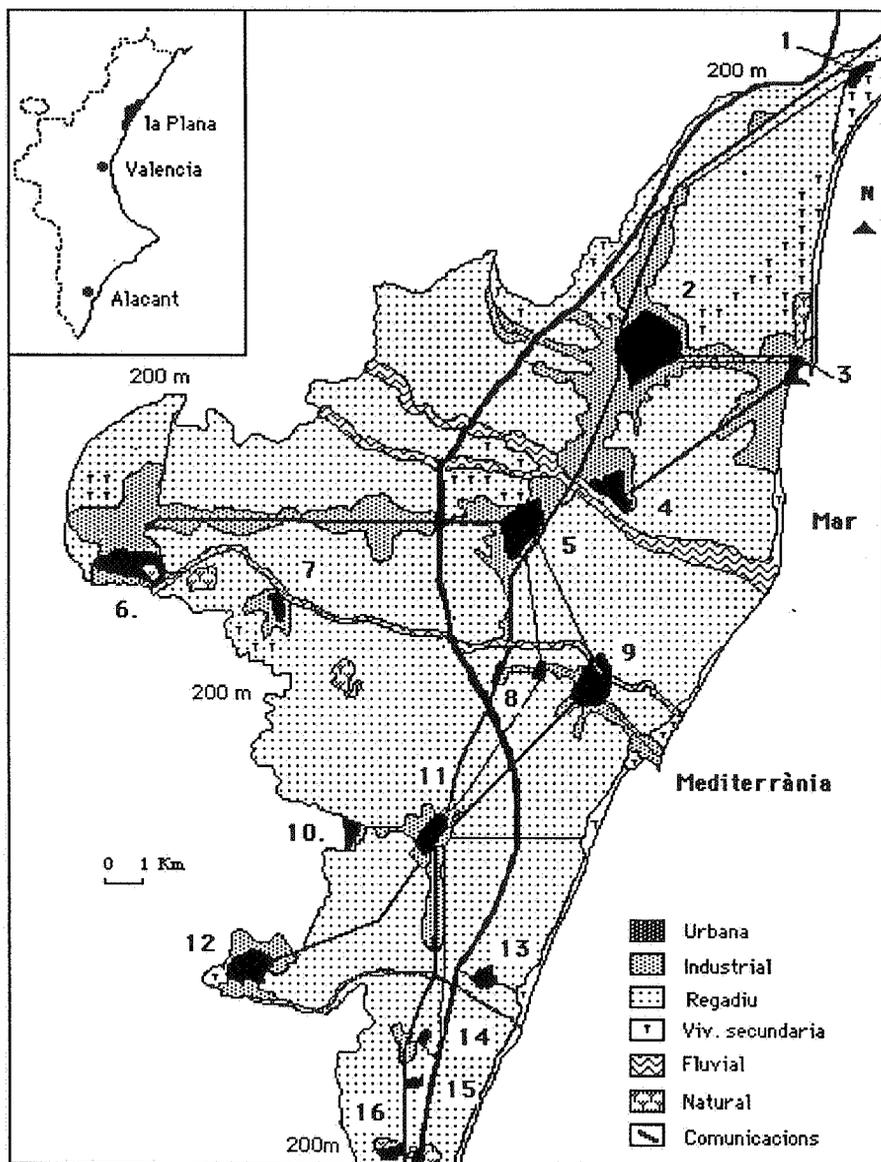


Fig. 2: La Plana, 1985 (Thematic Mapper, Landsat-5). 1. Benicàssim; 2. Castelló; 3. El Grau; 4. Almassora; 5. Vila-real; 6. Onda; 7. Betxí; 8. Les Alqueries; 9. Borriana; 10. La Vilavella; 11. Nules; 12. La Vall d'Uixó; 13. Moncofa; 14. Xilxes; 15. La Llosa; 16. Almenara.

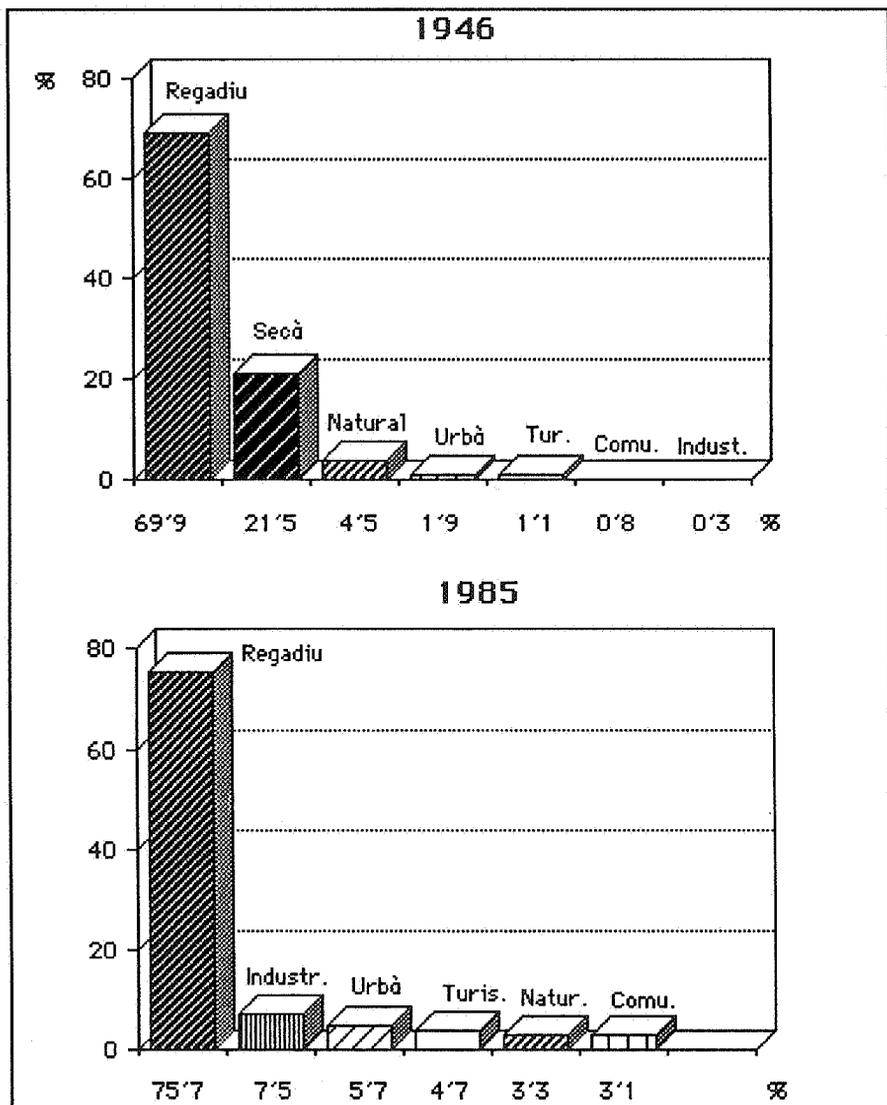


Fig. 3: Evolució dels usos del sòl (1946-1985)



**M<sup>a</sup> Dolores Pitarch**  
Universidad de Valencia

**LOS SERVICIOS AVANZADOS COMO FACTOR DE  
DESARROLLO EN LA ECONOMIA DE LA PROVINCIA  
DE CASTELLON:  
LOCALIZACION Y POSIBILIDADES DE FUTURO**

Este artículo analiza el papel que los servicios avanzados juegan en una economía local, la de la provincia de Castellón, y sus implicaciones en el futuro desarrollo económico de la misma.

El crecimiento del número de empresas terciarias en la Comunidad Valenciana en general, la ampliación de su mercado entre las pequeñas y medianas empresas, y el interés que ha demostrado la Administración por las mismas son algunas de las características que nos llevan a valorar la importancia de este tipo de actividades como factores de crecimiento económico, sobre todo en una zona como la provincia de Castellón, que cuenta con una industria altamente competitiva de gran potencial innovador, y unas enormes posibilidades turísticas.

---

This paper analyze the role of the advanced services in a local economy, and its implications in the future economic development.

The growth of the number of the business services in the Comunidad Valenciana, the growth of its market among small and medium enterprises and the interest demonstrated by the Administration are some of the points that lead us to value the importance of this kind of activities as factors of economic rise, mainly in a region like Castellón with a very competitive industry and important turistic possibilities.



## 1. INTRODUCCION: EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS AVANZADOS EN LAS REGIONES INTERMEDIAS.

La situación económica, y particularmente la industrial, en el mundo (crisis industrial, ampliación de mercados, competencia en precios y salarios, etc.) ha hecho que se dirija el interés tanto de empresarios como de organismos públicos hacia las posibilidades que el sector servicios ofrece para mejorar la eficacia y aumentar las posibilidades de competitividad empresarial. Ello no ha sido campo exclusivo de los países o regiones más desarrollados o con industria más avanzada, sino que también en las regiones denominadas *intermedias* desde el punto de vista económico (entre las que se encuentra la Comunidad Valenciana) se ha dado en el último decenio un desarrollo enorme de este tipo de actividades, que en su conjunto denominamos **Terciario Avanzado** (1). Este crecimiento cuantitativo supone su aceptación por un mayor número de clientes y la creación de empleo, entre otros factores. Además su participación en la recuperación económica e industrial puede llegar a ser muy importante.

En el presente artículo pretendemos analizar tan sólo los denominados Servicios Avanzados de prestación externa. Aunque, en general, la actividad terciaria es básicamente la misma tanto si se encuentra internalizada como si está externalizada las diferencias desde el punto de vista económico son muy significativas, ya que la externalización supone que cierto tipo de empresas, sobre todo medianas y pequeñas, pueden acudir a empresas especializadas y de esta manera conseguir una mayor eficacia y rentabilidad en los servicios demandados. Además, desde el punto de vista geográfico, la externalización significa que "otro" debe hacerse cargo de proporcionar una serie de servicios, con lo que ello supone de nacimiento de nuevas empresas, crecimiento económico de la zona donde se sitúen, especialización y aumento del nivel técnico, etc.

En Castellón, de forma similar al resto de las provincias valencianas, a comienzos de los años sesenta, y potenciado por la nueva situación política de apertura y dinamización general del país, se dio un gran desarrollo de la

---

(1) El Terciario Avanzado comprende una serie de actividades que hemos agrupado en la siguiente clasificación:

- a) Ingeniería.
- b) Asistencia y asesoramiento.
- c) Informática.
- d) Calidad.
- e) Publicidad, diseño e imagen.
- f) Comercialización.
- g) Transporte de mercancías.

construcción y de la industria. A finales de esta década gran cantidad de capitales tanto autóctonos como foráneos comenzaron a acudir hacia la actividad industrial, dándose fuertes expansiones en algunas empresas que hasta entonces habían sido pequeños talleres. La llegada de capital extranjero supuso el comienzo de una transformación cualitativa de la estructura industrial, sobre todo en lo que se refiere a las formas organizativas y tecnológicas de producción, es decir, se introducen innovaciones en el campo de la producción y de la gestión de empresas que crecían rápidamente. En este contexto comienza a crecer la demanda de servicios especializados y las empresas terciarias comienzan a tomar importancia.

## 2. LOCALIZACION Y DIFUSION DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS AVANZADOS.

### 2.1. LA INDUSTRIA ENDOGENA Y EL PAPEL DE LOS SERVICIOS EN LA ECONOMIA CASTELLONENSE.

La industria valenciana se encuentra en su mayoría especializada en la producción de bienes intermedios con una orientación fundamental hacia el consumo final. Otros factores, como la reducida dimensión de las empresas, la escasa capitalización de las mismas, la sencillez de la estructura y de las técnicas empresariales, la importancia del trabajo familiar y la escasa incorporación de personal especializado, caracterizan a esta industria de **desarrollo endógeno**, actualmente enfrentada a la dura competencia mundial y en particular a adaptarse a las nuevas condiciones que impone el Mercado Unico Europeo.

En cuanto a su localización geográfica la actividad industrial castellonense se concentra en núcleos caracterizados por su especialización productiva y situados mayoritariamente en un eje costero de dirección norte-sur. El núcleo industrial más importante de la provincia, tanto por la gran concentración de empresas industriales como por el elevado valor de su producción, se sitúa en la zona Castelló-Onda-Vila-Real, y se encuentra especializado en industria azulejera, aunque, a pesar de ello, es en esta zona donde se da la mayor variedad de productos industriales (metal, química, papel, confección, etc.). Otros centros de importancia industrial son Vinaròs-Benicarló (madera y mueble), Segorbe, Vilafranca (textil), Vall d'Uixó (calzado y cuero), etc.

La clara vocación exportadora de las principales industrias y la inversión en bienes intensivos en capital, con un alto nivel tecnológico, son dos de las razones principales que abocan a estas industrias a recurrir a los servicios avanzados como forma de incrementar la calidad de su producción, condición necesaria para que sus productos sean competitivos en el mercado mundial.

Los servicios que presentan unas mayores posibilidades de demanda en un futuro más o menos próximo son los vinculados al área comercial y a la parcela tecnológica (procesos y productos) hacia los que se orientan las

mayores demandas de las empresas (CUADRADO ROURA, et al., 1985).

La inmediata adaptación que se tendrá que producir en la industria valenciana ante el Mercado Unico Europeo debe pasar, como ya hemos dicho, por la potenciación y utilización de los servicios que supongan para las empresas mejoras en sus métodos de gestión y en tecnología. Algunas de las empresas terciarias se localizan en centros que no presentan las ventajas tradicionales para este tipo de actividades, naciendo como respuesta a las necesidades concretas de las empresas allí localizadas, tanto industriales como agrícolas o, incluso, personales. A este tipo de servicios avanzados que surge de manera similar, y a veces paralela, a la industrialización endógena lo podemos denominar **proceso de terciarización endógena**. Por otra parte, en general, las empresas más especializadas o de mayor calidad se localizan en los principales centros urbanos por razones que analizaremos a continuación.

## 2.2. LA CONCENTRACION DE LOS SERVICIOS AVANZADOS EN LOS CENTROS URBANOS Y SUS POSIBILIDADES DE DESCENTRALIZACION.

Los principales factores de localización para las empresas de servicios avanzados son tres: en primer lugar, la atracción que ejercen las economías de aglomeración o de escala, en segundo lugar, la proximidad a los mercados y, por último, la disponibilidad de mano de obra especializada. Los centros que cumplen estas condiciones son las capitales provinciales o ciudades de un rango inmediatamente inferior, con una gran cantidad de población y las ventajas socioeconómicas que ello implica.

Por otra parte, los centros turísticos litorales, que han experimentado un gran crecimiento económico en los últimos treinta años, también han tenido un papel importante en el desarrollo del sector servicios en general, de manera especial en lo que se refiere a las actividades relacionadas con el comercio, transporte y comunicaciones.

Sin embargo, y según VAZQUEZ BARQUERO (1988) las ventajas o desventajas locacionales de un área no están dadas de antemano, sino que dependen de la dinámica del proceso productivo y de la organización de la empresa que allí se localice o quiera localizarse. Por ello, tanto la concentración como la difusión de actividades o capitales, en última instancia, sería consecuencia del sistema productivo. Así, es necesario un nuevo planteamiento de la política de desarrollo para regiones de carácter endógeno como es el caso de la provincia de Castellón.

A pesar de lo expuesto anteriormente, la capital provincial y sus alrededores más inmediatos se han convertido en la zona principal de atracción para las actividades terciarias muy dependientes del contacto directo entre productores y demandantes o usuarios de sus servicios, a la vez que muy ligadas a los principales centros de decisión y de información. Así pues, es Castelló

de la Plana el centro principal donde se concentran este tipo de actividades, además de ser la única ciudad castellanense con una población activa predominantemente dedicada a funciones terciarias (casi el 60% de su población se dedica a alguna actividad relacionada con el sector servicios, en 1985). En el resto de las ciudades principales, la mayoría de ellas situadas cerca de la capital y con fácil acceso a la misma, la actividad predominante es la industrial, a veces con niveles parejos a los de la agricultura. Esta situación explica que la mayoría de las sedes centrales o principales de las empresas de servicios avanzados se encuentren en la capital donde se localizan las ventajas que les proporciona la concentración en ella de la información, el capital y, sobre todo, gran parte del mercado, el cual se encuentra compuesto no sólo por empresas industriales, sino también por otras empresas terciarias e incluso por la Administración Pública que se ha convertido en uno de sus principales clientes.

Las empresas filiales, ligadas más directamente con la producción industrial se encuentran espacialmente menos concentradas que las oficinas principales presentando, por ello, posibilidades más reales de descentralización. Según BEARSE (1978) incluso en centros reducidos pueden existir actividades de servicios que tengan suficiente potencial para contribuir al desarrollo de la economía local. Sin embargo, en el caso de la provincia de Castellón las únicas empresas que se han desplazado o nacido en poblaciones de menos de 5.000 habitantes no son servicios de calidad, ni su espíritu es el de hacer competitiva la industria de la zona, sino que se trata de actividades rutinizadas de poca trascendencia económica.

Las posibilidades de descentralización de las empresas de servicios en la provincia de Castellón son bastante escasas si tenemos en cuenta la evolución de las mismas en los últimos diez años. En este tiempo el número de empresas terciarias se ha multiplicado, pero sólo en aquellos núcleos que desde un principio han supuesto una ventaja para su localización. A esto hay que unir el hecho de que la política pública no ha hecho sino adaptarse a la situación existente, primando aquellos centros que ya poseían este tipo de empresas avanzadas, como veremos más adelante.

Por otra parte, no es lógico pensar que deban existir empresas de servicios avanzados en todos los municipios, ya que ello no sería rentable desde el punto de vista de su rentabilidad, pero sí habría que considerar algunos centros donde puede haber una demanda potencial, quizá desde el sector turístico, o desde la industria rural, donde las actividades terciarias podrían ayudar a potenciar la zona y evitar su decadencia económica a la vez que sería un atractivo para la instalación de nuevas actividades económicas (2).

(2) DANIELS, P. (1982, 1989, 1991), MARSHALL, J.N. (1985, 1987), y otros autores han demostrado que las empresas de servicios han actuado en algunos casos como atractivo para la localización de otro tipo de actividades, generalmente industriales. Por supuesto no se puede pensar que la sola presencia de una empresa de servicios avanzados vaya a crear desarrollo en una zona, sino que deben darse, a la vez, otras circunstancias como la existencia de una buena infraestructura de servicios públicos (sanidad, educación, etc.), una adecuada red de transportes, posibilidades de ocio, etc.

### 2.3. EL PROCESO DE DIFUSION ESPACIAL DE LAS EMPRESAS PRIVADAS DE SERVICIOS AVANZADOS.(1980-1990).

#### A) LOS SERVICIOS AVANZADOS COMO INNOVACION.

La relación entre las actividades de servicios e innovación puede ser estudiada desde dos perspectivas diferentes: considerando a la propia empresa de servicios como innovación o analizando la importancia que puede tener la adopción de innovaciones (de tipo organizativo, nuevas tecnologías, nuevas actividades, etc.) por parte de la empresa de servicios como forma de aumentar su eficacia y competitividad. Ambas perspectivas están relacionadas y en realidad tienen un mismo objetivo, pues la adopción de innovaciones por parte de la empresa de servicios no es sino para hacerse a sí misma más atractiva, lo que supone un más alto grado de adopción por parte de las empresas clientes.

En el presente artículo vamos a considerar tan sólo a la empresa misma como innovación, pues es ésta la que se difunde sobre el espacio y la que proporciona los servicios innovadores a la industria.

Entre los distintos tipos de procesos de difusión (MORRILL *et al.*, 1988) podemos destacar dos: la difusión jerárquica y la difusión por contagio. Ambas se dan de manera simultánea y sin contraponerse para el caso del terciario avanzado de la Comunidad Valenciana en su conjunto. Sin embargo, en lo referente a Castellón parece predominar la primera, aunque, y como consecuencia de la estructura espacial de la industria castellonense (el principal mercado del terciario avanzado) la difusión por contagio también existe.

La difusión jerárquica, es decir, aquella que ocurre desde los lugares centrales a los de menor rango, se puede explicar por dos razones principales: en primer lugar, las ciudades mayores suelen ser más innovadoras sobre todo porque en ellas, además de nacer la innovación (centros de investigación, etc.) existe mayor número de personas y de empresas capaces de arriesgarse a adoptar un nuevo producto o servicio, y, en segundo lugar, porque los centros más grandes tienen un mayor potencial de relación tanto con centros de igual o mayor rango como con las ciudades menores cercanas al mismo (proceso de contagio o vecindad). Así pues, la difusión de las empresas de servicios avanzados en la provincia de Castellón ha comenzado en el mayor centro urbano, la capital, para pronto difundirse hacia las ciudades de orden inferior, como Vila-Real, Almassora, Vall d'Uixó, Borriana (sobre las cuales también ha influido el efecto vecindad), Segorbe, Vinaròs y Benicarló, y, más tarde, a los centros menores. Es decir, ambos tipos de difusión, jerárquica y por contagio, se dan simultáneamente.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la dinamización de ciertas áreas depende no sólo de la dotación de infraestructuras y otros incentivos en la misma, sino, sobre todo, de la existencia de una demanda estable y una

oferta competente. Esta interacción oferta-demanda actúa como difusora de la información y de las nuevas tecnologías. Es esta situación la que existe entre los principales núcleos terciarios castellonenses.

## B) LOCALIZACION Y DIFUSION.

Como ya hemos visto anteriormente, la implantación territorial de las industrias endógenas juega un importante papel en los procesos de concentración-difusión industrial y terciaria, pues el conjunto de sistemas económicos locales fuertemente consolidados forma la base territorial natural de los procesos de difusión, sobre todo en lo que se refiere a la descentralización funcional y productiva a partir de los centros urbanos. Así, los sistemas productivos locales se hacen cada vez más complejos conforme se articulan con otros sistemas industriales tanto locales como urbanos.

El papel principal de las actividades de servicios es conseguir relacionar las diversas unidades de producción y sus respectivos suministradores, competidores y clientes (CAPELLIN, 1989). Por lo tanto, parece lógico suponer que su papel en la economía regional se haga más importante a medida que se desarrolla esa región, lo cual es fácilmente comprobable en el caso de la provincia de Castellón en los últimos diez años, así como en el conjunto de la Comunidad Valenciana (Tabla 1).

**TABLA 1 TASA DE CRECIMIENTO DEL NUMERO DE EMPRESAS DEL TERCARIO AVANZADO SEGUN FUNCIONES**

		CASTELLON	C.VALENCIANA
INGENIERIA	1980 / 86	128.57	102.08
	1986 / 90	6.25	125.77
ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO	1980 / 86	81.92	64.69
	1986 / 90	75.49	80.98
INFORMATICA	1980 / 86	437.5	355.81
	1986 / 90	97.67	149.48
CALIDAD	1980 / 86	300	141.17
	1986 / 90	200	104.87
PUBLICIDAD, DISEÑO E IMAGEN	1980 / 86	130.76	33.82
	1986 / 90	330	277.77
COMERCIALIZACION	1980 / 86	65.90	5.83
	1986 / 90	26.02	0.89

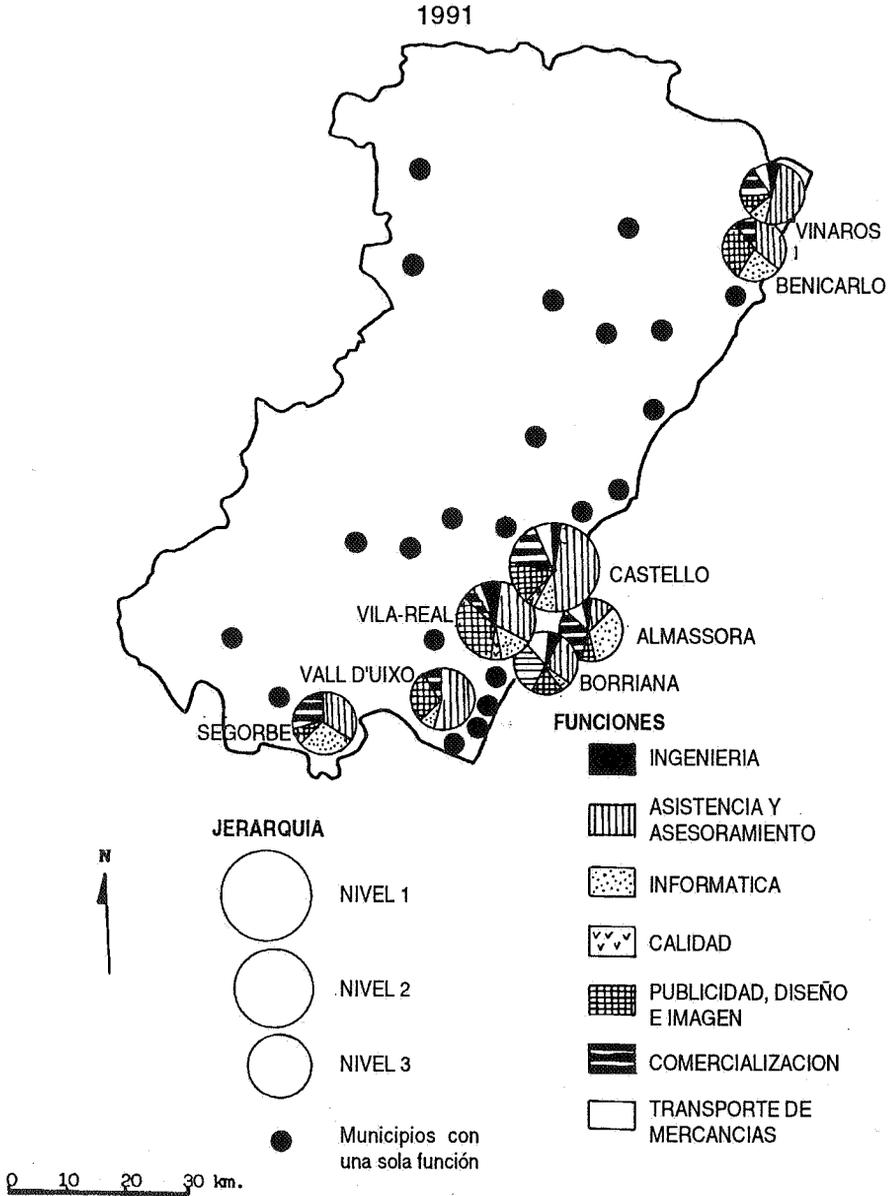
FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de CETESA.

Podemos apreciar, en el caso de la provincia de Castellón, una ralentización del crecimiento en la mayoría de los tipos de funciones a lo largo del período considerado, cosa que no ocurre en el conjunto de la Comunidad Valenciana excepto en tres de estas actividades: informática, calidad y comercialización. La situación en ellas es similar tanto en la provincia como en la Comunidad Autónoma, pero las razones que explican este decrecimiento para cada una de las funciones no son las mismas. En el caso de la Comercialización la razón de su comportamiento es que se trata de una función que ha llegado al máximo de su expansión tanto espacial como numérica, cubriendo prácticamente todo el mercado posible, pues se trata de una actividad con un profundo arraigo y tradición en nuestro territorio dada la vocación comercial y exportadora de la economía. En cuanto a la Informática, podría pensarse algo similar, siendo las empresas dedicadas a funciones relacionadas con la informática pero más rutinizadas y no de alta calidad las que todavía siguen creciendo. En el caso de la función que hemos denominado Calidad la razón de la desaceleración de su crecimiento se debe a su carácter muy especializado, lo que la convierte en la función menos demandada por la industria valenciana, aunque en un futuro, y debido al cambio cualitativo que deberá sufrir la empresa industrial, puede y debe invertirse su situación actual. Algo similar ocurre con la función Ingeniería, en constante aunque lento crecimiento en el conjunto de la Comunidad Valenciana pero en retroceso en Castellón. En este caso al hecho de tratarse de una función muy especializada y poco demandada se une el que se trata de una actividad que la mayoría de las empresas que la requieren suelen internalizar, pues su externalización, en la mayoría de los casos, no supone un ahorro de costes importantes.

Por lo que se refiere al resto de las funciones, su situación en la provincia de Castellón parece similar a las explicadas con anterioridad en el sentido de que tienen su mercado prácticamente cubierto, excepto la función denominada Publicidad, diseño e imagen, que no deja de crecer. La razón de ello es, por una parte que esta función es muy difícil de internalizar, y por otra que resulta en la actualidad un elemento indispensable para dar a conocer el producto, ya sea industrial o de servicios, presentando una clientela muy amplia y variada, por lo que todavía tiene una demanda muy alta y, posiblemente, en aumento.

Volviendo a la distribución espacial de las empresas terciarias en la provincia castellonense, las ciudades de Castellón se podrían dividir en cuatro categorías (mapa 1). En la primera estaría la capital, Castelló de la Plana, como el principal centro terciario tanto por cantidad como por calidad y diversidad de las empresas de servicios, en segundo lugar Vila-Real, que prácticamente forma un conjunto económico con la capital y que, junto con ella, alberga todos los tipos de funciones terciarias consideradas. Un tercer grupo lo formarían los siguientes centros: Almassora, Borriana, Vall d'Uixó, Segorbe, Vinaròs y Benicarló, con la mayoría de las funciones consideradas, aunque no todas; y, finalmente un conjunto de centros menores como Onda,

### MAPA 1 DISTRIBUCION DE LAS FUNCIONES TERCIARIAS EN LOS PRINCIPALES CENTROS



FUENTE: Elaboración propia.

L'Alcora, Xilxes, Peñíscola, Benicàssim, Sant Mateu, etc. con tan sólo un tipo de función terciaria, generalmente muy rutinizada y poco especializada, con un mercado reducido.

Así pues, en Castellón la distribución de las empresas terciarias parece, en general, haber llegado a su techo posible, en especial desde el punto de vista de su distribución espacial, pues la mayoría de los municipios son incapaces de atraer a este tipo de empresas, porque presentan una falta casi total de personal especializado y una demanda insuficiente.

La industria considerada innovadora debe ser, en teoría, un importante cliente de las empresas de servicios avanzados, pues su carácter creador y de calidad así se lo exige. En este sentido y en el caso castellonense (mapa 2) hay que destacar cuatro situaciones: cuando existiendo empresas terciarias no las hay de industria innovadora y viceversa, y cuando hay exceso aparente o defecto de empresas de servicios frente a la industria innovadora existente.

Estos desajustes se explican fácilmente por varias causas, en primer lugar la industria, innovadora o no, no es el único cliente de la empresa terciaria, como ya se ha dicho anteriormente, el turismo también se constituye en demandante de estos servicios (casos claros son los de Peñíscola y Benicassim), en segundo lugar, los centros con industria innovadora y sin terciario avanzado son pocos y con un mercado para las empresas terciarias muy pequeño y no lo suficientemente atractivo, bien por la escasez o por la baja calidad de la demanda fácilmente cubierta desde otros centros, la capital comarcal u otros núcleos terciarios, y, en tercer lugar, el desajuste servicios avanzados-industria innovadora no siempre es negativo y depende de las circunstancias de cada empresa, por ejemplo las medianas y grandes tienden a internalizar algún tipo de servicios, en especial los más rutinizados, o a abastecerse de ellos desde la capital u otro centro terciario cercano superior a ella (Valencia o Barcelona, generalmente).

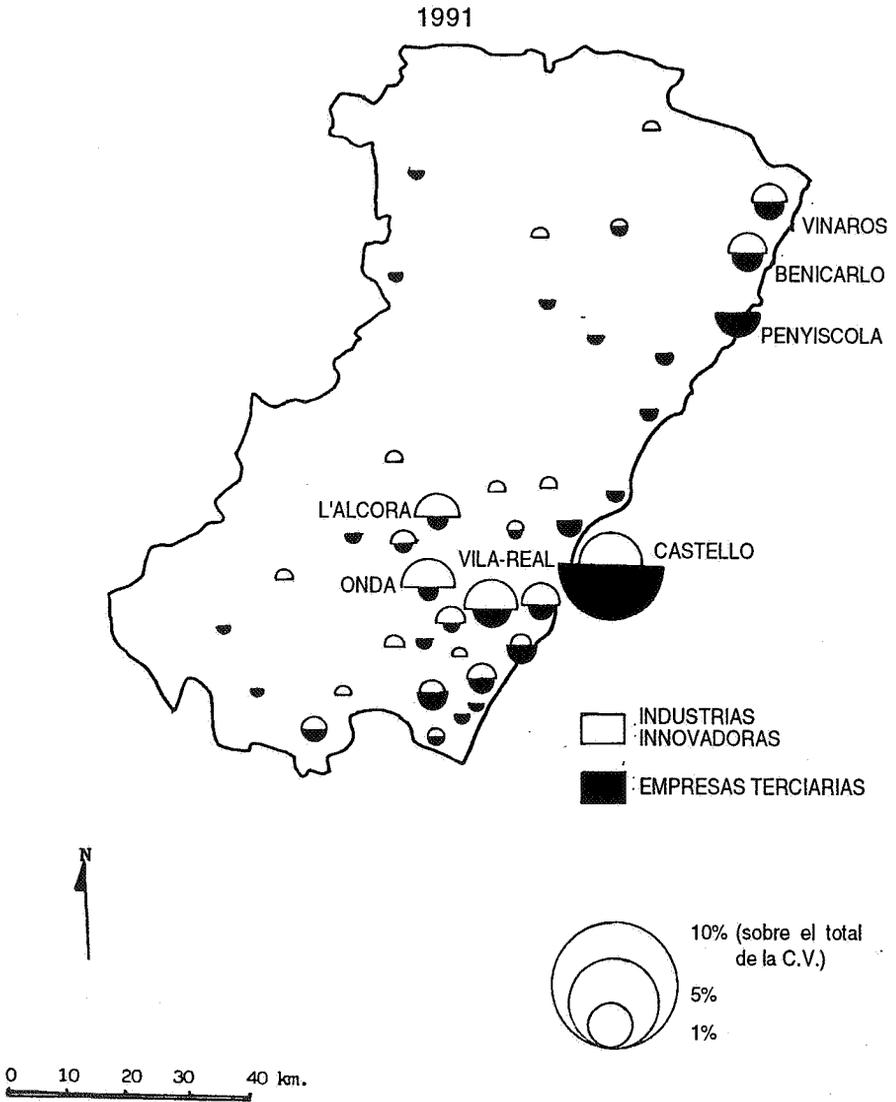
Sin embargo estas explicaciones no quitan importancia al panorama espacial que se nos presenta, pues destacan varios hechos fundamentales como la importancia terciaria de la capital, la importancia del turismo como atractivo de estas empresas o la zonificación de la industria innovadora (principalmente en el área de la cerámica).

### **3. LA PROMOCION PUBLICA DE LOS SERVICIOS AVANZADOS EN CASTELLON. LA LABOR DEL IMPIVA.**

Desde la Administración valenciana y en los últimos años, se ha sido consciente de la necesidad de transformar la economía y en especial la industria ante el reto de la nueva situación económica mundial anteriormente citada. Una de las bazas a jugar ha sido el intentar promover la adopción de servicios avanzados por parte de las empresas, sobre todo pequeñas, para aumentar sus posibilidades en tecnología, calidad, ventas, etc.

### MAPA 2

## INDUSTRIAS INNOVADORAS Y TERCIARIO AVANZADO



FUENTE: Elaboración propia.

El organismo encargado de todo ello es el IMPIVA (Instituto de la Mediana y Pequeña Industria Valenciana) creado en 1984, y que desde sus inicios ha tenido como objetivo principal el conseguir una mejora en la tecnología y la calidad de la industria valenciana. Este organismo actúa a través de unos instrumentos, entre los que, para el caso de los servicios avanzados, destacan dos: la red de Institutos Tecnológicos, y las ayudas económicas directas a las empresas bien de servicios (Programa de apoyo al Sector Terciario Avanzado), o a ciertas actividades de este tipo que se dan dentro de la propia empresa industrial (Programa de Planes de Viabilidad y Estudios de Mercado, Programa de promoción de la Calidad, Programa de Apoyo a los Planes de Formación en la Empresa, etc...).

La actuación de los Institutos Tecnológicos se centra principalmente en cuestiones relacionadas con los siguientes campos: información, formación, tecnología, diseño, cooperación de empresas y nuevas actividades industriales. En la actualidad existen once Institutos, cada uno de los cuales se ha especializado en un sector industrial diferente (textil, juguete, construcción, etc.). En la provincia de Castelló existe un Instituto tecnológico, el de la Cerámica (AICE) situado en la capital de la Plana, y dos Unidades Técnicas, una del mueble (AIDIMA) en Vinaròs, y otra del calzado (INESCOP) en Vall d'Uixó.

Desde el comienzo de la actuación del IMPIVA pueden distinguirse tres etapas en lo que se refiere tanto a la promoción industrial (SALOM, 1992) como de servicios (PITARCH, 1992). Estas son: desde 1985 a 1987, desde 1988 a 1990 y, por último a partir de 1991. Las dos primeras etapas estuvieron marcadas por los dos Planes Económicos Valencianos (PEV I y II) y la última por el reto que supone el Mercado Unico Europeo de 1992.

A lo largo de estos tres períodos las actuaciones directas del sector público sobre el terciario avanzado en Castellón han seguido una distribución espacial similar, dirigiéndose sólo prácticamente hacia las zonas más industrializadas con una red terciaria ya consolidada (Tabla 2).

Entre los municipios que han recibido subvenciones públicas a lo largo de estos años, existen algunos que destacan porque en ellos más del 30% de las ayudas van dirigidas al terciario avanzado, lo cual supone una cantidad considerable y, sobre todo, se puede pensar en la existencia de ciertos núcleos fundamentalmente terciarios que pueden constituirse en los centros de abastecimiento de este tipo de actividades para toda la provincia, tanto por su variada oferta como por su fácil acceso. Estos municipios son Castelló, Vall d'Uixó y Vila-real, en especial el segundo de ellos. La concentración de los mismos en el área de la Plana y alrededor de la capital no hace sino remarcar el carácter espacialmente muy concentrado de la industria castellonense y, por tanto el dinamismo económico de esta provincia, hecho que la política pública no ha podido corregir, pues tanto las subvenciones como los Institutos se ha basado en la trama económica ya existente, por una parte muy difícil de corregir, y por otra, la única capaz de alcanzar la competitividad necesaria

si no a nivel internacional (ampliamente superada por centros cercanos como las Areas Metropolitanas de Valencia y Barcelona) sí a nivel nacional.

**TABLA 2**

**PORCENTAJE (%) DE INVERSIONES PRIVADAS Y SUBVENCIONES PUBLICAS SOBRE EL TOTAL DE LAS REALIZADAS EN SERVICIOS AVANZADOS EN LA PROVINCIA DE CASTELLO**

	PRIMER PERIODO			
	1986		1987	
	INVERSION	SUBVENC.	INVERSION	SUBVENC.
ALMASSORA	0.2	0.4	3.2	5.1
CASTELLO	0.1	0.01	3.2	5.1
BURRIANA	0	0	23.6	34.8
VILA-REAL	0	0	6.4	18.03

	SEGUNDO PERIODO						3 <sup>er</sup> P.	
	1988		1989		1990		1991	
	INV.	SUB.	INV.	SUB.	INV.	SUB.	INV.	SUB.
ALCORA	0	0	23	42	0	0	0	0
CASTELLÒ	22	11	27	18	73	44	6	10
ONDA	0	0	1.2	1.6	1.3	0.1	1.2	1.9
VALL D'UIXÒ	0	0	100	100	88	83	30	38
VILA-REAL	11	42	5.6	29	96	94	0.4	1.1
VINARÒS	0	0	13	7	0	0	0.3	3.8
BURRIANA	0	0	0	0	0	0	9.4	9.5

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del IMPIVA.

#### **4. CONCLUSION: LA IMPORTANCIA DEL SECTOR SERVICIOS AVANZADOS EN FUTURAS POLITICAS DE PLANIFICACION.**

La existencia de actividades de servicios no es sólo necesaria para conseguir la potenciación de las empresas ya existentes sino también para conseguir la relocalización de otras, sobre todo en el caso de las pequeñas y medianas empresas que tienen, como ya se ha apuntado, una baja propensión a internalizar servicios. Esta oferta resulta positiva cuando se trata de actividades que suponen una fuerza de arrastre para el desarrollo local, es lo que podríamos denominar *servicios motrices*. La política de creación o modernización de empresas de estos servicios motrices (que varían en función de su mercado potencial) en áreas de escasa demanda supondría la ineficacia de estos servicios y no ayudaría a aumentar la competitividad industrial, pues a cierta distancia del centro terciario comarcal las empresas clientes tienden a satisfacer su demanda de otro centro más especializado por suponer que allí se puede encontrar mejor calidad y eficacia a un coste similar. Por ello, quizá, las empresas de servicios valoran a veces más la proximidad entre ellas que hacia sus clientes, lo que supone que una forma de desarrollar economías de escala atractivas es potenciar y mejorar las conexiones entre los diversos centros, sobre todo en materia de personal cualificado e información, factores imprescindibles para la creación de empresas del terciario avanzado. En este sentido toda política de formación y de especialización laboral actuará indirectamente en la creación de la oferta terciaria y, por tanto, en el proceso de desarrollo industrial.

En el caso concreto de la provincia de Castelló el papel de los Institutos Tecnológicos puede ser importante a la hora de diseñar una política territorial. La potenciación del centro industrial y de servicios de Vinaròs-Benicarló y el desarrollo de las enormes potencialidades turísticas tanto litorales como interiores (demandantes de servicios avanzados) pueden suponer claves fundamentales para el crecimiento económico general de la región. Por último, no debemos olvidar la necesidad de una buena política de fomento de la demanda de servicios (información, subvenciones, etc.), y no sólo de la oferta, para conseguir una buena difusión sobre el territorio de estos servicios sin que quede discriminado de su uso ningún tipo de empresa por muy pequeña que ésta sea.

**BIBLIOGRAFIA**

BEARSE, P.J. (1978): "On the intrarregional diffusion of business Services Activity", *Regional Studies*, vol. 12, p. 563-578.

CAPELLIN, R. (1989): "The diffusion of producer services in the urban system", *Revue d'Economie Regionale et Urbaine*, nº 4, pp.641-661.

CUADRADO ROURA, J.R. (dir.) (1985): *Oferta y demanda de servicios y desarrollo regional: el caso de la Comunidad Valenciana*, FIES, Valencia.

MORRILL, R. *et al.* (1988): *Spatial diffusion*, Sage Publ., Newbury Park (USA).

PITARCH, M.D. (1993): "La política industrial y el desarrollo del Terciario Avanzado valenciano", *Investigaciones Geográficas*, Alicante, (en prensa).

SALOM, J. (1992): "La política valenciana de apoyo a la pequeña y mediana industria: un balance espacial", *Las políticas de promoción industrial*, Grupo de Geografía industrial, AGE, Salamanca.

VAZQUEZ BARQUERO, A. (1988): *Desarrollo local. Una estrategia de creación de empleo*, Madrid, Pirámide.

# **HISTORIA**



Inmaculada Badenes-Gasset Ramos  
Universitat Jaume I

## DISTURBIOS POLITICO-RELIGIOSOS EN EL CASTELLON DE 1899

Castellón, "fiel y leal ciudad", por el valor y civismo de sus habitantes en 1837, y su triunfo sobre los enemigos de la libertad, es considerada ciudad pacífica. Por ello, cualquier disturbio, máxime si es político-religioso, exhibiendo carlistas e integristas su simbología, y también los republicanos la suya, aplaudiendo las disposiciones de la autoridad, lo ocurrido en el verano de 1899, lo consideramos de interés histórico, y motivo suficiente para no dejarlo en el olvido.

---

Castellón, «faithfull and reliable town» for its inhabitants bravery and its victory over the enemies of freedom in 1837, is a peacefull city. Like that, any disturbances, especially the political-religious, like *carlistas* and *integristas* versus republicans in 1899, is important for further analysis.



Este verano pasado tuve ocasión de desplazarme a la pequeña localidad de Zucaína, en el Alto Mijares, y deambulando por sus callejuelas me llamó la atención una placa metálica, tamaño tarjeta postal y de aspecto muy antiguo, clavada sobre la puerta de madera de una casita deshabitada con la imagen del Sagrado Corazón y en ella: «Reinaré en el mundo y bendigo esta casa». A poca distancia otra similar, de aspecto más antiguo con la leyenda: «Bendeciré las casas en que la imagen de mi corazón sea expuesta y honrada. Las personas que propaguen esta devoción tendrán su nombre escrito en mi corazón...», -resto ilegible.

A través de conversaciones mantenidas en relación con dichas placas fue como tuve conocimiento de ciertos sucesos político-religiosos ocurridos a finales del pasado siglo en Castellón, y más concretamente en 1899. Investigué cuanto pude, con demasiadas carencias, y en base principalmente a la prensa de la época. El resultado ha sido este artículo. Con él pretendo únicamente dar a conocer unos sucesos calificados como graves y que, iniciados en la ciudad de Castellón, tuvieron como veremos repercusiones a nivel nacional.

Verano de 1899. Se iniciaba el mes de Julio en nuestra tranquila ciudad sin que nada presagiara los sucesos a que vamos a referirnos. Se vivían las repercusiones de la guerra de Cuba. *El Heraldo de Castellón* recogía lo que declaraba el Ministro de la Guerra: «No olvidels mi opinión: A ejército chico, patria chica». Se debatía sobre un proyecto de ley respecto a las fuerzas terrestres. Fernando Gasset, republicano, diputado a Cortes por Castellón, se oponía al discutirse el articulado de la ley a que el Ministro pudiera llamar a filas a todos los mozos del reemplazo próximo.

Los ciudadanos estaban preocupados en este verano de 1899 por la campaña de expropiación de terrenos que se estaba realizando con el fin de construir un camino vecinal para ir directamente desde la Plaza María Agustina al ermitorio de Nuestra Señora del Lidón. El ambiente que se respiraba era de completa normalidad.

Los disturbios a los que vamos a hacer referencia se iniciaron a finales del mes de julio y fueron recogidos por los periódicos locales desde sus comienzos. *El Diario de Castellón* en su «Crónica» del 22 de julio, comentaba el hecho de que días pasados aparecieron las placas de una efigie del Corazón de Jesús que algunos vecinos habían colocado en las fachadas de sus casas. Otra prensa, *El Clamor*, anunciaba a su vez, que se colocarían unos cuantos millares de otras placas que simbolizaran los fusilamientos y crímenes cometidos por los clericales en las pasadas guerras civiles con un

¡Viva la República! y ¡Abajo los jesuitas!.

Y, a juzgar por lo que dice *El Regional* las gestiones pacificadoras de la autoridad civil, no dieron ningún resultado, pues si bien el Prelado parecía bien dispuesto, el Arcipreste se negaba en absoluto a que desaparecieran las «planchas» del Sagrado Corazón. Consecuentemente, el Alcalde publicó un Bando que por su interés transcribimos íntegramente:

«Habiéndose denunciado a esta alcaldía por los agentes de la autoridad y particulares, el hecho de que algunos vecinos sin solicitar la correspondiente autorización han fijado en las fachadas de las casas de los edificios recayentes a la vía pública escudos, inscripciones y figuras que pudieran traducirse más o menos directamente como representación de una idea política, dando lugar a controversias con peligro de alteración del orden público, he acordado que en el término improrrogable de veinticuatro horas a contar desde la publicación de este bando, desaparezcan de las fachadas de los edificios, las expresadas inscripciones, figuras, rótulos y cualquier otro signo, sea del carácter que fuere, cuya colocación no haya sido autorizada por esta alcaldía en debida forma, previniendo que el incumplimiento de esta orden dará lugar a su ejecución por los agentes de mi autoridad a costas de los interesados a quienes les parará además el perjuicio y las responsabilidades a que hubiera lugar».

El comentario periodístico generalizado era el de que se veía venir hacia días este bando. La gente opinaba: Unos que la fijación en las fachadas de las casas de la efigie del Sagrado Corazón, era perfectamente legal y por consiguiente el alcalde no debería haber dictado el anterior bando: otros, como veremos, está claro que no compartían tal opinión. Como dato anecdótico y como respuesta a la colocación de las placas con la esfinge del Sagrado Corazón, en el escaparate de la zapatería del sucesor de González Chermá, el que fuera jefe del republicanismo en Castellón, se había fijado el siguiente letrero sobre fondo rojo: «Viva la República. Yo reinaré».

Legal o ilegal, arbitrario o no, lo cierto es que los escudos del Sagrado Corazón fueron arrancados, constituyéndose en único tema de conversaciones.

Don Manuel Bellido Alba, concejal carlista, presentó recurso contra el Bando de la Alcaldía, y como novedad -estamos ya a principios de agosto-, se adoptó el acuerdo entre los elementos católicos de llevar en el pecho el escapulario del Sagrado Corazón acuerdo que se cumplió por parte de hombres, mujeres, niños y clero, manteniendo vivas las pasiones.

En respuesta a esta actitud, mientras unos se exhibían con el escapulario por las calles, otros lo hacían con los símbolos de la República.

Los «sucesos» ya iban teniendo repercusión fuera del municipio. El corresponsal de *El Pueblo*, de Valencia, en Castellón, Sr. Fletcher, daba cuenta de que mientras *El Heraldo*, independiente, se había puesto en esta cuestión al lado de los jesuitas y reaccionarios, *El Clamor*, más liberal, defendía brillantemente la libertad, combatiendo la reacción y el fanatismo.

Pero a pesar de tomar partido por una u otra postura, el llamamiento a la sensatez fue común a toda la prensa local.

El Gobernador, excesivamente optimista, telegrafió al Sr. Dato, en el sentido de que la excitación desaparecía y que creía vencido por completo el pequeño movimiento de protesta. No ocurría así en Valencia en donde se empezaron a fijar bustos del Sagrado Corazón en las fachadas de algunas casas.

Para el domingo seis de agosto, se anunció una solemnísimas función de desagravios en la Parroquial de Castellón, convocada por los «reaccionarios». En tanto, se inauguraba en el Grao «el lindo teatrillo de aquella colonia veraniega», y el Alcalde Don Joaquín Peris, cumplimentando un acuerdo de la Corporación dirigió un oficio al diputado por Castellón Fernando Gasset, dándole un voto muy expresivo de gracias por haber apoyado en el Congreso el proyecto de encauzamiento del Río Seco, que fue aprobado.

Pero los sucesos que nos ocupan, se recrudecieron al día siguiente de la celebración de la función de desagravios mencionada anteriormente. Se celebró con normalidad la Misa de Comunión pero también hace alusión la prensa a tumultos, alborotos, heridos y contusos, vivas y muertas y una imprudencia: En una casa del arrabal de San Félix, volvieron a aparecer dos escudos del Sagrado Corazón. Actuó el Juzgado y como consecuencia de sus actuaciones ingresaron en la cárcel: Sos, Castell, Prades, Fabregat y otros. Las detenciones tuvieron un carácter preventivo, siendo muy visitados, satisfaciéndoles especialmente la del diputado a Cortes por la capital Sr. Gasset.

En su libro *Del Castellón Viejo* editado en 1926, don Vicente Gimeno Michavila, evoca la Plaza Vieja de Castellón «en la que palpitaba antaño la vida toda de Castellón con sus alegrías y tristezas, en cuyo recinto ocurrieron varios, ruidosos y pintorescos altercados...». Este libro incorpora un plano de la ciudad, levantado en 1852 por don Francisco Coello, en el que además de la Plaza de la Constitución (hoy Plaza Mayor), sitúa la «Casa Consistorial» y «Cárcel», zona en la que como vamos a ver se produjeron los más graves disturbios.

El punto álgido de los sucesos ocurrieron el martes ocho de agosto de 1899. *El Heraldo* de Castellón hace la siguiente referencia: «Esta mañana se ha producido un momento de verdadera alarma en Castellón, aumentando el malestar que viene sintiéndose hace días y empezando seriamente a preocupar a las autoridades y a todo el mundo. A eso de las ocho de la mañana han empezado a situarse frente a la cárcel unos cuantos niños y las familias de los detenidos ayer, por los sucesos del último domingo. A las nueve, el grupo de curiosos frente a la cárcel era mayor, pidiendo unos ver de cerca a los presos y lamentando otros que no se les hubiera puesto en libertad. La guardia recomendaba a los curiosos que no avanzaran tanto, y los presos suplicaban también a sus amigos y parientes que se marcharan. Después de las diez, el grupo concentrado frente a la cárcel había aumentado

extraordinariamente, oyéndose en aquel momento un disparo hecho al aire. El grupo se disolvió invadiendo la plaza de la Pescadería y de la Constitución. Por las calles afluyentes a la cárcel se veía correr a la gente, al mismo tiempo que llegaba a todas partes la noticia de lo ocurrido en la cárcel y tomaban esta dirección miles de curiosos y la policía. Avisado el digno diputado a Cortes por Castellón Fernando Gasset, de las ocurrencias que acabamos de relatar, se trasladó a la cárcel, y metiéndose entre los grupos arengó persuasivamente, recomendando a todos, en beneficio de los presos, que observaran la más absoluta prudencia y que se retiraran a sus casas».

Tamaña alteración del orden público en tan modesta capital de provincia es lógico tuviera repercusiones, y lo refleja como con cierto asombro la prensa local: «El desorden se ha enseñoreado del sosiego tradicional que imprimía carácter al Castellón pacífico».

En versión de *Diario de Castellón*: «Los más significados ultramontanos y los clérigos se dirigieron a la iglesia ostentando el distintivo. Era el nueve de agosto. El Sr. Bellido, concejal carlista, se presenta precedido de una silba estentórea. A las tres de la tarde llegaron en el exprés tres curas, de Villarreal, también ostentando el Corazón seguidos de unos cuantos vecinos de la inmediata población, que con aire bravucón penetraron en esta ciudad, los cuales fueron silbados en la calle Zaragoza».

Muy interesante resulta el artículo que el mismo *Diario de Castellón* publica el cinco de agosto y que intitula «Símbolos»: «Son las muchedumbres dóciles y en su credulidad siguen tras del engaño más fácilmente de lo que puede imaginarse. Suelen, por otra parte, los que explotan su sencillez conducirse con gran sagacidad, y eligen para moverlas la fibra sensible de las creencias religiosas. Contestar con violencia antirreligiosa, dice un colega de Madrid al ocuparse de lo que pasa en esta ciudad, es equivocar el camino propio y facilitar el paso al ajeno. Para combatir al pretendiente no hace falta ser irreligioso. Así lo hacían nuestros padres. Castellón, liberal por sus cuatro costados, no más que por sentirse enemigo del sistema de gobiernos absolutos, nunca trajo a cuento sus creencias religiosas, jamás puestas en duda. Vean los que ostentan el Corazón de Jesús, si es que no se les hace servir, sin que ellos lo adviertan, los intereses y fines de una causa política. Piensen los que no toleran tales demostraciones, que es pueril, oponer símbolos políticos a emblemas religiosos, puesto que caben el gorro frigio y el Corazón de Jesús en un estado regido por una república católica. Y atiendan unos y otros, el peligro que llevan de ser astutamente engañados por los carlistas».

No concebimos, casi después de un siglo, que aquello que se inició de forma festiva, con placas y escapularios unos, símbolos de amor y caridad; y paseándose con «gorro frigio» otros, símbolo de republicanismo, les pusiera en trance de acabar trágicamente.

*El Heraldo de Castellón* publicaba una carta al director el día nueve de agosto, firmada por Cayetano Huguet, fechada en «Olla de Benicasim» (para

todas las ideas político-religiosas). La carta está escrita en correcto castellano, haciendo referencia a la reseña que se publicó referente a la función de desagravios en Santa María, y le interesa rectificar una inexactitud»...se asegura que todas las familias, sin excepción, se unieron a dicho acto .. pero lo que creo poder asegurar es que yo no asistí, y que por lo menos hay una excepción. Yo entiendo que las mencionadas funciones, son inspiradas por la malquerencia que los «ultramontanos» sienten por los hijos de la liberal Castellón, y yo a título de castellonense no sólo no había de autorizar con mi presencia estos actos de agravio a Castellón sino que (aparte de lamentar las desgracias ocurridas) había de aplaudir sin reserva la prudente conducta de las autoridades, y adherirme a la enérgica protesta de la población contra la propaganda absolutista que se intentaba realizar bajo el manto de la religión...».

Los republicanos aplauden las disposiciones de la autoridad, razonándolo textualmente: «Erija cada cual un templo a la representación de su hogar, en el seno de su familia, más de ninguna manera pretenda verificarlo, sea cualquiera su afiliación política, y mucho menos sin la competente autorización, en la vía pública, introduciendo en tal forma la discordia y la guerra civil entre los convecinos. No somos exclusivistas y no queremos la libertad para unos y la prohibición para otros. Nosotros creemos que debe ordenarse por igual a todos que quiten toda clase de emblemas, cualquiera que sea el simbolismo que represente, ya sea este republicano, ora lo sea carlista».

Transcurrido el plazo fijado por el alcalde, los agentes municipales procedieron a hacerlas efectivas, un grupo de peones callejeros, acompañados de guardias municipales iban quitando las placas de los puestos en que se ostentaban. Todo iba transcurriendo normalmente, pero al llegar a la casa del concejal Sr. Bellido, «ya era mucha la gente que en la calle de Caballeros se había reunido». Es de suponer que se habría creado curiosidad, y los allí presentes no quedaron defraudados. «Dicho señor se opuso a que apoyaran en la fachada de su casa ninguna escalera». En vista de lo cual los municipales llevaron allí pacientemente, la que para faenas del servicio eléctrico se servía la Compañía de la Viuda de Estela, y dieron parte al alcalde «de las enérgicas protestas y grande resistencia del Sr. Concejal».

Refiere *El Clamor* que en esto llegaron carlistas e integristas con sendos garrotes que esgrimieron después de varios gritos de ¡Viva el Corazón de Jesús!, que eran contestados por otros ¡Abajo los jesuitas!, lo que lógicamente tuvo que producir motín y carreras. Parece ser que el desorden terminó con la presencia del Gobernador y el Alcalde, ante los cuales se dio cumplimiento al bando, «no por voluntad ni mano del Sr. Bellido».

Algunas horas después una comisión de católicos, presidida por el Arcipreste, visitó al Gobernador pidiendo que fuera revocado el bando, ya que las placas no se habían colocado con fines políticos. No llegaron a un acuerdo y fue presentado un recurso contra el bando de la alcaldía.

Tantos días de crispación en una pequeña ciudad, pero siendo capital de

provincia, es lógico que tuviera repercusión extramuros. Además de Valencia, en número de *El Imparcial* llegado a Castellón el 11 de agosto, en su editorial que intitula «En la provocación está la culpa», se dedica a examinar el fondo y origen de los desórdenes ocurridos en esta ciudad. Y dice, que los católicos de un Corazón de Jesús, que es fuente de paz y mansedumbre, se empeñaron en hacer un terrible manantial de guerra.

El carlista Ortiz de Zárate, dijo en San Sebastián a los periodistas que el pretender el gobierno que la Iglesia desautorizara a los carlistas, había producido los sucesos de Castellón.

Nocedal, político, que sucedió a su padre en la dirección de *El Siglo Futuro* y con el cual nació el integrismo en 1888, telegrafió a los integristas de Castellón y carlistas presos, felicitándoles por el conflicto de orden público que habían promovido esos días con motivo de la colocación de las placas del Corazón de Jesús.

También se tuvieron noticias de que en Santander, habiendo aparecido en la fachada de una casa una de las acreditadas placas del Corazón de Jesús, algunos jóvenes de la agrupación llamada «Vanguardia Federal», se proponían hacer una manifestación de protesta. El Comité Federal se había reunido y recomendado la calma, acordando además que si la colocación de escudos continuaba, los republicanos responderían colocando en las fachadas de las casas los escudos de la República. El conflicto quedó prontamente conjurado porque la placa del Corazón de Jesús fue quitada por el dueño de la casa en cuya fachada fue puesta.

En Vinaroz, el Alcalde dictó orden de arresto contra el individuo que se negó a quitar de la fachada de su casa el letrero «¡Viva la República! ¡Triunfaré!». El pueblo haciendo causa común con el arrestado, se amotinó y logró su excarcelación, dirigiéndose luego a las casas en cuyas fachadas aparecía el escudo del Sagrado Corazón y arrancando tumultuariamente cinco de estas placas.

También en Barcelona, según *La Correspondencia* y hablando de «La Intolerancia», se calificaba de incomprensible lo ocurrido en Castellón y lo que parecía iba a ocurrir en Barcelona sino se cortaba de raíz la primera manifestación de lucha a que un telegrama hacía referencia. «Es altamente censurable que en nombre de ideas políticas liberales, se trate de impedir que los devotos del Corazón de Jesús, hagan pública ostentación que permiten las leyes de sus creencias. Pero tampoco tiene disculpa que símbolos religiosos se conviertan en banderas de combate, y allí donde no hay ocasión ni motivo se hagan, después de ver lo ocurrido en Castellón, manifestación que sólo puede tener el carácter de retos... Piensen, pues, católicos y republicanos, así en Castellón como en Barcelona, y en todas partes, y eviten esos espectáculos ya pasados de moda, y que las leyes no consienten».

Por su parte, *El Siglo Futuro*, diario tradicionalista editado en Madrid, publicó una carta en la que el Obispo de Tortosa (diócesis a la que pertenecía entonces Castellón), dirigiéndose al Ministro de la Gobernación, protestaba

de que en Castellón, las autoridades civiles, habían ordenado que se quitaran de las casas donde se habían fijado, los escudos del Corazón de Jesús. El Sr. Dato, contestó al Obispo, diciéndole que dejara la protesta para más adelante, y rogándole, en cambio, que aconsejara a los fieles de su diócesis, que no extremaran las manifestaciones religiosas externas para evitar desórdenes.

El que los periódicos tan significativos como *El Siglo Futuro* y *El Correo Español*, defendieran de la manera que lo hacían la manifestación de las placas y Corazones, se estimaba una prueba de la significación carlista que el hecho revistió desde sus primeros comienzos.

Si se atiende a que en distintos puntos de España y en varios pueblos de esta provincia, en un momento dado, aparecen simultáneamente escudos en las fachadas de los edificios, hay que suponer que se estaba dando cumplimiento a consignas.

Y, finalmente, se decía en *El Correo Español*, que las placas que se habían fijado en el pueblo de Cabanes, ostentaban al lado del «Reinaré», la cifra «VII». Aparecía clarísimo el alcance de la manifestación.

Aún advertimos repercusiones de lo acontecido en aquel agosto de 1899, concretamente el 16 de septiembre, en el que según *El Regional* con motivo de la llegada a la estación de Burriana, en el mismo tren Blasco Ibáñez y otros republicanos valencianos y el Rdo. P. Liborio, carmelita, para asistir a ciertos actos, quienes les esperaban en la estación, se dieron Vivas a la República y al Corazón de Jesús con resultado de varios heridos.

«Los graves sucesos de 1899», ya los trató excelentemente en *Mediterráneo*, en junio de 1980, un gran castellonense ...» Toni de Cuc», y él concluía su artículo así: Los masets, las alquerías, el Pinar y la Playa del Serrallo, pudieron más que los protagonistas de los sucesos. En Castellón somos así».

Es un resumen perfecto de lo que publicaba *Diario de Castellón* a mediados de agosto del mismo año 1899 y que transcribimos textualmente:

...Y vamos viviendo...

Que el país está empobrecido, que está bajo la dolorosa presión de las pérdidas recientemente sufridas... AL MASET.

Que el porvenir es pavoroso para los contribuyentes y los tributos han de ahogarnos y ha de sobrevenir la carestía de los más necesarios alimentos... A LAS MASIAS.

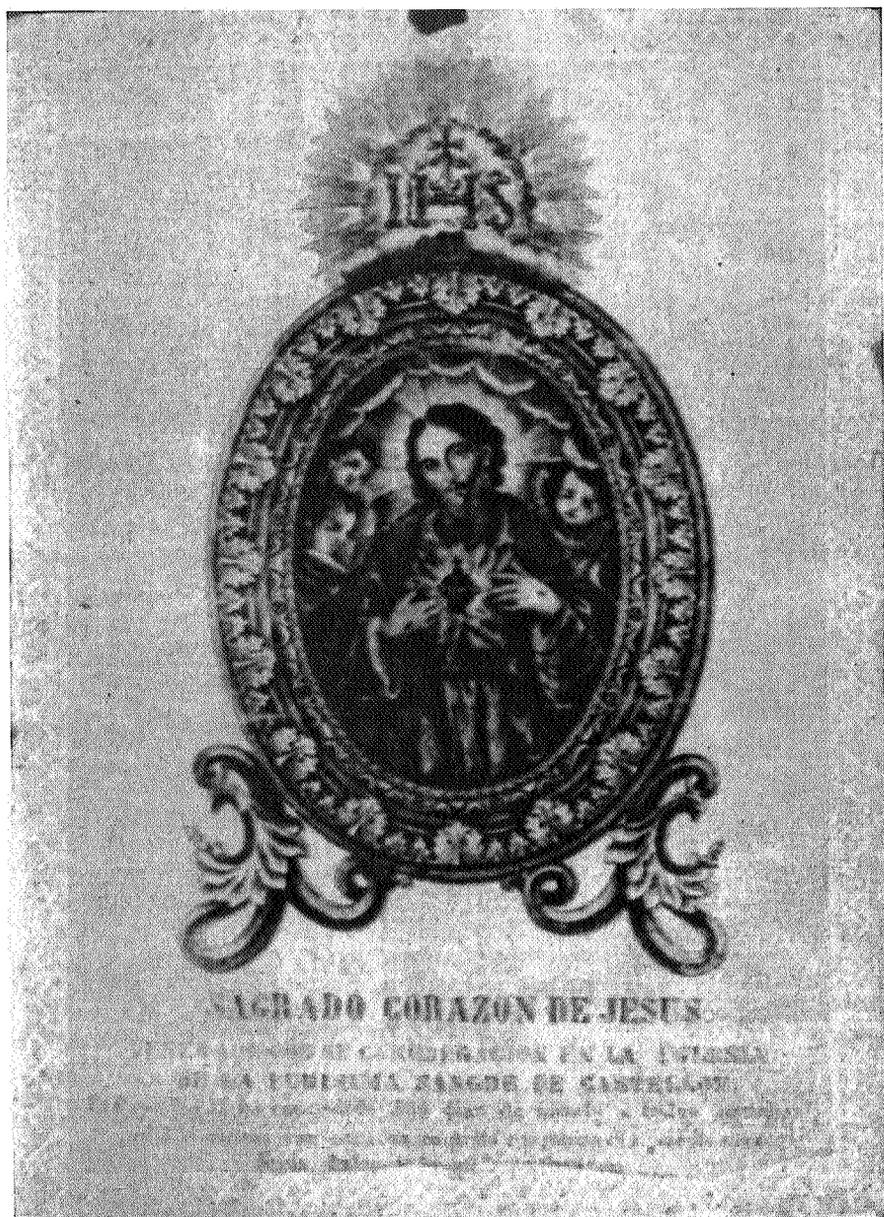
Que el malestar del país son manifiesta expresión esos chispazos y esos choques religiosos que entrañan la resolución de verdaderos problemas políticos... AL PINAR.

Que las reformas van a reducirnos a mísera condición y nuestra riqueza urbana peligrará seriamente... A LA ALQUERIA.

Que la peste bubónica está a las puertas de casa y amenaza con la desolación y espanto... AL GRAO.



Imagen que recuerda las placas encontradas en puertas de casas de Zucaina



Escapulario estimado de la época



Antiguo símbolo de la República

Plaza de la Constitución  
(hoy Plaza Mayor),  
escenario de los sucesos



**José Sánchez Adell**

Universitat Jaume I

## **GANADERIA PORCINA MEDIEVAL EN CASTELLON**

La ganadería porcina es un importante capítulo de la economía familiar medieval en Castellón de la Plana, tanto en la alimentación como en la obtención de recursos en dinero. El exceso en la magnitud de la cabaña plantea diversos problemas como son la falta de pastos y los daños que los animales causan en los cultivos. Esto obliga a limitar el número de animales por vecino y a acotar el término en determinados períodos del año y para ciertos cultivos. Este ganado generaba, por otra parte, ingresos fiscales al municipio. La guarda de las piaras era regulada por las autoridades y estaba generalmente encomendada a menores de edad. Existía también en Castellón y en muchos pueblos una piara comunal.

---

Porcine cattle is an important chapter in the medieval domestic economy in Castellón, not only as food but also as cash resource. Excess in the size of cattle brings some problems like the lack of pastures and damages to crops. This leads to limit the number of animals per neighbour and close some places for periods of the year for some farmings. This cattle, on the other side, generated tax incomes for the community. Herd of swine's keeping was ruled by authorities and was generally given to children. There was also in Castellón and many others villages a communal herd of swine.



Como es sabido, la ganadería porcina constituye un capítulo importante y generalizado de la economía doméstica medieval en toda Europa. Werner Rösener afirma que "en la mayor parte de la Europa medieval la principal fuente de carne era el cerdo", y justifica esta preferencia en el hecho de ser un animal omnívoro y de rápido crecimiento<sup>(1)</sup>. Georges Duby, por su parte, destaca la característica de poder conservar en sal aquella carne, lo que "daba a este producto gran importancia dentro de la economía doméstica rural de la época" <sup>(2)</sup>. Estas observaciones referidas a la Edad Media han tenido vigencia en el mundo rural castellonense hasta hace muy poco tiempo.

En lo que respecta a la villa de Castellón de la Plana y algunos otros lugares de las comarcas castellonenses, este fenómeno está ampliamente confirmado por la documentación. Cuando en 1469 el consejo municipal de citada villa acuerda modificar un *establiment* anterior que regulaba la guarda de cerdos, recoge los *grans clamors* de los vecinos porque el rigor de aquella norma hacía que *alcun vehí de la dita vila no tingués o criàs porchs alguns per pexer les herbes, de que se'n seguria gran dan als vehins de la dita vila qui ab nodriments havien viure e pagar llurs càrrechs* <sup>(3)</sup>. Frase en la que queda explicitado el doble papel que la crianza de cerdos tenía en la economía familiar de la Edad Media, tanto en el aspecto de la alimentación como en el de conseguir numerario para el pago de las cargas tributarias.

### Limitación de la cabaña.

Aquí, como en toda Europa, el problema era -y así lo reflejan las disposiciones municipales-, por un lado, la desproporción existente entre el elevado número de cerdos que los vecinos criaban y la limitada capacidad de pastos que las tierras ofrecían para su alimentación; por otro, la necesidad de dictar normas punitivas para evitar los daños que los animales causaban en los cultivos.

Da idea de la abundancia de cerdos que había en la villa de Castellón el dato de una antigua ordenación que autorizaba a cada vecino a introducir hasta 20 animales en la huerta. Pero este número se consideró luego excesivo, por lo que una nueva norma de 8 de agosto de 1384 anuló aquella autorización <sup>(4)</sup>. La necesidad de poner límites al pastoreo en la huerta se refleja en el *establiment* dictado el 11 de julio de 1389 por el que se señala la proporción de un cerdo por cada quartó de tierra de pan o de viña que se

(1) Werner RÖSENER, *Los campesinos en la Edad Media*, Barcelona, 1990, pág. 155.

(2) Georges DUBY, *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, 1968, pág. 200.

(3) Luis REVÉST CORZO, *Libre de Ordinacions de la Vila de Castelló de la Plana*, Castellón, 1957, ord. CLXI.

(4) Apéndice documental, II.

posea. (Un *quartó* de *jovada* era nueve hanegadas, superficie aproximadamente igual a 3/4 de hectárea). Si se tiene en cuenta que por esas fechas la superficie cultivada en la huerta era de unas 10.000 hanegadas, eso quiere decir que la capacidad de cerdos que se calcula poder mantener era algo más del millar. Para un censo demográfico de alrededor de mil focs en esos momentos, eso significa la crianza de un cerdo por cada casa por término medio. Esta limitación tenía la tolerancia de que las crías menores de cuatro meses no entraban en el cómputo (5). La huerta de Castellón había de soportar además la presencia *dels porchs de València que afoquen los guareys del terme* y que ocasionaban *gran clams* de los vecinos, según vemos por un acuerdo municipal de 19 de marzo de 1409.

Los cerdos, como todos los bienes pecuarios de cada vecino, estaban sometidos al pago de la *peyta*, para cuya recaudación era necesario hacer previamente el correspondiente censo porcino. Esto es lo que justifica el acuerdo de 28 de agosto de 1378 por el que se obliga a todos los vecinos a manifestar *tots lo porchs e truges que hagen hauts e tenguts de Cinquagèsima ençà* (6).

Al ser sacrificado, el cerdo generaba también ingresos fiscales por medio de las *imposiciones*, de las que no estaban exentos los *pocells que fossen morts a noçes* (es decir, para ser consumidos en los banquetes nupciales), ni los animales muertos fuera de la villa pero cuya carne se vendiera en ésta (7). A efectos del pago de las imposiciones, un acuerdo del *consell* de 1 de octubre de 1405 rebajó dos libras por el peso de la cabeza de cada cerdo muerto en las carnicerías.

### Del pastoreo y lugares prohibidos.

Lo cierto es que en Castellón existía el convencimiento de que los cerdos *anaven per l'horta* haciendo *grans tales en los bens de les gents*, y que *los porchs sien de tal natura que per hon van e pexen continuament fan mal a les terres e spleys de aquelles*, razón por la cual un acuerdo de 29 de junio de 1498 hacía incompatible la posesión de cerdos con el ejercicio de un oficio municipal (8). Las tierras que los *establiments* protegían de manera especial eran los *guareys, terres molles e calinoses, blats, vinyes, figuerals, oliveres e çafrans*. De la evidencia de estos daños es prueba un *establiment* del consejo en el que se afirma que *com gran multitud de porchs sien tenguts per molts singulars de la present vila e aquells per la dita multitud sien fort mal guardats en tant que per los dits prochs són fetes grans tales donants grans dans e dapnatges axí dels fruits com encara de les terres scalivant aquelles, de què la cosa pública és molt lesa segons per speriència clara, que és mare*

(5) Apéndice documental, IV.

(6) Apéndice documental, I.

(7) Archivo Municipal de Castellón (=AMC), *Llibres de Consells*, acuerdo de 11 de octubre 1422.

(8) Apéndice documental, IX.

de totes les coses, clarament e provat (9). Otros lugares de pastoreo eran las eras y los *plans* que rodeaban la villa, donde los animales no sólo comían *blats* sino que ocasionaban daños *blanejant e furgant aquells dits plas e aquelles dites eres* (10). Una forma de actuar contra estos excesos era el establecimiento de períodos de veda, que en Castellón abarcaban desde 1.º de abril

- (9) REVEST, op. cit., ord. LXXXVIII. La preocupación por los daños que los cerdos ocasionaban en los cultivos están patentes en los libros de *establiments* de diferentes localidades:
- Castellón:
    - *De porchs. Lo consell atenent e considerant la gran destrucció que los porchs fan en lo terme de la vila axí per males guardes com de nombre de més en ramat...* (ord. CXXI);
    - *Los porquers poden portar los porchs per terres incultes ab que no stiguen blanques y per les marjals ahon no fassen mal, y per los olivars ahon no stiguen regats e que no sia en temps que hi haja fruyts, y també per vinyes que hi haja tres anys que sien procurades...*, REVEST, op. cit., ord. CCIII.
    - *Capítol de la orta. Multas por cerdos en la huerta del 1.º de abril a Todos Santos*, ord. XC.
    - *De aljubs, fonts e basses. Prohibido metre porchs en l'aljub apellat de na Guimerana ni en fonts o basses del terme. Ni sacar agua del aljibe para abreviar cerdos*, ord. LXXI.
    - *Del temps que porchs no gosen entrar en la orta del camí jussà de la Donació amunt*, del 1.º de abril a Todos Santos, pero pueden ir por los caminos sin hacer daño, ord. L.
    - *Porchs no entren en les marjals que's procuren*, ord. CLXXXIX.
    - *Los porquers poden portar los porchs per terres incultes ab que no stiguen blanques y per les marjals ahon no fassen mal, y per los olivars ahon no stiguen regats o que no sia en temps que hi haja frutis, y també per vinyes que hi haja tres anys que no sien procurades, sens incorrer en ban ni pena alguna...*, or. CCIII.
  - Benasal:
    - *Rúbrica de parrals. Dels porchs que entraran en orts o vinyes e que XV porchs sien dit ramat*, Archivo Municipal de Benasal, *Llibre de Rúbriques*, rúb. 21.
    - *Porchs que menjaran fruyta asaunada*, rúb. 21.
  - Benicarló:
    - *Dels porchs que entren en mala feyta. No entren en blat, vinya, ort, safranar...*, Vicente GARCÍA EDO, *Ordenanzas de Benicarló de comienzos del siglo XV*, Benicarló, 1978, ord. 39.
  - Boixar:
    - *Que ningú no gos tenir porchs en la devesa...*, Felipe MATEU LLOPIS, *Establiments de la vila de El Boixar*, Castellón, 1969, est. XCVIII.
    - *Tota linya de porchs que entrarà dins lo riu, del ort d'en Bertran amunt tro al pas del Avellanar, que pach...*, est. XCI.
  - Villafamés:
    - *Item de Nostra senyora de setembre en avant si fruyt tindran los olivars los porchs de pena 30 sous de dia y de nit lo doble, y no havent hi fruyt tot lo any tinguen de pena 10 sous de dia i de nit lo doble, o pena de la vida com sempre*, Eugenio DIAZ MANTECA, *Establiments de la vila de Vilafamés*, Castellón, 1982, est. LXVI.
  - Villarreal:
    - *De degolla de porc mascle trobat en heretat...*, José M.ª DOÑATE SEBASTIA, "Ordenacions i estatuts de Villarreal", en *Datos para la Historia de Villarreal*, vol. IV, Villarreal, 1977, est. 132.
    - *Que porchs no vagen per la horta dins cert temps del any* (de San Juan a Todos Santos), DONATE, op. cit., est. 128.
- (10) El consejo de Castellón, por acuerdo de 6 de junio de 1415, promulga un *establiment* que prohibe la entrada de cerdos en las eras. El *establiment* CVIII del *Llibre* ordena que *ningun porcater no sie tan gosat tenir ni metre porchs en los plans de la vila, ço és, illa on la gent baten e han acostumat de batre llurs blats, ni encara en les eres dels singulars de la dita vila mentre ningu linatge de blat haurà en los dits plans ni eres per batre, com se sie seguit en temps passat que quant algú havia batut llur blat e anar los dits porchs a menjar les grances del seu blat e de allí fahien gran dan a les garberes que estaven a derredor dels dits vehins en tant que'n venien a brega e mal.*
- En el *Llibre de Rúbriques* de Benasal (rúb. 14) se pena a las *bésties grosses o porchs que entraran o menjaran en blat que sien en era de algú... mentre hi haurà garbes o blat batut...*, aunque no pasa nada en las eras que són en *els emprius o antuxans de consell*.
- Los *establiments* del Boixar (est. LXXIX) prohiben *metre ni tenir porchs en era sens voluntat del senyor mentre i haurà garbes o blat.*

al día de Todos Santos (1.º de noviembre), según *establiment* de 8 de septiembre de 1413 (11). Este era el tiempo en que las tierras estaban ocupadas por los cultivos.

Es interesante una disposición de 25 de abril de 1415 porque a los cultivos anteriormente prohibidos para los cerdos se une ahora el de la caña de azúcar (*canyamel*), lo que constituye la primera noticia sobre este cultivo en Castellón (12). El *consell* empieza justificando la norma porque *en lo terme de la dita vila jamás no fon feta canyamel*, dato que ha servido para fechar la introducción de este cultivo en dicha villa.

### De la "guarda" o porquerizos.

Tema ligado al del pastoreo era el de los porquerizos de las piaras, trabajo generalmente encomendado a menores de edad y por ello causa de numerosos problemas. De ahí que sean muy frecuentes las disposiciones sobre esta materia:

- El consejo de Castellón, en 11 de julio de 1419, establece la *guarda major* (mayor de edad) para la piara de 30 cerdos, y la *guarda menor* para la de 10; *lo porch que no té mig any no es conta en número per compliment de ramat; dos guardes menors no es poden ajuntar ni tampoch dos guardes majors, pero guarda major e menor poden* (13).

Por otro *establiment* se dispone que nadie encomiende la guarda a un *fadrí* menor de 12 años una piara de más de cinco cerdos y a uno de 14 años una piara de más de 10 cerdos (14). Y aún otro establece que *se permet a la guarda major que pugua portar quaranta porchs propis y deu de diversos particulars, a la guarda menor cinch de particular y deu seus, y el que excedirà dit ramat te de pena cent sous; lo guarda major ne pot dura cinquanta ab tal que sien de particulars y no de ú a soles, sinó que cada ú dos, y així la guarda menor, y si no observen este orden pagaran* (15).

- En los *establiments* de Villarreal encontramos sobre esta materia disposiciones como: *De pena de porch trobat sens guarda; De matar porch trobat sens guarda en sa heretat*; Que los menores de 20 años *no puguen guardar sinó tans bacons com tenen anys* (16).

- Los de Villafamés establecen que *guarda menor no pot guardar més de 10 porchs*, y que *guarda menor se entenga la persona que no combrega* (17).

- En los de Benasal, para evitar los guardas *sotils* o *de poca edat*, se ordena que han de tener más de 15 años (18).

(11) Apéndice documental, VII.

(12) Apéndice documental, VIII.

(13) REVEST, op. cit., est. CXCVI.

(14) REVEST, op. cit., est. LXXXVIII.

(15) REVEST, op. cit., est. CCIII.

(16) DONATE, op. cit.

(17) DIAZ MANTECA, op. cit., est. LI.

(18) Benasal, rúb. 15.

La *dula* o *porqueria* es la piara comunal formada por animales de diferentes vecinos. Aparece frecuentemente en los *establiments* de diversos pueblos castellonenses (Villarreal, Benasal, Villafamés), y entre sus objetivos está evitar que los cerdos vaguen por los núcleos urbanos. Para ello se multa fuertemente a quien los deja ir sueltos mientras la dula está en el campo. El *porquer de consell* tiene la condición de empleado público así como el monopolio de esta función (vid. *Establiments* de Villarreal, págs. 121-122). La *porqueria* o *dula comuna* está regulada en Benasal en el "Llibre de Rùbriques" de su Archivo Municipal (rúb. 57), y en los *establiments* de Villafamés (est. LXVII). Es norma general limitar el número de animales de cada vecino en la dula a una cerda y dos cerdos.

Aunque en el boalar de Castellón se permitía introducir hasta cinco cerdos a cada vecino (est. CIX), el *consell* acuerda prohibirlo en 19 de noviembre de 1382 (19). La misma prohibición, incluyendo los *antuxans*, encontramos en el Boixar, aunque no hay pena si los animales llevan *anella en el morro*. (est. XCVIII).

A juzgar por las disposiciones prohibitivas que se promulgan, la escena de los cerdos vagando por las calles es típica del ambiente urbano de una villa medieval, incluso sin respetar el recinto del cementerio. En Castellón, donde el *fossar* se hallaba junto a la plaza, tiene que prohibir esto último el *consell* en 1378 (20), y lo mismo hacen las ordenaciones del Boixar (est. LXXXI). Si un cerdo entraba en una casa, era norma general que se pudiera practicar sobre él la *degolla*.

Las mismas medidas restrictivas se observan para la circulación de los cerdos (no podían pasar por delante de la fuente pública) y la ubicación de corrales, que habían de situarse fuera de los núcleos urbanos. Los animales habían de entrar en los corrales *a les primeres oracions* y hacer la salida hacia el campo después de *tocada l'alba*. Solamente a los forasteros les era permitido en algunos lugares tener los cerdos en la villa el día que los llevaban a vender (Boixar, est. CXX).

También de manera especial, al igual que ocurría con otras clases de ganado, solía estar prohibido criar cerdos de propietario forastero por el sistema de *a medias* o *a mig guany* (21).

(19) AMC, *Llibres de Consells*, acuerdo de dicha fecha.

(20) Angel SANCHEZ GOZALBO, "Policía urbana en el Castellón trecentista", en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LI, 1975, págs. 345-363.

(21) En el sistema "a mig guany" corresponde el pago de la peyta al dueño de los cerdos. En 8 de octubre de 1415 un vecino dice al consejo de Castellón que el *peyter* le ha hecho pagar peyta por unos cerdos que no son de suyos sino de Pere Mut, que él sólo los tiene a medias y que corresponde al dueño pagar la peyta; AMC, *Llibres de Consells*, acuerdo de dicha fecha.

*Que no prenguen porchs a miges de forasters. Porchs ningú no pot pendre a miches de forasters sots pena de perdre'ls, ni altre bestiar que no sia de la vila sot pena de 25 lliures*, REVEST, op. cit. est. CLXX.

En Villarreal no se permite *ser avehinats ni herbajats porchs ni vaques en lo terme*, aunque sí que se tolera en el *temps de la olia*, es decir, cuando se extrae el aceite en las almazaras, seguramente para alimentarlos con el orujo. (est. de Villarreal, 81).

En las ordenanzas de Benicarló, *Dels porchs fora la battia*, se multa a los cerdos forasteros encontrados *dins lo bovalar e deveses del dit loch*; vid. Vicente GARCIA EDO, *Ordenanzas de Benicarló de comienzos del siglo XV*, Benicarló, 1978, ord. 50.

## APENDICE DOCUMENTAL

Todos los documentos aquí transcritos pertenecen a los "Libres de Consells" del Archivo Municipal de Castellón.

### I

1378, agosto, 28

*El consejo de Castellón ordena manifestar todas las crías de cerdos que se hayan tenido.*

Item lo consell ordenà e stabli que tot hom strany o privat habitant en la vila de Castelló dins tres dies après que crida serà feta hajen manifestar tots los porchs o truges que hajen hauts e tenguts de Cinquagesima ençà et de present ab sagrament als jurats e scrivà llur sots pena de perdre aquells o stimació dels dits porchs, la terça per al senyor Duch, l.altre terç al comú e l.altre al acusador, de les quals penes gràcia no puxe ésser feta. Et si acusador no hi haurà que les dites penes sien del comú. Et per los jurats puxen ésser levades. Et feta la dita notificació que aquells sien mesos en peyta e paguen la peyta del present any. A XXX del mes d.agost fon fermat lo present stabliment per Narcís de Begués, tinent loch de batle.

### II

1384, agosto, 8

*Limitación del número de cerdos que se pueden meter en la huerta de Castellón.*

Lo consell revocan la ordenació darrerament feta que cascun vehí pogués metre porchs tro en XX en la orta, stabli que null hom strany ni privat no gos a presumescha metre o fer metre porcs en l.orta de la dita vila si ja en ço del seu no, sots la pena en los altres stabliments parlants dels porchs contenguda.

Ferma den Pere de Begués, batle, sau dret de senyor.

### III

1385, junio, 18

*El consejo permite el pastoreo de cerdos en la huerta en tierras del mismo propietario*

Items fon proposat en lo dit consell per los honrats jurats que com alguns vehins de la dita vila los quals han porchs los quals hajen fetes gran querelles per ço com no poden metre en l.orta o en ço del llur llurs porchs, per ço notificaven les dites coses al dit honrat consell e que y provehís per manera que de bé fos. L.onrat consell acordà que cascú puxe tenir sos porchs en ço del seu e no en altre loch sots la pena en los establiments del orta contenguda. Emperò que no gossen eixir a pasturar tro quel sol sie exit sots pena de LX sous. Et axí mateix que ab tot sol sien tomats a corral sots la dita pena de LX sous dins la vila, Ferma den Pere de Begués, batle, sau dret de senyor.

### IV

1389, julio, 11

*El consejo de Castellón limita la posesión de cerdos según la tierra que tenga cada propietario*

L.onrat consell de la vila de Castelló per bé, profit e utilitat de la cosa pública e per talque les heretats sien gaurdades, stablí e ordenà que no sie hom strany o privat de qualsevol ley, condició o stament sie que gos o presumesque tenir en la dita vila ne en son terme porchs sinó per cascun quartó de terra o vinya que tindrà en l.orta que sie panificat o costehit un porch e no pus, e açó en pena de LX sous e de perdre los porchs que serà atrobat tenir ultra forma del stabliment donadors e adquisidors, ço és, lo terç al senyor Rey e lo terç a l.acusador e lo terç al comú de la dita vila, e que cascun puxe ésser acusador e que del terç del acusador no puxe ésser feta gràcia. Emperò que si alcú tindrà truga o truges que dins llll meses après que hauran parit hajen haver venuts los porcells o tenir.ne tants que no basten ultra lo dit nombre, et açó sots la dita pena pagadora ut supra. E que cascun vehí o habitador ne puxe comanar a siges e fer guardar lo nombre dels quartons de terra o vinya que tindrà en la dita orta, e que nengú no.n puxe pendre dels dits porchs sinó de una persona sots la dita pena e no pus. Et aç'o sot la dita pena pagadora ut supra. Ferma den Bernat Pinel, loctinent de batle, sal dret de senyor. Enaprés dilluns a XXIII agost del dit any fon cridat en plaça per R. de Belsa.

## V

1389, noviembre, 1

*El consejo de Castellón limita la posesión de cerdos*

Lo consell de la vila de Castelló per bé, profit e utilitat de la cosa pública e perço que los declinants en la dita vila mils comportar los càrrechs revocan la ordenació feta per lo dit consell que negú no pogués tenir més porchs sinó un per quartó per tants quartons com tendrà en l'orta los quals sien laurats e conregats segons en la dita ordenació és contengut, stablí e ordenà que cascú puxe tenir X porchs e no pus. Emperò que nengú vehí no.n puxe tenir ni altre acomanar sinó a una persona e no pus. Et açó sots pena de LX sous pagadors lo terç, l'item que si alcú tendrà truga o truges que haien a vendre los porchs que hauran parit dins llll meses après que haurà parit o tenir en lo compte dels porchs e açó sots la dita pena pagadora ut suppra. Ferma del batle salvu dret de senyor.

## VI

1405, diciembre, 12

*Ordenación del consejo de Castellón por la que se autoriza la compra de cerdos fuera de la villa y se fija el número que cada vecino puede tener*

Item fon proposat per los dits honrats jurats que com alguns vehins de la dita vila se volguessen esforçar a guanyar algun diner anant a comprar porchs fora la dita vila e menar a vendre aquells en la dita vila o que comprarien porchs per a revendre de aquells qui.ls hic menen en la dita vila sinó per temor de la ordenació feta per lo honrat consell per la qual és estat ordenat que ultra nombre de XXV porchs negú no gos tenir sots certa pena en la dita ordenació contenguda, e que per XXV porchs que anassen a comprar fora la dita vila que no.ls ho voldria mas que.n poguessen comprar aytants com poguessen e de açó se seguirie gran profit a la dita vila e als vehins de aquella e que més valie quel.s vehins de la dita vila se.n millorassen que no los estrangers, per tal los dits honrats jurats intimaren e notificaren les dites coses al dit honrat consell que, y provehis çó que li plagués. Lo honrat consell attés que les dites coses eren profitoses als vehíns de la dita vila e als habitants en aquella feu e ordenà l'establiment e o ordenació seguent.

Lo honrat consell de la vila de Castelló per bé e utilitat de la cosa pública e dels vehins e habitants en aquella no contrastant la ordenació e o establiment per lo honrat consell feyt e ordenat aytant com toque los nombres dels porchs, ço és, que cascun vehí e habitador de la dita vila puxe tenir vint cinch porchs tantsolament e no plus, statueix, stableix e ordena que tot vehí e habitador de la sobredita vila puxe comprar axí en la dita vila com en altres qualsevol parts aytants porchs com se volrà, axí emperò que aquells haje a comprar de la festa de sent Luch evangelista tro a migant gener per cascun any. E passat lo dit termini d.aquiavant ultra los dits XXV porchs no.n puxe metre en lo terme de la dita vila. E après que.ls haurà comprats o menats a la dita vila dins tres dies lladonchs siguents e continuament comptados sie tengut de manifestar los dits porchs als honrats jurats qui de present són o d.aquiavant seran sots pena de perdre aquells. E dins un mes seguent après la compra feta e amenats a la dita vila se haje a desexir dels porchs que tendrà de més de nombre ultra los dits XXV porchs. E qui contrafarà per tantes vegades com contafarà sie enconregut en la pena o penes en la dita ordenació contenguda o contengudes. E aquelles sien departides si e segons que en aquella dita ordenació ere largament declarat.

## VII

1413, septiembre, 8

*El consejo de Castellón establece penas sobre el pastoreo de cerdos en la huerta*

Item lo honrat consell de la vila de Castelló (sic) per bé, profit e utilitat de la cosa pública, considerant quel establiment sobre lo vedament de la orta de la vila de Castelló parle generalment, ço és, que en tot loch hon porchs seran atrobats del primer dia del mes de abril al dia de Omnium Sanctorum en la dita orta pach cascun porch ll sous e la guarda ll sous de dia e de nit lo han doble per acusació de orta segons que en aquell és contengut, atenent quel dit establiment no és fundat per rahó per ço com si són atrobats los dits porchs en terres incultes e no costehides e no seran

atrobats en blats, en vinyes, en figuerals ni en safrans que paguen la dita pena, ço que dret ni justícia no vol ni és consonant a rahó pagar pena de ço que dan alcú no facen per ço lo dit honrat consell revocant e havent per revocat lo dit establiment fet sobre lo vedament de la dita orta stableis e ordena que nengun vehí de la dita vila ni habitant en aquella no gos o presumesque tenir ni metre porchs en l'orta de la dita vila del primer dia del mes de abril tro al dia de Omnius Sanctorus en vinyes, figuerals, oliveres ni en safrans sots pena de dia de XII diners per cascun porch e III sous la guarda, esmenada ans e primerament, et la esmena o talla o en terres molles o calinoses. Et semblantment si seran atrobats en loch on mal o dan faran que pach cascun porc VI diner e III sous la guarda de dia et de nit lo ban doble, esmenada ans e primerament la talla. Les quals penes sien departides en aquesta manera... Ferma den Pascual Ferrando, batle...

## VIII

1415, abril, 25

*El consejo de Castellón prohíbe la entrada de cerdos en cultivos de "canyamel"*

Ítem lo honorable consell a suplicació del desús dit honrat en Bernat Moliner, attenant que en lo terme de la dita vila jamés no fon feta canyamel ne sobre aquella provehit e ordenat sobre los bestiers e mals fahents en aquell, feu la ordenació infrasegunt.

Primerament stablí e ordenà lo dit honorable consell que tot porch que fos o sie atrobat en loch on lo canyamel fos que. l senyor de aquell o aquells pagàs epach per cascun porch cinch sous e la esmena. Ítem axí mateix cascuna bèstia grossa que y sie atrobada que. l senyor de aquella o aquelles per cascua bèstia pach y sous e la esmena. Ítem cascuna cabeça de bestiar menut dos sous e la esmena et axí mateix la guarda o guardes de tots los desús dits porchs, bèsties o bestiers parch de pena vint sous. Ferma den Pasqual Ferrando, batle...

Ítem tot hom strany a privat de qualsevol ley, estament o condició sie que mal o dan face en lo dit canyamel que pach de dia quaranta sous de ban e huytanta de nit, les quals desús dites penes ab les presents volch lo dit honorable consell que sien departides...

## IX

1498, junio, 29

*El consejo de Castellón hace incompatible el ser oficial municipal con la posesión de cerdos*

E cpm se altercàs en lo dit consell de aquells qui tenint bestiar no poden ésser oficials e la ordinació sobre açó feta scura e ambigua no declarant la forma e nombre del bestiar, per ço millorant e declarant aquella ordenà e provey que la dita ordenació sols haia sguart abestiar de porchs e no a altre bestiar, com los porchs sien de tal natura que per hon van e pexen fan mal a les terres e splayts de aquelles, axí emperò que qualsevol que tindrà porchs ab les guardes per ordinacions de la dita vila ordenades e lo nombre dels porchs, ço és, guarda major XX porchs, guarda menor deu porchs e guarda chicha cinch porchs, que tals pux serven ço que per les dites ordinacions és provehyt no sies impedit als dits officiis sinó tantum a oficii de justícia per ço com és jutge e conexedor dels claus per les tales e dans que.s fan per lo dit terme e no seria lícit ni onest aquell tingués dits porchs.

**Carles A. Rabassa i Vaquer**  
Universitat Jaume I

**PUNTUALITZACIONS SOBRE LA INSTITUCIÓ  
RAMADERA DEL LLIGALLO.  
EL LLIGALLO DE CULLA.**

Malgrat la relativa abundància d'estudis sobre la institució ramadera del lligallo encara subsisteix certa visió que hi vol veure una mena de federació ramadera que s'ocuparia de tot allò referent a l'explotació pecuària. L'estudi d'un nou lligallo d'àmbit estrictament municipal, el de la vila de Culla (Alt Maestrat), a afegir al llistat dels ja coneguts, ens permet aprofundir en el vertader significat de la institució, remarcant el seu caràcter de subinstitució menor originada al si del consell municipal i amb una funció purament tècnica: arbitrar un expedient per tal que els animals extraviats puguin ésser recuperats pels seus amos.

---

The studies of the «lligallo» are relatively abundant but still some parts thought that it was a cattle federation to resolve all livestock problems. The study of a new «lligallo» exclusively municipal, from the village of Culla (Alt Maestrat), to include in the known list, let us progress with the institution's true meaning, like a minor subinstitution with a technical function in the municipal council: passed a law to retrieve lost animals to their owners.



La institució ramadera del lligallo (1) ha atret des de fa anys l'atenció de la nostra historiografia, de manera que, a diferència d'altres aspectes de la ramaderia medieval, compta amb un bon nombre d'estudis (2). Aquesta relativa abundància de treballs, tanmateix, no sempre ha suposat una més acurada comprensió de la vertadera naturalesa i funció d'aquesta institució, sinó que més aviat ha produït una visió distorsionada generadora d'interpretacions incorrectes. No és ara l'ocasió d'abordar un repàs historiogràfic exhaustiu que ultrapassaria els objectius d'aquest article (3), però sí volem remarcar la necessitat de revisar profundament una idea molt estesa - particularment per al lligallo de Morella- que el vol presentar com una mena de congregació de pastors i ramaders d'una àrea geogràfica extensa que regularia tot allò relacionat amb la trashumància i el pasturatge (4). Aquesta idea, profundament arrelada malgrat l'existència de treballs rigorosos com el de M. Gual Camarena que centaven la vertadera dimensió de la qüestió, prové d'afirmacions sense fonament presents en alguns dels treballs clàssics sobre la matèria, particularment abundants durant els anys 20 del nostre segle i referents sempre al lligallo de Morella, el més conegut i el de més antiga concessió. Aquests treballs -pense sobretot en el de J. Tuixans i M. Milian Boix citats en la nota 2- estenen injustificadament l'àmbit de competències del lligallo a totes les matèries referents a l'explotació pecuària, considerant-lo com la peça clau de tot el sistema ramader d'unes terres on, d'altra banda, es considera que aquesta era la principal riquesa. En el fons, enlluernats pel cas castellà, més conegut i més *brillant*, aquests autors semblen buscar l'equivalent a la *Mesta* castellana en terres de la Corona d'Aragó, i el volen trobar en una institució pròpia que seria el lligallo. La majoria de vegades implícitament, però de vegades fins i tot explicitant-ho -com és el cas de Tuixans (5)- es produeix la identificació entre *Mesta* i *Lligallo*, i d'ací ve l'errònia concepció del lligallo com a *federació ramadera* que s'ocuparia i centralitzaria tots els aspectes de la vida pastoril (pastures, trashumància, vies pecuàries, etc.), en perfecte paral·lelisme amb el que fou la *Mesta* a la Corona de Castella.

Tanmateix, la *mesta* i el *lligallo* són dos institucions absolutament diferents (6), i les funcions i naturalesa del segon molt mes limitades i modestes del que aquesta historiografia ha pretés. Una lectura rigorosa de tots els documents coneguts sobre concessió o constitució de lligallos als diferents llocs mostra clarament que la seua única funció és la de regular què s'ha de fer amb els animals extraviats arbitrants un sistema perquè els propietaris puguin recuperar els animals perduts (i evitar de pas una apropiació individual desordenada dels animals dels quals no aparegue l'amo, garantint una destinació "pública" dels caps trobats).

Però tot i que aquesta visió errònia ja fou corregida per l'esmentat M. Gual, que al seu treball sobre el lligallo de la Jana el definia com una "comunitat ramadera de municipis comarcals, amb la missió de recollir, administrar,

lliurar als seus amos o fer-se càrrec del ramat perdut o esgarriat" (7), la visió contrària que hi vol veure un nebulós *agrupament* de ramaders, centralitzat, dissenyant i dirigint la política pecuària, està encara fortament arrelada, i no sols en les obres generals de divulgació (com la definició que hem donat a tall d'exemple a la nota 4), sinó fins i tot en obres d'investigació històrica que s'han d'ocupar del tema per referències bibliogràfiques (8).

L'objectiu d'aquest article és donar a conèixer l'existència d'un nou lligallo, el de Culla, a afegir al llistat de lligallos coneguts (9), i, al mateix temps, contribuir a clarificar el vertader significat i funció d'aquesta institució. És cosa coneguda la gran dificultat que suposa rebatre alguns llocs comuns que es mantenen implícitament malgrat les dades aportades en contrari. Per això hem fet tanta insistència al paràgrafs anteriors en combatre la concepció errònia que encara es té del lligallo, derivada de la búsqueda d'una quimera històrica (l'equivalent a la Mesta castellana) per a una regió on la ramaderia ha jugat un paper essencial. El cas del lligallo de Culla resulta particularment útil per a clarificar el vertader sentit de la institució i desproveir-la d'aquella aurèola nebulosa que se li ha volgut atorgar (sobretot en el cas del de Morella, que s'ha concebut com si fos una concessió extraordinària i com a base i fonament de tota la riquesa pecuària de la comarca), tot presentant també algunes peculiaritats interessants que permeten aprofundir en la seua naturalesa i funció.

## FONTS I CRONOLOGIA.

El funcionament i característiques del lligallo de Culla podem conèixer-lo gràcies al *Llibre d'Establiments* de la vila de Culla de 1593, que li dedica íntegrament una rúbrica, la qual publiquem en apèndix documental al final d'aquest treball (10). No hem d'assignar, però, una cronologia tan tardana per a la nostra institució, ja que la data de 1593 indica simplement el moment en que es va redactar un nou llibre d'establiments, sobre la base d'un altre anterior que no ens ha arribat, de manera que moltes de les rúbriques remunten a època medieval. En el cas concret de la rúbrica que ara ens ocupa, la del *ligallo*, certs arcaïsmes en la llengua emprada indiquen que ens trobem davant un establiment redactat en temps molt anteriors, el qual ja pateix una primera esmena -datada i reflectida al text- el 14 de gener de 1555 pujant el salari del justícia del lligallo i canviant les dates de celebració. D'aquesta manera podem concloure que l'ordenament que anem a comentar pertany clarament als segles medievals, sense poder precisar la data concreta. De fet, la notícia més antiga de què disposem sobre l'existència d'un lligallo a Culla és del primer quart del segle XV: en un quadernet de l'administració de Sant Salvador de Culla corresponent a l'exercici econòmic de 1421/22 figuren entre les rebudes les procedents del lligallo: 14 diners per la venda d'una ovella del lligallo i 9 diners per la venda d'un velló de llana

procedent igualment d'una ovella del lligallo (11). Queda clar per tant l'origen medieval d'aquesta institució, encara que no pugem fixar el moment concret ja que no disposem de cap referència documental sobre la seua constitució -o concessió si hagués estada feta per la senyoria-. És molt probable, però, que aquesta institució arranque del segle XIV, coetàniament a la posada en marxa de la resta de lligallos que coneixem. Tampoc no coneixem la data de la seua dissolució però sí sabem que encara perdurava durant el segle XVIII (12), i posteriorment arribaria fins a la fi de l'Antic Règim. Els canvis que experimenta al llarg de la seua existència fan referència únicament a aspectes puntuals (com ara els dies de celebració del lligallo, o actualitzacions del muntant dels salaris) mantenint-se en canvi durant tot el període els mateixos trets definidors, que van a ser l'objecte d'aquest article. Trets perfectament equiparables als de la resta de lligallos que coneixem en el nostre àmbit territorial.

## **FUNCIONAMENT DEL LLIGALLO.**

L'esquema de funcionament del lligallo de Culla és molt semblant al de tots els altres que coneixem. La seua única finalitat, com s'ha dit, és arbitrar un sistema perquè els animals perduts puguen tornar als seus legítims propietaris, o, cas que açò no siga possible, determinar què s'ha de fer amb el seu producte. De fet, la veu "lligallo" (del llatí *ligare*, "unir, juntar") vol indicar la "reunió", l'"agrupament" de tot el bestiar que s'ha extraviat -l'anomenat bestiar mostrenc o *radu*, que és el terme emprat als nostres establiments-. En el cas de Culla, com es pot veure clarament a l'apèndix documental, el *lligallo* indica la reunió de tots els animals perduts, i *tenir lligallo -o fer lligallo-* reunir en un lloc i data determinats tot el bestiar mostrenc perquè els ramaders hi puguen trobar llurs animals perduts.

L'expedient és sempre similar: Tots els qui troben bestiar mostrenc venen obligats a portar-lo al lligallo, rebent a canvi una petita compensació. Amb tots els animals rebuts, el justícia del lligallo celebra les reunions del lligallo en dia i lloc determinats (normalment dues a l'any, exceptat el cas de Culla on inicialment es feien tres) per tal que tots puguen recuperar els animals que han perdut, prestant jurament que l'animal els pertany i pagant la quantitat estipulada, que és la mateixa que havia rebut qui els havia trobat. Els caps de bestiar que no hagen estat reclamats es mantenen durant un període determinat al lligallo -que pot anar de 15 dies a any i mig segons casos- per veure si apareix el propietari, el qual encara els pot recuperar seguint el model anterior, encara que la quantitat a pagar és superior per respondre del salari del pastor que els ha guardat. Passat aquest termini els animals que no han trobat amo es posen en pública subhasta. De la quantitat recaptada es paguen totes les despeses de funcionament de la institució, i la quantitat restant es distribueix segons modalitats variables entre els diversos beneficiaris,

entre els quals sempre trobem el senyor del lloc a més d'alguna fundació eclesiàstica local, i de vegades el comú o fins i tot el mateix justícia del lligallo en paga del seu salari.

El lligallo de Culla s'adapta plenament a aquest esquema, amb algunes particularitats locals que es palesen al text. En primer lloc veiem que en el cas de Culla el moment per delliurar els caps de bestiar trobats al justícia del lligallo no ha de ser necessàriament en una reunió del lligallo, sinó que en qualsevol moment una persona que *"tindrà bestiar algú radiu en son ramat o en sa guarda no sabent de qui sia que sie tengut de portar aquell o aquells en poder del justícia del lligallo"* (13). Relacionat amb açò està el fet que no existisca una obligació expressa d'acudir a les reunions del lligallo a tots els qui tinguen bestiar pasturant en el terme, tinguen o no bestiar mostrenc, com és el cas d'altres lligallos com el de Morella, sinó que l'obligació es limita als veïns i habitants de Culla que tinguen bestiar radiu al seu ramat i, a més a més, no sàpien de qui és. No hi ha pena per tant pel simple fet de la no assistència, i l'única pena contemplada és per apoderar-se de bestiar mostrenc sense portar-lo al lligallo, pena estipulada en 10 sous a repartir a parts iguals entre l'Orde de Montesa (senyora del lloc), Sant Salvador de Culla i l'acusador (14).

Llevat d'açò l'expedient és l'habitual: tots aquells que trobaran algun cap de bestiar que no els pertanga l'han de posar en poder del justícia del lligallo, rebent a canvi una petita quantitat en compensació pel temps que han hagut de guardar aquests caps i en paga pel treball suportat (4 diners per cap al temps de redacció dels establiments que es puja a 8 diners per cap en 1601 en consonància amb el salari del justícia que també s'ha doblat al mateix temps). Aquesta quantitat en un principi l'havia d'anticipar el propi justícia del lligallo, a compte del que després rebria per l'animal quan fos recuperat pel seu amo o bé venut en públic subhastament, però en l'esmena de 1555 s'estipula que li avancen diners al dit justícia del lligallo les instàncies que finalment es beneficiaran de la venda dels animals que no trobaran amo: 2 sous el sagristà de St. Salvador (que rebrà les dues terceres parts del producte de la venda) i 1 sou el comanador de Culla (que es beneficiarà d'un terç de la venda). Aquestes quantitats pagades als qui porten bestiar al lligallo es recuperaran posteriorment com ja s'ha dit.

Amb tots els animals rebuts el justícia del lligallo ha de celebrar les sessions del lligallo, que hauran d'ésser notificades amb crida pública *ab so de trompeta*. Els establiments no indiquen el lloc però sí les dates en què s'ha de celebrar. En un principi n'eren tres: el primer lligallo s'havia de tenir el dilluns després de Pasqua (hem d'entendre Pasqua Granada, és a dir, Pasqua de Pentecosta), l'endemà mateix per tant del dia en què s'ha produït l'elecció del justícia del lligallo per a la seua administració anual. Un altre el dia de Sant Salvador (6 d'agost), advocació sota la qual es troba consagrada l'església parroquial de Culla, i l'últim el dia de Tots Sants (1 de novembre). Es a dir, les tres sessions es reparteixen, una al final de la primavera, l'altra

a mitjans de l'estiu i l'última a mitjans de la tardor. En 1555 es trasllada la del dilluns després de Pasqua al diumenge següent, el diumenge de la Trinitat (variable segons la data de la Pasqua però que sol caure a finals de maig o inicis de juny), de manera que l'estructura general no pateix cap canvi. Més importància tenen els canvis que es produeixen entre 1593 i 1600, quan es redueixen els dies de lligallo a dos: Sant Salvador i Tots Sants, és a dir, desapareix la sessió de primavera. La pràctica resultava anòmala, i així, en 1601, es produeix un nou canvi de dates mantenint-se però en dues sessions anyals: una a finals de primavera, el diumenge de la Trinitat recuperat en perjudici del dia de Tots Sants, i l'altra a mitjans de l'estiu, el dia de Sant Salvador (desapareix per tant la sessió de la tardor). Remarquem l'estructura poc habitual de les celebracions de lligallo per la voluntat de voler mantenir una sessió en la festa de Sant Salvador, ja que les dues reunions que es fan al llarg de l'any estan separades per poc més de 2 mesos, passant després quasi 10 mesos a partir d'agost sense tenir cap lligallo.

En aquestes sessions del lligallo cada propietari podia cercar els animals que havia perdut, recuperant-los a canvi del pagament d'una quantitat igual a la que el justícia del lligallo havia pagat als qui havien portat bestiar al lligallo. Els animals que, presentats al lligallo, no trobaran amo, es tindran encara durant un temps de manifest, per veure si algú els reclama, abans de posar-los en venda. La duració d'aquest termini, però, no queda massa clara. La rúbrica general estableix que es podran posar en venda a partir del tercer dia des que seran presentats al lligallo, termini que sembla excessivament curt, i que en la pràctica suposa anul·lar aquest temps de pròrroga tan general a la resta de lligallos coneguts (15). Una esmena probablement de 1601, en canvi, sembla contemplar la possibilitat d'un sistema d'alternància entre lligallos molt més habitual, posant en venda al lligallo de Sant Salvador els animals que no haurien trobat amo a la reunió de la primavera, però és un extrem que no queda del tot clar (16).

En qualsevol cas, passat aquest termini, el justícia del lligallo pot posar en venda el bestiar que no haja trobat propietari, mitjançant subhasta pública. Dels diners recaptats es pagaran totes les despeses de funcionament de la institució: les quantitats pagades als qui han portat els animals al lligallo i la soldada al justícia del lligallo pel temps s'haurà ocupat de la guarda del dit bestiar segons el salari estipulat (18 diners anuals per cap en un principi, que puguen a 2 sous en 1555, i a 4 sous en 1601, és a dir, 4 diners mensuals per cap guardat). La quantitat restant, el benefici net que deixa la institució, es repartirà entre la senyoria feudal, és a dir, l'Orde de Montesa senyora del lloc, i més en concret el seu representant, el comanador de Culla, que rebrà un terç del benefici obtingut, i la lluminària de Sant Salvador (és a dir, l'altar sota aquesta advocació a l'església parroquial de Culla) que rebrà les dues terceres parts.

Finalment, i com és norma general en tots els lligallos que coneixem pel que fa als forasters, sols podien beneficiar-se dels serveis que prestava la

institució els veïns de llocs on també es fes lligallo. Els veïns dels *llocs de les distàncies* on no se celebren lligallos, en canvi, no hi podran accedir ni demanar llurs animals perduts. Com podem comprendre, aquesta pràctica suposa un clar estímul per a la generalització d'aquesta institució als diferents pobles, ja que és l'única via per no quedar exclosos dels seus beneficis i poder participar a tots els llocs que en celebren.

Més enllà d'aquest expedient per a la recuperació dels animals perduts, que com s'ha vist és plenament comparable al dels altres lligallos coneguts, volem remarcar un parell de trets que en certa mesura singularitzen el cas de Culla i, sobretot, permeten captar millor les vertaderes dimensions de la institució. Tractarem així successivament de l'àmbit de funcionament del lligallo de Culla i del nivell de competències del "funcionari" encarregat de regir aquest ofici municipal.

## ÀMBIT TERRITORIAL DEL LLIGALLO DE CULLA.

M. Gual Camarena, segons hem citat més amunt, definia el lligallo com una *comunitat ramadera de municipis comarcals*, és a dir, considerava que havien de tenir sempre aquest abast comarcal (17). Tanmateix, el cas de Culla demostra clarament que no ha de ser així necessàriament. De fet, el primer aspecte que crida l'atenció del lligallo de Culla és el seu caràcter estrictament municipal, tant pel que fa al poder del qual emana la institució com a l'àmbit territorial de la seua actuació.

Pel que fa al primer aspecte s'ha de fer notar que la regulació sobre el lligallo ve determinada per l'actuació de les autoritats municipals de Culla, sense intervenció de cap instància de poder senyorial. Són els *justícia, jurats e consell de la vila de Culla* els qui ordenen aquest establiment, de la mateixa manera que totes les altres rúbriques del *Llibre d'Establiments*. La funció de la senyoria feudal -el representant de la qual és el comanador de Culla, de l'Orde de Montesa- es limita a confirmar els diversos establiments per tal de donar-los validesa. El tema del lligallo apareix així com una matèria regulable per la pròpia comunitat camperola, al mateix nivell que la resta de matèries que integren l'esmentat llibre d'establiments. Açò ens planteja la possibilitat que no es requerisca la intervenció explícita del poder -senyorial o reial- en la gènesi d'aquesta institució. No hauríem d'enceguer-nos, per tant, en la recerca de concessions del privilegi de lligallo per part del rei o dels senyors als diferents llocs, ja que possiblement en casos com el de Culla no ha existit mai aquesta concessió, sinó que ha estat una sub-institució generada al si del propi consell municipal per tal de donar resposta a una problemàtica molt concreta plantejada en aquestes economies agropastorils: què fer-se amb els caps de bestiar extraviats, com articular un sistema perquè llurs legítims propietaris els puguen recuperar.

Clarament comarcals resulten els lligallos de Morella o la Jana,

significativament els dos únics d'entre els de la nostra zona dels quals coneixem el privilegi de concessió senyorial, per Jaume I el primer, i pel mestre de Montesa fra Pere de Tous el segon. La intervenció de Jaume I concedint en 1271 el privilegi del lligallo a Morella va encaminada a obligar a tots els llocs de l'extens terme general d'aquest castell (incloent al seu interior llocs de senyoriu) a acudir a aquest lligallo, sense possibilitat de celebrar lligallos particulars als diferents llocs. Igualment la intervenció senyorial en la concessió del lligallo de la Jana en 1358 per Pere de Tous respon també al caràcter supramunicipal de la institució a crear, ja que les autoritats municipals no són competents per regular en aquest àmbit ni tampoc no poden fer *federacions* sense llicència del senyor.

D'altres lligallos que coneixem, en canvi -els de Xert, Culla, Olocau o Sogorb- tenen un caràcter estrictament municipal, i no sembla que siga necessària la intervenció de cap poder senyorial atorgant un privilegi especial perquè pugua celebrar-se lligallo, sinó que forma part de les normals competències i atribucions del poder comunal que dissenya un mecanisme per tal de clarificar què s'ha de fer amb el bestiar mostrenc. Sempre es podrà aduir que el privilegi original de concessió no ens ha arribat, però creiem que senzillament en molts casos no era necessari: es tracta d'una competència que el consell municipal regula per la seua pròpia autoritat, com fa amb moltes altres qüestions amb les quals també crea oficis municipals o genera subinstitucions, com el messeguer per a guardar els blats del terme, graneter, duler, vedaler, etc. Un bon exemple d'aquest tipus és el lligallo de Culla, regulat en exclusiva pel consell de la vila mitjançant una sèrie d'ordinacions o establiments, proposats, esmenats o canviats per decisió del consell (evidentment amb la confirmació del comanador com és preceptiu per a tots els establiments en un lloc de senyoriu on tota la jurisdicció, alta i baixa, és senyorial; però es tracta d'una ratificació formal i general, no concreta per a cada establiment). D'altra banda, aquest caràcter de sub-institució generada pel propi consell municipal hauríem de relacionar-ho amb la manca absoluta de potestat jurisdiccional de que parlarem al punt següent.

Podem suposar per tant que la nòmina de lligallos seria molt més extensa de la que fins ara coneixem, ja que com a normal competència municipal estaria generalitzada per tot aquests pobles on la ramaderia jugava un paper important en la seua estructura econòmica, i pot ser si coneguéssem més llibres d'establiments n'apareixerien més (18). En qualsevol cas, però, la documentació ací analitzada dóna suficients indicis per a suposar la generalització d'aquesta institució. Quan a l'esmena 4 del text publicat a l'apèndix documental es parla de reduir les sessions del lligallo de tres a dues, es fa *attés ço que tots los altres llochs de la contribució per ells no tinguen sinó dos vegades lligallo entre any, y ells fins ací ne ajen tengut tres vegades y sia cosa perjudicial* (19). El terme contribució deu fer referència al conjunt de la Tinença de Culla, d'on podem deduir que també els altres llocs de la Tinença disposaven del seu propi lligallo, dels quals no tenim fins ara cap notícia, però

que possiblement es trobarien regulats als respectius llibres d'establiments. No s'ha d'oblidar que una característica comú a tots els lligallos consisteix en limitar els seus beneficis als veïns dels llocs on es faça lligallo, és a dir, hom permet que els forasters puguen beneficiar-se d'aquesta institució gaudint del dret a poder recuperar-hi els caps de bestiar perduts, però sempre i quan es puga garantir la reciprocitat: que als seus llocs de residència també se celebren reunions semblants (lligallos) de les quals poder beneficiar-se a canvi del dret concedit. Com es pot comprendre fàcilment, també per aquesta via la generalització progressiva de la pràctica del lligallo a partir del segon quart del segle XIV en diversos punts de la regió forçaria a la resta de pobles a adoptar aquesta pràctica per tal de no quedar exclosos com a possibles beneficiaris.

El lligallo de Culla se'ns mostra també com una institució estrictament municipal pel que fa a l'àmbit de la seua actuació: estrictament la vila de Culla i el seu terme. No podia ser d'una altra manera tractant-se d'una institució establida i regulada al llibre d'establiments, és a dir, l'ordenació jurídica privativa del poble de Culla ordenada pel seu consell municipal. L'obligació de lliurar els bestiaris radius al justícia del lligallo sols pot afectar els veïns i habitants de Culla, únics sobre els quals disposen d'autoritat els òrgans de govern municipal (remarquem que no es fa cap esment dels forasters, ni tan sols dels veïns dels altres llocs de la Tinença que podien pasturar llur bestiar en terme de Culla).

Pot sorprendre el caràcter estrictament municipal d'aquest lligallo donades les peculiaritats del sistema ramader de Culla, fortament comarcal arran de la compra efectuada el 1345 del dret de l'herbatge pertanyent a l'Orde de Montesa per la comunitat de pobles que integren la Tinença de Culla (Culla, Benassal, Vistabella, Atzeneta, Benafigos, el Boy, la Torre d'En Besora, Vilar de Canes i el Molinell). A partir d'aquesta compra tota la terra de pasturatge dels diversos termes és d'ús comú per a tots els llocs de la Tinença (20). Açò justificaria plenament l'existència d'un lligallo comú, a l'estil del de Morella, on centralitzar tots els animals perduts per tal de restituir-los a llurs propietaris, tot evitant la dispersió de lligallos locals i facilitant l'objectiu d'aquesta institució. Tanmateix veiem clarament que no és el cas, que l'àmbit del lligallo de Culla i l'obligatorietat d'aportar-hi el bestiar mostrenc es circumscriu al terme estricte de la vila de Culla i als seus veïns i habitants. La comunitat d'herbatge de la Tinença de Culla té també els seus òrgans de govern -els ajuts de l'herbatge, amb reunions anuals on assisteixen representants de tots els llocs de la Tinença- que generen les seues pròpies ordenances per regular tots els aspectes relatius a l'aprofitament comunal de les terres de pasturatge: els capítols de l'herbatge (21). Entre la detallada normativa que constitueix aquests capítols no trobem ni una sola menció al lligallo, prova clara que en aquesta qüestió l'òrgan de govern comarcal per a les qüestions ramaderes no té cap mena d'autoritat, sinó que es tracta d'un tema estrictament municipal. Com hem argumentat abans podem suposar que els altres llocs de

la Tinença tindrien el seu propi lligallo, però no disposem de documentació per corroborar-ho.

## LA FIGURA DE JUSTÍCIA DEL LLIGALLO.

El "funcionari" encarregat de regir aquesta institució serà el justícia del lligallo, elegit anualment pel consell de Culla el dia de Pasqua Granada i que haurà de jurar el seu càrrec en poder del justícia ordinari de la vila (remarquem que no en poder del batle, que és el teòric representant de la senyoria). La seua funció és regir i administrar tot allò referent al lligallo: rebre els animals extraviats, encarregar-se de la seua guarda i pastoreig durant l'any de la seua administració, i celebrar les sessions del lligallo els dies assenyalats per tal que aquells que hagen perdut bestiar el puguen recuperar, posant els animals que no troben amo en públic subhastament per distribuir els diners obtinguts segons determinen els establiments. Es a dir, tot i dur els pompós nom de "justícia" la seua funció és simplement administrativa -d'administració funcional i econòmica-, sense cap mena de competència jurídica. Els casos de frau (tenir bestiar mostrenc en el ramat propi i no dur-lo al lligallo) o tota qüestió que es pugui produir entre els particulars i el justícia del lligallo per afers relatius al seu ofici, s'hauran de determinar pel justícia ordinari de Culla. Ni tan sols és competència seua acusar les penes comeses contra el lligallo -tots en poden ser acusadors- ni per tant té ninguna participació en el producte d'aquestes penes com és habitual en altres lligallos.

Aquesta manca absoluta de potestat jurisdiccional pot venir determinada també pel fet que no hi haja agut concessió de jurisdicció per part de la senyoria feudal, ja que com s'ha vist es tracta d'una simple institució municipal. En tot cas, el que volem remarcar és que tot i rebre el nom de "justícia" el càrrec està desprovist de tota competència jurisdiccional, i parant atenció a les seues funcions sembla més aviat un pastor encarregat de la guarda del ramat format amb tot el bestiar mostrenc que no un càrrec amb autoritat política. La seua funció consisteix a guardar i pastorejar els bestiar arribats al lligallo durant l'any de la seua administració (de la mateixa manera que el duler, un altre ofici municipal, s'encarrega de pastorejar els bestiar que li delliuren els veïns), administrant-lo segons la manera que ordenen els establiments, i és per aquest treball de pastor que rep son salari segons s'ha vist. D'aquesta manera l'ofici de *justícia del lligallo* se'ns perfila en el cas de Culla com un ofici menor, una funció específica que requereix d'un encarregat o especialista posat per la comunitat -com es fa per a moltes altres qüestions- però sense cap mena d'atribucions jurisdiccionals ni polítiques.

El cas de Culla resulta particularment clar sobre la manca de poder polític d'aquest ofici municipal, però creiem que es tracta d'un tret generalitzable a tots els lligallos que permet copsar el seu veritable sentit: es tracta d'una funció purament "tècnica" (arbitrar un expedient perquè els bestiar extraviats

puguen tornar al seu amo, i si no és possible, garantir que es destinen a una finalitat pública -o piadosa, en el fon és el mateix-, funció que pot ser molt bàsic, és cert, per a comunitats on la ramaderia juga un paper important, però desprovista de tot poder polític. No és per tant l'òrgan rector que regula tot allò referent a qüestions ramaderes com pretenia certa historiografia que volia veure en el lligallo l'equivalent a la Mesta castellana, sinó que es tracta d'una institució menor i amb una funció molt concreta i delimitada. Les grans decisions sobre política ramadera es prenen a un altre nivell: són els prohoms de cada lloc els encarregats de definir-la, bé al sí del govern municipal o, en el cas de Culla, als capítols de l'herbatge juntament amb els representants de la resta de llocs de la Tinença.

## CONCLUSIONS.

La presentació d'aquest nou lligallo a afegir a la llista de lligallos coneguts -cada vegada més nombrosa, i que creiem que encara ho haurà d'ésser més- ens ha permés afinar en la comprensió històrica d'aquesta institució. En realitat la insistència en el seu estudi respon més a raons historiogràfiques (rebatre el paper de privilegi que certa historiografia li atorga) que no a la seua importància intrínseca en el conjunt de l'organització ramadera medieval de la zona d'estudi, més aviat escassa i marginal. Si hem insistit tant en aquest punt és per la dificultat de rebatre alguns llocs comuns i idees arrelades que es mantenen implícitament tot i les dades aportades en contrari. Per això hem posat tanta insistència en tractar de fixar clarament les seues vertaderes dimensions tot refutant l'excessiu protagonisme que tradicionalment se li ha atorgat i que havia convertit el lligallo -sobretot el de Morella, però per extensió el lligallo com a institució- en una entitat de límits nebulosos que conformaria l'autèntica clau de volta de tot el sistema ramader, regulant tots els seus aspectes, des de l'organització de la trashumància fins a l'ordenació dels pasturatges. La realitat, però, és molt més modesta com hem vist. El lligallo és una sub-institució menor, amb una funció molt concreta (determinar què s'ha de fer amb el bestiar mostrenc tot arbitrànt un sistema per poder recuperar els caps de bestiar extraviats i garantint la destinació final dels animals dels que no es trobe l'amo), certament important i fins i tot necessària per a l'equilibri d'aquestes comunitats agrícola-pastorils on la ramaderia juga un paper important, però desprovista de tot poder polític i sense cap pes en el disseny de la política ramadera.

El seu encarregat, el justícia del lligallo, hem vist que es tracta d'un ofici menor dins la nòmina dels oficis municipals. De fet, el cas de Culla resulta particularment clar pel que fa a aquest aspecte, amb un justícia del lligallo que sembla més un pastor que no cap altra cosa. És un ofici menor i purament "tècnic", especialitzat en una missió molt concreta, de la mateixa manera que altres oficis municipals creats pel govern local per donar resposta a les

necessitats d'aquesta estructura econòmica.

D'altra banda hem exposat com el lligallo de Culla sembla néixer com a sub-institució originada al si del consell municipal, sense necessitat d'intervenció senyorial concedint un privilegi. També per aquesta part resulta útil per subratllar el caràcter municipal de la institució, generada per la pròpia comunitat camperola per donar resposta a la problemàtica plantejada pel bestiar mostrenc. En aquest sentit hem argumentat -presentant indicis a manca de proves documentals concloents- que es tractaria d'una institució molt més estesa que no hom pensava, present pràcticament en tots els pobles com un ús habitual i tradicional. Almenys per als llocs de la Tinença de Culla sembla lògic pensar que en tots ells existiria aquest ofici municipal, regulat per les pròpies autoritats locals, encara que la pèrdua dels arxius municipals -i sobretot dels *Llibres d'Establiments*- no ens permeta la certesa. I el mateix podem pensar per a tota la regió ramadera del Maestrat en general (per al cas dels Ports de Morella sí que coneixem l'existència d'un sol lligallo centralitzat en la capital per privilegi reial de Jaume I).

## APÈNDIX DOCUMENTAL.

Publique ací la rúbrica del lligallo que apareix al Llibre d'Establiments de la vila de Culla de 1593 (A.M. Culla, 14 (sig. 12-1) fol. LXXXII). Al marge esquerre de cada establiment sol haver una indicació, anotada cap al 1716-1718, que serviria de base per al nou llibre d'establiments que es va redactar en 1718, indicant mitjançant la fórmula *Revocat* o *Passe* si l'esmentat establiment havia d'ésser copiat al nou llibre o bé es considerava revocat. Jo ho indicaré en nota a peu de pàgina al començament de cada establiment, els quals he numerat entre claudàtors per tal de facilitar les referències.

### RÚBRICA DEL LLIGALLO

[1] <sup>(1)</sup> *Establiren e hordenaren los justícia, jurats e consell de la vila de Culla que tota persona vehina o habitadora de la dita vila de Culla e terme de aquella que tindrà bestiar algú radiu en son ramat o en sa guarda no sabent de qui sia, que sie tengut de portar aquell o aquells en poder del justícia del lligallo que per lo consell de la dita vila y serà assignat, lo qual quascun any si elet e assignat sia lo dia es festa de Pascua Granada, lo qual jure en poder del honorable justícia ordenari de la dita vila, e a çò puga ésser forçat per lo dit justícia ab manaments simples o penals.*

*E si alguna persona estranya o privada recusarà o no portarà lo dit bestiar radiu al dit lligallo que sie encomreguda en pena de deu sous, dich X sous, per cascuna vegada e per cascun dia que lo lligallo serà tengut, lo qual lligallo o dia aja de ésser cridat e notificat ab crida pública ab so de trompeta. De la qual pena, si acusada serà, sie lo terç de la Reverent Señoria, lo terç del Gloriós Sent Salvador, lo terç de l'acusador; e tota persona puga ésser acusadora que*

*acusar volrà. E pagada la dita pena, exhigida o levada o no, noresmenys sien tenguts de portar lo dit bestiar radiu, tota persona que en son ramat ne tindrà, en poder del justícia del ligallo, o excusar ab sagrament que no n.i tenen ni an tengut XV dies ans que lo ligallo fos tengut, ni ajan apartat ni fer apartar, ni frau algú no an fet ni celat. La qual dita pena, si comesa serà, aja de ésser acusada davant lo justícia ordenari de la dita vila, e per aquella exhigida e levada huna vegada e moltes.*

*Axí entés que cascuna persona que manerà dit bestiar radiu al ligallo aja per cap quatre dinés, los quals lo justícia del ligallo aja de bestraure tro lo bestiar radiu se vena o aja trobat senyor: que quant se vena cobre del preu de aquells, o si troba amo aquel axí mateix aja de pagar los dits quatre dinés de bistreta. Et lo justícia del ligallo aja de guarda per cascun cap del dit bestiar radiu a rahó de dos sous per any, pagadors segons desús.*

*Et si per ventura lo dit bestiar radiu que al dit ligallo serà portat no aurà trobat senyor de qui sia, lo terç dia que al ligallo serà portat tro en hora de tèrcia o de vespres, que de allí avant lo justícia del ligallo pugua et faça vendre lo dit bestiar que no aurà trobat señor, açò en públich encant, del preu de aquells pach ço que costarà de metre o portar al ligallo et la guarda de aquell, et lo restant que sobrarà sie lo terç de la Reverent Senyoria et les dues parts de la luminària de Sent Salvador de la dita vila.*

*Et si alguns se clamaran en poder del justícia del ligallo o qüestió alguna aurà, que aquella aja de ésser determinada davant lo justícia ordenari de la dita vila.*

*Axí entés que cascun any lo justícia del ligallo aja e sia tengut fer tenir ligallo en lo diumenge après de Pascua que.s lo de la Trinitat, altre lo dia de Sent Salvador, e l'altre lo dia de Tots Sants.*

*Emperò en los llochs de les distàncies que no faran ligallo, lo justícia del ligallo no.ls sia tengut tenir ligallo ne donar-los bestiar que en aquell sia.*

[2]<sup>(2)</sup> A XIII de janer de la nativitat de Nostre Senyor Deu MDLV, per bé de la república fonch establít e hordenat que, axí com lo justícia del ligallo havia de tenir lo primer ligallo lo dilluns après de Pascua, que.l tingua lo diumenge avant, que los diumenge de la Trinat [sic]<sup>(3)</sup>, e los altres segons desús és hordenat. E noresmenys que aja per salari, axí com tenia dihuit dinés, que de así avant aja de soldada cada any dos sous. E que lo sagristà aja a vistraure dos sous que té lo Gloriós Sant Salvador dos ports [sic]<sup>(4)</sup>, e lo senyor comanador aja a bestraure un sou. Et tot lo altre del stabliment reste en sa força e valor.

[3]<sup>(5)</sup> Item los dits oficials y consellers establiren y hordenaren que, attés y considerat se acostume tenir lligallo lo dia de Sent Salvador y lo dia de Tots Sants, que lo ligallo del dia de Tots Sants sie llevat y que.s torne lo del dia del menje (sic) de la Trinitat. Y que les reses que es posaran lo diumenge de la Trinitat se puguen vendre lo dia de Sant Salvador. Y tot lo demás reste en sa

*força y valor.*

[4]<sup>(6)</sup> *Item los sobredits justícia y jurats y majordom y consellés de la vila de Culla establiren y hordenaren que, attés ço que tots los altres llochs de la contribució per ells no tinguen sinó dos vegades lligallo entre any, y ells fins ací ne ajen tengut tres vegades y sia cosa perjudicial, que de ací avant no ajen a tenir lligallo dins lo any sinó dos vegades, ço és, lo dia del Gloriós Sent Salvador y de Tots Sants. Tot lo demás reste en sa força y valor.*

[5] *Item a XV del mes de giner del any MDCl lo justícia i jurat i consell de la vila de Culla establiren i ordenaren que, així com se acostumava tenir lligallo lo dia de Tots Sants i lo dia de Sent Salvador, que ara sia llevat lo del dia de Tot Sans (sic) i se tinga lo diumenge de la Trenitat y lo dia de Sent Salvador. I així com los que portaran resses o altres cosses a dit lligallo tenien sous llll dinés per res, que ara tingue sous VIII per a res; i també lo justícia del lligallo tenia sous ll dinés per mes, que ara tinga sous llll dinés. I tot lo demás resta en sa forsa i valor.*

## NOTES

- (1) Prova de la confusió i inexactituds que s'han generat al voltant d'aquesta institució és la vacil·lació fins i tot en la forma correcta del seu nom. Tot i que tradicionalment es ve parlant de *l·ligalló* creiem que la forma correcta ha de ser *l·ligallo*, i és aquesta la que utilitzarem al llarg del nostre treball. No pretenem entrar ara en qüestions filològiques, però convé recordar que el mot *l·ligallo* és encara viu en moltes comarques de la nostra parla per designar les vies pecuàries -sobretot en la zona tortosina, però també s'ha documentat en diversos llocs del Baix Maestrat i Tinença de Benifassà-. D'altra banda trobem que la forma castellanitzada del terme, la que apareix per exemple al *l·ligallo* de Sogorb, es fa en *legaxo* (que M.<sup>a</sup> D. CABANES PECOURT, "Algunos datos sobre el "legajo" de Segorbe", *Estudios dedicados a J. Peset*, València, 1982, tom I, pp. 401-408, actualitza a *legajo*). Açò suposa evidentment que la forma catalana correcta ha de ser *l·ligallo* i no *l·ligalló*, nom que ve rebent tradicionalment des de la publicació de l'obra de J. SEGURA Y BARREDA, *Morella y sus aldeas*, Morella, 1868, tom I, pp. 220-223. La raó caldria bucar-la en l'excepcionalitat que suposen en la nostra llengua els acabaments en -o àtona, la qual cosa faria a l'historiador morellà convertir-la en tònica, forma que han seguit tots els historiadors posteriors. Cal dir que, tot i que el *l·ligallo* de Morella no fou derogat fins al 1835, J. Segura y Barreda afirma que deixà de funcionar a inicis del segle XVIII, d'on es dedueix que la seua informació sobre la institució fou purament documental, i no es pot adduir com a argument d'autoritat per a la correcta pronunciació del vocable un hipotètic coneixement directe mitjançant informació oral.
- (2) A partir del treball de J. SEGURA y BARREDA esmentat més amunt, la relació per orde cronològic dels estudis dedicats al *l·ligallo* al nostre àmbit territorial seria: Francisco CARRERAS CANDI, "La institución pecuaria del *l·ligallo* al sur de Catalunya", *Las Noticias*, abril 1925, i *La navegación en el río Ebro. Notas históricas*, Barcelona, 1940, pp. 119-122; Joaquim TUIXANS, "El tribunal del *l·ligalló* a Morella (segle XIII. Dret foral consuetudinari)", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XII (1925-26) 168-177; Ferran VALLS I TABERNER, *El tribunal del *l·ligalló* de Morella*, Morella, 1926; Manuel MILIAN BOIX, "Notas para la historia del *l·ligalló* de Morella", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* (en avant B.S.C.C.), VIII (1927) 179-185; Manuel GONZALEZ MARTÍ, "Por las cumbres del Maestrazgo: el "*l·ligalló*", *Las Provincias*, 6-9-1947, i *Temas morellanos*, 1950, p. 57; Honorio GARCIA GARCIA, "Las cuestiones entre Morella y el Monasterio de Benifazá sobre el Tribunal del *l·ligalló*", *Almanaque Las Provincias*, LXVIII (1948) 115-118 i, sobre el mateix tema, "Real Monasterio de Benifazá. Diplomacia y "mal de piedra", *B.S.C.C.*, XXVII (1951) 56-63; Miquel GUAL CAMARENA, "La institució ramadera del *l·ligalló*. Unes ordenances desconegudes del segle XIV", *Estudis d'Historia Medieval*, II (1970) 69-84; tanca el llistat fins ara l'article de M.<sup>a</sup> Desamparados CABANES PECOURT citat a la nota anterior.
- (3) Es pot trobar un bon estat de la qüestió al treball de M. GUAL CAMARENA, "La institució ramadera...", pp. 74-78. Des d'aquest treball publicat l'any 1970 tan sols ha aparegut el de M.<sup>a</sup> D. CABANES PECOURT citat en la nota 1, que realment sols aporta notícia d'un nou *l·ligallo* sense fer cap aportació significativa pel que fa a l'estudi intern de la institució.
- (4) Cfr. amb la definició que dóna de la veu *l·ligallo* la *Gran Enciclopedia de la Región Valenciana*. t. 6, p. 252, com a "tribunal que regulaba consuetudinariamente el derecho a utilizar las vías pecuarias y trashumancia de ganados por los caminos (assagadors) destinados a aquellos". La mateixa expressió *Tribunal del l·ligallo*, acunyata per J. SEGURA BARREDA, *Op. cit.*, p. 220, i que ha conegut un gran èxit en els treballs posteriors, no sols resulta poc afortunada i fins i tot històricament incorrecta -se'n deriva tan sols del fet que la persona que regeix aquesta institució rep el nom de *justícia* del *l·ligallo*- sinó que contribueix fortament a diluir la seua vertadera natura i funció.

- (5) J. TUIXANS, *Op. cit.*, p. 173.
- (6) Encara que M. GUAL CAMARENA, *Op. cit.*, p. 80 afirma que també en els seus orígens la mesta tenia la mateixa missió que el lligallo (ocupar-se del bestiar extraviat), l'evolució posterior fou molt diferent.
- (7) M. GUAL CAMARENA, *Op. cit.*, p. 81.
- (8) Cfr. per exemple el treball, d'altra banda excel·lent, de Carlos LALIENA CORBERA, *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*, Terol, 1987, pp. 61-62.
- (9) Fins ara coneixem l'existència, al País Valencià, dels lligallos de Morella, Olocau, la Jana, Cervera, Xert, Sogorb, Ademús i Castellfabib, a més del de Culla, i a la resta de territoris de la Corona d'Aragó els de Tortosa, Torre del Comte, Terol, Sarrion, Casp, Mançanera i Egea de los Caballeros, alguns d'ells molt pròxims i amb moltes relacions amb la zona septentrional del País Valencià objecte del nostre estudi. És possible que alguns lligallos aragonesos de zones més allunyades (com ara el d'Egea) tinguessen -originalment o amb el temps -un sentit un poc diferent, més pròxim al sentit que li dona PERALTA (*Ensayo de un diccionario aragonés-castellano*, Saragossa, 1836) de "*junta de ganaderos que determina el paso de los ganados, y en lo antiguo dirimía las controversias que de esto se producían*".
- (10) Arxiu Municipal de Culla (=A.M.C.), 14 (sig. 12-1), fol. LXXXII: "Rúbrica del Lligallo".
- (11) A.M.C., 3.455 (sig. 23-89), fol. 1 r. i 1 v.
- (12) Encara en 1716, en la confirmació feta pel lloctinent del comanador de Culla dels diversos establiments de la vila es fa esment als del justícia del lligallo (Llibre d'Establiments de 1593 -vid. referència en nota 10- fol. 151). I quan en 1718 es redacta un nou llibre d'establiments que es mantindrà en vigor fins al 1778 almenys, la rúbrica del lligallo passa a aquest nou llibre (A.M.C., 15, sig. 12-2).
- (13) Vid. apèndix documental.
- (14) Com es veu la pena queda lluny de la pena de *ban*, de 60 sous, contemplada per aquesta falta en altres lligallos (Morella o la Jana) que han estat concedits per la senyoria. Aquest extrem reforça la tesi que exposarem més avant sobre la gènesi estrictament municipal del lligallo de Culla, sense concessió senyorial, i per tant sense poder delegat en aquesta matèria per imposar la pena corresponent a drets senyorials o a regalies.
- (15) Als lligallos que coneixem aquest termini va des dels 15 dies que estipula el de la Jana, fins a l'any i mig (3 sessions de lligallo) que estableix el de Sogorb, encara que la pràctica més habitual sembla ser la de procedir en cada celebració de lligallo a la venda dels animals que no han trobat propietari al lligallo anterior, és a dir, un termini aproximat de 6 mesos, com és el cas del de Morella. Ben és cert que a diferència d'aquests lligallos, el de Culla no contempla expressament en la seua normativa la possibilitat de recuperar bestiar durant aquesta prorroga pagant una quantitat major de l'estipulada per als qui l'hagen recuperat durant el termini ordinari, justificada pel fet d'haver de cobrir les despeses per la guarda de l'animal durant aquest temps.
- (16) Es tracta de l'esmena que hem numerat a l'apèndix documental amb el número 3.
- (17) Vid. nota 7.
- (18) Fins ara coneixem gràcies als *Llibres d'Establiments*, a més del lligallo de Culla, els de Xert ("Llibre dels Establiments de la vila de Chert", *Revista Jurídica de Catalunya*, XXXI (1925) 443-460 i 524-543) i el de la Torre del Comte, en la comarca del Matarranya (*Boletín de Historia y Geografía del Bajo Aragón*, III (1909) 160-161).
- (19) Vid. apèndix documental, punt 4.
- (20) Jesús MIRALLES i PORCAR, "Els terrenys comunals a la Setena de Culla", *Centro de Estudios del Maestrazgo*, 9 (1985) 19-28.
- (21) Publicats per Pere E. BARREDA I EDO, "Llibre dels capítols d'herbatges de la Tinença de Culla (1345-1805)", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXII (1986) 447-562.

## NOTES APÈNDIX

- (1) Al marge esquerre està anotat: *Passe la pena i obligació.*
- (2) Al marge esquerre: *Revocat.*
- (3) Error del copista: ha de llegir-se el diumenge de la Trinitat.
- (4) S'ha d'entendre que el sagristà de Sant Salvador haurà d'avançar dos sous per les dues parts que tenia en el repartiment del benefici obtingut, mentre que el comanador, que rebia un terç del benefici obtingut, en bestraurà un sou.
- (5) Anotat al marge en relació a aquest establiment: *Revocat.* Remarquem que aquesta esmena sembla ésser la mateixa que la número 5, tot i que incompleta.
- (6) Al marge d'aquest establiment diu: *Revocat.* S'ha de fer notar que l'escrivà deu d'haver intercalat aquesta esmena (la que jo he numerat amb el 4), amb la número 3, ja que pel contingut la número 4 ha de ser anterior en el temps a la 3. La 4 datable segurament entre 1593 i 1600, mentre que la 3, que sembla ser la mateixa que la 5, seria de 1601.

**Carmen Díaz de Rábago Hernández**

**ALIMENTACIÓN Y RELIGIÓN EN UNA MORERÍA  
VALENCIANA BAJOMEDIEVAL:  
CASTELLÓ DE LA PLANA**

La coexistencia de diversos grupos religiosos en el reino de Valencia durante la baja edad media provocó el surgimiento de fricciones socio-religiosas. El consumo de carne, con su carácter ritual a lo largo de las celebraciones religiosas anuales, halló elementos de divergencia de diversa índole entre musulmanes y cristianos. El estudio de los espacios sociales de la población valenciana bajomedieval nos muestra, por otro lado, el proceso de mejora de la dieta, con un aumento progresivo del consumo de carne, tal como viene referido en los "Llibres de Consell" o actas municipales de la época.

---

Coexistence of several religious confessions in the late medieval Kingdom of Valencia provoked frictions between them. These frictions were often manifested through several social habits. Meatst consume, with its ritual character, met points of divergence among the several religious confessions. On the other hand, meat consume in late medieval Valencia is related with a process of improvement of the diet, as we can see in the historical sources of the Municipal archive in Castellón for the fifteenth century.



Desde la conquista cristiana -siglo XIII- del actual territorio valenciano el país presenta unas características poblacionales específicas dentro de Europa occidental y de la península Ibérica. Musulmanes, cristianos y hebreos convivieron en el antiguo Reino de Valencia durante la Baja Edad Media. Dicha convivencia tuvo unas características determinadas, marcadas en todo momento por el arbitrio de un poder cristiano dominante.

El estudio de las minorías religiosas en el antiguo Reino de Valencia presenta al tratar de musulmanes unas características específicas. Este grupo fue mayoritario en diversas zonas del reino incluso hasta el siglo XVII, pero en otras, como por ejemplo los principales núcleos urbanos, pronto fueron reducidos a una minoría. Paradójicamente, y desde el punto de vista metodológico, los musulmanes valencianos podrían calificarse de "minoría mayoritaria" desde el siglo XIII hasta al menos el siglo XV.

En el presente artículo nos vamos a referir a la relación entre las comunidades cristiana (mayoritaria) y musulmana (minoritaria) en la villa de Castelló de la Plana, uno de los mayores núcleos urbanos del Reino de Valencia durante la segunda mitad del siglo XV. Estas relaciones se han estudiado a través de ciertas prácticas alimenticias de la población, en concreto del consumo de carne, que era y es hoy día un punto de divergencia entre las costumbres de las distintas religiones.

Si desde el punto de vista institucional se conoce el modo de funcionamiento de las aljamas musulmanas (1), con sus componentes y competencias, el desarrollo cotidiano de la vida en las mismas es algo menos conocido. En el reino valenciano bajomedieval el Islam se hallaba sometido, y su desarrollo (a menudo impedido) presenta peculiaridades condicionadas por el poder feudal cristiano dominante, las cuales vamos a presentar en aspectos concretos.

Los musulmanes y cristianos del reino valenciano bajomedieval ejercieron un intercambio cultural mutuo que duró cuatro siglos, resultado del cual fueron las prácticas agrícolas e "industriales" que condicionaron en gran medida el futuro del país. Pero no por dicho intercambio cultural hemos de imaginar una convivencia pacífica. La práctica religiosa fue siempre un punto divisor de las distintas confesiones. Las principales divergencias se manifiestan en tres puntos señalados por Ferrer i Mallol (2): la distinción de días festivos, los cantos religiosos y las distintas costumbres alimenticias, aspecto este último que vamos a referir.

(1) FEBRER ROMAGUERA, M.V., *Organización municipal de las morerías valencianas*, Tesis doctoral, Universidad de Valencia.

(2) FERRER I MALLOL, M.T., *Els sarraïns de la Corona catalano-aragonesa en el segle XIV: segregació i discriminació*, CSIC, Inst. Milà i Fontanals, Barcelona, 1987, p.1.

## 1. AREAS DE ESTUDIO Y FUENTES DOCUMENTALES

La investigación de hábitos alimenticios, así como de la vida cotidiana de las sociedades pasadas, plantea un problema desde el principio, y es el referido a las fuentes. En el caso de los musulmanes la documentación árabe redactada por los escribanos de las aljamas, por los cadíes, alamines o jurados, ha desaparecido en su mayor parte, y apenas quedan unas decenas de documentos publicados por Barceló (3). Por el contrario las fuentes cristianas conservadas son abundantes, con lo que se plantea el problema de qué tipo de documentos de la administración cristiana contiene mayor información sobre el grupo musulmán. La catalogación documental se puede abordar tanto de un modo cuantitativo (documentación seriada cuantificable) como cualitativo (documentación parcial o aislada, no cuantificable) o bien combinando ambos. De todos modos, y al no ser una fuente exclusiva de los musulmanes, nos hemos de armar de paciencia e ir catalogando su aparición esporádica en cada tipo documental.

Presentamos aquí un intento para la sistematización de información recogida en "Llibres de Consell" o actas municipales, como fuente para el estudio de la vida cotidiana y de los problemas económicos y sociales en torno al consumo de la carne en una villa valenciana, Castelló de la Plana, durante la segunda mitad del siglo XV.

Nos referiremos por tanto a una aljama urbana, minoritaria respecto a la población cristiana en un período en el que la represión del Islam en tierras valencianas no era muy alta, como iba a ocurrir en el siglo XVI.

## 2. REGIMENES ALIMENTARIOS CONDICIONADOS

### 2.1 Divergencias condicionadas por el factor religioso

Las prohibiciones legales explícitas de manifestaciones externas del Islam o de relaciones entre miembros de distinta religión fueron una constante más o menos frecuente (que dependía de los intereses del rey) desde el mismo momento de la conquista cristiana. Así, las autoridades cristianas podían condicionar, y de hecho lo hacían, la relación social entre los miembros de las distintas religiones (4).

Además de las directrices legales emanadas del poder político había elementos "tabú" para cada grupo. Los prejuicios y la afirmación religiosa de musulmanes y cristianos, así como sus tradiciones culturales, eran la causa de que existiesen dichos tabúes. El régimen alimenticio, teñido de ritual en

---

(3) BARCELO, M.C., *Minorías islámicas en el país valenciano: historia y dialecto*, Univ. de Valencia / Instituto Hispano-Arabe de Cultura, Valencia, 1984.

(4) por ejemplo, en 1346 Pedro el Ceremonioso renueva la prohibición de que vivan cristianos en la morería de Valencia, o en 1409 Martín el Humano intenta sacar a los cristianos de la morería de Valencia. FERRER I MALLOL, M.T., op. cit., pp. 5 y 7.

fiestas diversas y en los hábitos cotidianos, era elemento distintivo de cada grupo religioso.

El establecimiento de carnicerías distintas para cristianos, musulmanes y hebreos provocó enfrentamientos jurídicos en diversas ocasiones. Los musulmanes de Castelló tenían libertad para acudir a diversos servicios de consumo, como la molienda o los hornos (5), pero en el consumo de carne era obligada la separación.

Cada una de las tres religiones que coexistían en el reino valenciano bajomedieval tenía sus rituales propios para la matanza. Hebreos y musulmanes tenían mayores tabúes en la dieta que los cristianos, como era la carne de cerdo. Los musulmanes tenían prohibido además comer animales muertos de muerte natural, sangre y cualquier carne de animales no sacrificados por su ritual (6). Así, tener carnicerías propias era un elemento básico de las aljamas musulmanas valencianas.

La reglamentación estricta en el mundo islámico respecto a la carne que se debe comer afecta también al modo de sacrificar los animales, para lo que se observan normas específicas. Podía haber hasta cuatro tipos de carniceros para sacrificar animales: matador (debía ser un musulmán purificado que hubiese dicho sus oraciones en las horas marcadas por la ley canónica) (7), desollador, cortador y vendedor, existiendo además una categoría aparte para los matadores de cabras (8). Sin embargo, nos inclinamos a pensar que en pequeñas aljamas como la de Castelló, con un número de entre 30 y 40 familias musulmanas en el período referido (9), habría menos carniceros de los indicados. Aparte de los tipos de carne consumidos, la principal diferencia "técnica" en la matanza era y es que los musulmanes desangran el animal y los cristianos no. Para el musulmán, pues, la carne cristiana es "impura".

## 2.2 El consumo de carne y su venta

### 2.2.1.

En cuanto a su papel dentro de la dieta, la carne era un alimento si no abundante al menos de cierta importancia durante el siglo XV. De hecho, su consumo aumentó progresivamente en toda Europa desde el siglo XIV (10). La dieta típica de la Edad Media basada en el cereal iba evolucionando hacia

(5) MEYERSON, M.D., *The Muslims of Valencia: in the age of Fernando and Isabel. Between coexistence and crusade*, University of California Press, Berkeley, Los Angeles, Oxford, USA, 1991, p. 157.

(6) BERGUA, J.B. (trad.), *El Corán*, clásicos Bergua; Madrid, 1970. Suras II, 168 y V, 4.

(7) ESPADAS BURGOS, M., "Aspectos religiosos de la alimentación española", *Hispania*, CSIC, Madrid, 1975, p. 548.

(8) BURNS, R.I., *Colonialisme medieval*, ed. Tres i quatre, Biblioteca d'estudis i investigacions, nº 9, València, 1987, pp. 75-76.

(9) DIAZ DE RABAGO HERNANDEZ, C., *Estructura de una aljama musulmana valenciana en la Baja Edad Media: Castellón de la Plana, 1462-1527*, Tesis de licenciatura, Universidad de Valencia, junio, 1990.

(10) DYER, CH., *Niveles de vida en la Baja Edad Media*, ed. Crítica, Barcelona, 1991, pp. 202-203.

un mayor consumo de carne. En zonas de huerta como era Castelló hay que suponer una presencia relativa en la dieta de hortalizas, legumbres, arroz, etc. como complemento al cereal básico y aparte de la carne. Asimismo, hay que señalar que la carne podía suplir al cereal en períodos de malas cosechas.

Prueba del consumo si no abundante al menos frecuente de carne es la reiterada mención de las carnicerías en los Libros de actas municipales y en las mismas Ordenaciones de la villa de Castelló (11). En la "ordinació" nº 152 (del año 1475) se señala específicamente que "la vila stà en abundancia de carns", aunque es difícil calibrar dicha "abundancia" en la dieta. Viciano señala (12) que entre las clases bienestantes valencianas durante el siglo XV predominaba el "companatge" (13) sobre el cereal, al contrario que ocurría entre labradores.

Castelló era una pequeña villa (14) de labradores principalmente, con diferencias en los niveles de renta pero sin grandes contrastes sociales o económicos. No había ni pobres en abundancia ni tampoco grandes fortunas ni gentes nobles. Nos inclinamos a pensar que había un consumo cárnico (su cantidad es difícil de precisar) generalizado, ya que hay que añadir aparte de las ventas en las carnicerías la carne de cerdo, que se consumía particularmente por las familias, no siendo especificada su venta en las carnicerías.

### 2.2.2.

El edificio donde se situaba la "carniceria dels moros" en la morería de Castelló aparece citado explícitamente y con regularidad en los registros de la Peyta (15). Durante el siglo XV pagaba (por medio del alamín y los jurados de la aljama) 1'5 sueldos anuales de censo. Las carnicerías eran uno de los monopolios señoriales típicos de un sistema feudal, siendo en el caso de Castelló propiedad del rey. El monarca, por medio del municipio, arrendaba las carnicerías a cristianos que a su vez arrendaban una de ellas a los musulmanes (16).

El tipo de carne que se solía vender en las carnicerías, tanto cristianas como musulmanas, era principalmente de "moltó" y de "cabró". El "Consell"

(11) REVEST, L. (ed.), *Libre de ordinacions de la vila de Castelló de la Plana*, Castellón de la Plana, 1957. Ordinacions números 18, 76, 78, 87, 118, 119, 120, 122, 147, 152, 160, 163, 256.

(12) VICIANO, P., "La gestió econòmica d'un monestir cistercenc femení: la saïdia de València a la fi del segle XV", *Revista d'Història Medieval*, València, 1991, p. 126.

(13) lo que se toma con el pan o aparte del mismo, condumio en castellano; p. e. vino, huevos, leche, hortalizas, queso, etc., *Diccionari català-valencià-balear*, vol. III.

(14) tenía 687 fuegos en 1463 y 630 fuegos en 1485, seg. BUTZER, K.W. et al., "Medieval Muslim communities of the Sierra de Espadan, Kingdom of Valencia", *Viator: Medieval and Renaissance Studies*, vol. 17, University of California Press, Los Angeles, p. 371.

(15) AMC, *Llibres de la Peyta de la segunda mitad del siglo XV*. Son registros fiscales en los que se inscribían y tasaban los bienes inmuebles de cada cabeza de familia.

(16) BOSWELL, J., *The Royal Treasure: Muslim communities under the Crown of Aragon in the fourteenth century*, New Haven and London, Yale University Press, 1977, p. 96.

municipal dictaba los precios, que dependían del período del año litúrgico cristiano a su vez condicionado por la Cuaresma (17).

### 2.2.3.

Los rituales alimenticios eran una regla observada plenamente durante el período bajomedieval. Entre todos los alimentos de la dieta la carne era el más condicionado por las costumbres religiosas, y su consumo no podía ser arbitrario. Los cristianos, a pesar de no tener alimentos prohibidos, no la consumían durante los 40 días de la Cuaresma. Asimismo, los musulmanes tenían alimentos prohibidos y un período mensual, el Ramadán, en el que durante las horas de luz no podían consumir ningún alimento o líquido.

## 2.3 Las fiestas islámicas

Dentro del calendario islámico existen seis fiestas principales en el año (18) entre las que destaca la llamada Fiesta del Cordero, Fiesta del Sacrificio o Fiesta Grande ('Id al-Adha) (19), que se celebra anualmente con fecha variable debido al calendario lunar islámico. Esta fiesta debe coincidir con el final de los diez días de peregrinación a la Meca. La Fiesta Grande y la fiesta de la ruptura del ayuno ('Id al-sagir o fiesta pequeña) constituyen las dos fiestas principales de las seis mencionadas (20).

La fiesta Grande o Fiesta del Cordero, llamada de las "aldehees" o "aldefehia" por los cristianos valencianos del siglo XV, debía cumplir ciertos rituales en los que el cordero o carnero, cuyo sacrificio conmemora el de Abraham, es el elemento central (21).

La Fiesta Grande significa para los musulmanes un tiempo de distensión durante el que se visita a amigos, familiares y allegados, se charla y se perdonan ofensas (silat al-rahim), todo durante tres días. El primer día de Fiesta cada familia sacrifica un cordero o carnero, que se consume durante los días siguientes.

Dicha fiesta del calendario islámico se celebraba regularmente en la morería de Castelló y tuvo problemas fiscales para su desarrollo, como veremos más abajo.

Asimismo, del mismo modo que el carnero o "moltó" en el caso musulmán, hay que señalar que los cristianos consumían productos específicos en sus

---

(17) AMC, Llibres de Consell, 1489, abril, 9, 18v. Los distintos períodos son desde Pascua a un mes: 12 dineros de la libra de "moltó" o carnero y 10 d. la libra de "cabró" o macho cabrío, y desde dicho mes a carnaval: 13 dineros la libra de carnero y 11 la libra de macho cabrío.

(18) EPALZA, M. de, *Civilització trencada: L'Islam a València (750 anys)*, Generalitat Valenciana, 1989, p. 46.

(19) DE LA GRANJA, F. "Fiestas cristianas en Al-Andalus: materiales para su estudio", *Al-Andalus*, XXXIV, Madrid, 1969, p. 1.

(20) DE LA GRANJA, F., op. cit., p. 1.

(21) BARCELO, C., op. cit., p. 77.

fiestas. Concretamente, y en el período a que nos referimos, los carniceros cristianos de Castelló, durante celebraciones como Pascua, el Corpus Christi, la Virgen de agosto o la Virgen de septiembre (22) debían proveerse de "bou de Castella e de la serra", como carne de mejor calidad que los habituales "moltó e cabró".

### 3. CONTROL MUNICIPAL DEL CONSUMO: PROBLEMAS JUDICIALES REFERIDOS AL CONSUMO DE CARNE

La alimentación - en determinadas circunstancias- podía ser motivo de fricción entre las diversas religiones, y así ocurrió con la carne, en torno a la cual encontramos conflictos de diversa naturaleza y gravedad. A lo largo de los "Llibres de Consell" es este bien de consumo uno de los más conflictivos y de reiterada aparición. La tipología de conflictos es diversa, desde la multa a cristianos por comprar en la carnicería de los moros (23), acto prohibido por el propio municipio (24), pasando por conflictos teñidos de racismo hasta conflictos judiciales que enfrentan a la aljama y al "consell" cristiano, regulador de las ordenanzas municipales.

En todos los casos hay un denominador común: la voluntad del municipio de controlar el monopolio de la carne para así aumentar cuando no mantener sus impuestos y consiguientes ingresos sobre dicho bien de consumo. Como hemos señalado, el municipio establecía los precios y arrendaba la carnicería, estableciendo incluso las áreas de pastos. Los animales de los carniceros, destinados a la venta posterior en las "taulas" o carnicerías tenían preferencia en el "bovalar" o dehesa municipal, por encima de cualquier otro ganado (25). Asimismo, el municipio impedía el posible desarrollo comercial de los carniceros, prohibiendo la asociación entre ellos (26). Este control de la distribución, e incluso de la producción, es indicio del grado de intervencionismo del municipio foral valenciano y del escaso desarrollo de ciertas áreas del comercio durante el período bajomedieval en localidades semi-urbanas como era Castelló en el siglo XV.

El control del municipio sobre el consumo de carne- no obstante- no fue integral pues halló un obstáculo en los vecinos musulmanes de la villa. Estos eran vasallos directos del rey antes que del municipio (27) y su vida cotidiana podía ser modificada por privilegios reales exclusivos para la aljama (28).

(22) AMC, Llibres de Consell, 1489, abril, 9 fol. 18 v.

(23) AMC, Llibres de Consell, 1498, julio, 7.

(24) AMC, Llibres de Consell, 1496, febrero, 21, s/n.

(25) *Llibre de Ordinacions de la vila de Castelló*, op. cit., ordinació nº 76, 87, 118, 122, etc.

(26) ídem, ordinació nº 119.

(27) los musulmanes de la aljama, independiente del "consell" municipal, estaban excluidos de los cargos de dicho "Consell", exceptuando algunos cargos menores, y debido a su conocimiento específico del tema, como p.e. el cargo de ayudante de "cequier".

(28) sobre todo en el siglo XV, en el cual gran parte del reino de Valencia padeció una crisis demográfica y económica importante, exceptuando la capital. Por ello, los musulmanes del reino tuvieron una ligera mejora en su status y desarrollo económico.

En 1482 los musulmanes de la villa presentan al Consell un privilegio real (ya concedido anteriormente a la aljama musulmana de la ciudad de Valencia) que los hace exentos de tallas, sisas, tachas “e altres victigals” (29), es decir, impuestos indirectos sobre el consumo y el comercio cuya recaudación favorecía al municipio. En la práctica, hubo uno de dichos impuestos que fue especialmente reclamado por el municipio. Se trata de la exención de pagar “aldehes”, o sea, de pagar sisas sobre la carne consumida durante la fiesta Grande de los musulmanes mencionada anteriormente. A pesar de ser una sola celebración anual, el municipio exige dicho impuesto, que se recaudaría sobre 30-40 familias. El problema parece ser incluso anterior al Privilegio mencionado de 1482, pues ya en 1460 encontramos una reclamación del municipio para que los musulmanes paguen dichas “aldees” (30), por lo que quizá pudo haber otro privilegio anterior.

A causa de dichas exenciones hubo un largo enfrentamiento entre la villa y la aljama, y hasta 1496 no se llegó a una concordia (31) por la cual en el año 1500 se pagaron cien sueldos al alamín (administrador económico) de la aljama (32). Desde entonces el privilegio de los musulmanes de no pagar “aldees” y otros impuestos sobre el consumo parece que dejó de observarse, ya en unas fechas en que la represión hacia los musulmanes iba en aumento (33).

Los beneficios de las “taulas” o carnicerías cristianas revertían al Consell Municipal, cosa que no ocurría con la “taula” musulmana de la misma villa, que destinaba sus beneficios a la mezquita. Con los beneficios de su carnicería, los musulmanes la iluminaban y compraban “stores e altres necessitats”. Ayudar a estos beneficios para una mezquita “en la qual es invocat lo reprovat nom de Mahomat en menyspreu de Santa Ley Cristiana” era una falta censurada entre cristianos y era multada monetariamente con seis sueldos (34), lo cual podía equivaler a tres días de trabajo de un asalariado (35), por lo que no es una cantidad despreciable.

Quizá por falta de carniceros en la villa, en ocasiones hubo carniceros musulmanes en las “taulas” cristianas, pero no dio buen resultado. En 1475 se dio la situación, pero “era carrech de consciencia encara la gent per aquell e per moro no volien comprar la carn que ell matava” (36) lo cual perjudicó la recaudación de sisas municipales sobre la compra de la carne. Los cristianos aluden que “no es acostumat en aquesta vila que en les taules de xristians tallen moros” (37), y se procede a cambiar de carnicero en el plazo de un mes.

(29) AMC, Llibres de Consell, 1482, enero, 15, 17v.

(30) AMC, Llibres de Consell, 1460, octubre, 18, 31v - 32r.

(31) AMC, Llibres de Consell, 1496, noviembre, 16, s/n.

(32) AMC, Llibres de Consell, 1500, junio, 7, 26v.

(33) en dicho año de 1500 se dio la revuelta musulmana de las Alpujarras en Granada contra el bautismo masivo.

(34) AMC, Llibres de Consell, 1496, marzo, 13.

(35) DONATE SEBASTIA, J. M., *Datos para la historia de Villarreal*, t. VI, ed. Anubar, 1984, pp. 87 y ss.

(36) AMC, Llibres de Consell, 1475, junio, 11, 20v.

(37) ídem.

El rechazo del pueblo por motivos religiosos se pone en este caso por encima de los deseos y de los intereses económicos del municipio.

Este rechazo se producía también por parte musulmana, pues les estaba vetado comprar en carnicerías cristianas debido a las causas ya mencionadas. Azmet Xaben, moro carnicero de la villa, en 1496 se encuentra cortando carne en la carnicería de los cristianos y la aljama musulmana prohíbe a sus miembros comprarle carne (38).

Así, en primer lugar observamos un rechazo mutuo entre cristianos y musulmanes a sus respectivas costumbres alimenticias. En segundo lugar, se aprecia una reacción distinta en la población y en las autoridades municipales. Estas últimas proceden a contratar carnicero musulmán, sin que sepamos cual fue el motivo de esta decisión, hecho inmediatamente rechazado tanto por musulmanes como por cristianos debido a prejuicios religiosos.

#### 4. CONCLUSIONES

A pesar de la escasez de las fuentes, es posible reconstruir espacios sociales que pueden mostrar parcelas de la vida cotidiana de la sociedad bajomedieval. La diversidad religiosa del Reino de Valencia conllevó un intercambio cultural que en ocasiones tuvo sus problemas. Tanto hebreos como musulmanes o cristianos no consumían carne de un modo arbitrario, y debían cumplir normas específicas para su consumo. Las fiestas celebradas por cada grupo religioso eran un condicionante básico para cumplir rituales en los que los alimentos eran esenciales, y en primer lugar la carne.

Los diversos monarcas del reino bajomedieval de Valencia concedieron privilegios de exención de impuestos a aljamas musulmanas, sobre todo durante los siglos XIV y XV (39). El rey era el señor directo de dichos musulmanes por encima de cualquier otra jurisdicción. Pero dentro del sistema feudal dominante, el tipo de dependencia de los musulmanes chocaba con los intereses de los cristianos, sometidos a unos municipios forales con amplia autonomía y con capacidad impositiva de ciertas obligaciones fiscales. La voluntad política del rey difería respecto a sus súbditos musulmanes y hebreos o cristianos. En los litigios comentados vemos que existe una fuerza del municipio frente a la autoridad real, incluso siendo nuestro caso un municipio de realengo.

Así, a través de la existencia de multas o de litigios jurídicos relacionados con la alimentación, podemos constatar la presencia de una cultura islámica firme, con elementos básicos como la mezquita, los rituales alimenticios, la fiestas sagradas y los diversos cargos administrativos en la aljama encarga-

---

(38) AMC, *Llibres de Consell*, 1496, marzo, 13, s/n.

(39) BOSWELL, J., *op. cit.*, pp. 212-213.

dos de estructurar una comunidad (40). Además, a partir de dicho punto de referencia, hemos podido definir el monopolio municipal del consumo de carne en una sociedad todavía feudal en muchos aspectos a finales del siglo XV y con un comercio escasamente desarrollado.

Por otro lado, hemos visto que la separación entre grupos sociales de distinta religión no era un hecho impuesto solamente desde el poder. Si vivir en casas contiguas o trabajar en parcelas lindantes no parece que fuese un gran problema, existían otros puntos de fricción de origen religioso que reafirmaban a unas comunidades frente a otras. Los cristianos ejercieron sus rechazos desde una situación mayoritaria y de poder y los musulmanes desde una situación cada vez más minoritaria (no antes de finales del siglo XIV) pero muy cohesionada, pues conservaron su cultura hasta su expulsión en el siglo XVII.

El conocimiento de la dieta bajomedieval y del consumo, tanto cualitativo como cuantitativo, de las clases populares es un tema que a pesar de haber comenzado a investigarse por los historiadores desde hace unos 30 años necesita todavía ser ampliado. En el reino Bajomedieval de Valencia la diversidad de culturas que existió hace necesarias para este tipo de estudios unas investigaciones más complejas, debido al intercambio cultural que se produjo. Las influencias alimenticias de musulmanes sobre cristianos, sobre todo en pastelería y repostería, no tuvieron su paralelo en productos como la carne, cuyo consumo estuvo condicionado por su carácter ritual en cada credo religioso.

---

(40) como el alamín, que junto a los "jurats moros" se encarga de llevar a cabo las recaudaciones y cuentas de la aljama. AMC, Llibres de Consell, 1496, noviembre, 6.



**J. J. Ferrer Maestro**  
Universitat Jaume I

## **LA OPERACION DE CREDITO DEL 215 a.C. PARA EL APROVISIONAMIENTO DEL EJERCITO ROMANO EN HISPANIA**

En el año 215 a. de C., el Senado de Roma convocó una licitación pública con el fin de obtener recursos financieros para atender las demandas de su ejército en Hispania, en guerra contra las bases anibálicas. La noticia nos la proporcionó Tito Livio y en ella se mencionan por vez primera a las *societates* financieras. Este trabajo estudia las condiciones contractuales de la operación, la tipología de la demanda y su adjudicación a los *publicani*, e igualmente propone un cálculo sobre la tasa de interés y el montante total de la operación.

---

In 215 b.C., the Roman Senate made a decree to gain financial aid for the troops in Hispania, for the war against Hannibal. So said Titus Livius and appeared for the first time the financial *societates*. This work is an analysis of how it was employed, the subscribers that were, and the distribution between the *publicani*, and equally to propose the value of interest and the global cost of the operation.



A finales del verano del año 215 a.C. los dos hermanos Escipion, que se hallan al frente del ejército romano en *Hispania* en lucha contra las bases cartaginesas, se dirigen al Senado de Roma comunicando la feliz noticia de la interceptación del ejército púnico que se dirigía hacia Italia para unirse a las tropas de Aníbal. Unida al júbilo por haber desbaratado un peligro tan grave, se acompaña una llamada de auxilio a su extrema penuria: «*stipendium vestimentaue et frumentum exercitui et sociis navalibus omnia deesse*» (1). Como se observa, la situación de las tropas y de la escuadra naval era desesperada y la soldada se debía desde el año 217 a.C. (2); sin embargo, el cuestor (3) no debió inquietarse con respecto a las posibilidades tributarias de las ciudades indígenas, porque los Escipiones manifestaron que si las dificultades del *aerarium* no permitían cumplimentar todas sus solicitudes, el *stipendium* (4) podía ser recaudado en el propio territorio hispano. Resulta evidente que las riquezas metalíferas de *Hispania* habían sido ya vislumbradas por los romanos.(5)

Sigue relatando Livio que los senadores son conscientes de que se hallan ante una petición justa, pero las necesidades de todos los frentes de guerra y el lamentable estado de las arcas públicas impiden atenderla; agrava la situación la previsión de enfrentamiento con Macedonia y la imposibilidad de aplicar el *stipendium* a una población disminuida en número por los desastres de *Trasimeno* y *Cannas*, que no podría soportar una presión fiscal suplemen-

(1) T. Livio, XXIII, 48, 4; y en general XXIII, 48-49, para todo el episodio de la demanda y contratación de los suministros.

(2) P. Marchetti, *Histoire économique et monétaire de la deuxième guerre punique*, Bruselas, 1978, p. 344, n. 102.

(3) Nos referimos al cuestor, sin ser directamente aludido en la cita, porque actuaba como el auténtico administrador del ejército en campaña; véase G. Wesener, RE. XXIV, s.v. *Quaestor*, cols. 815-816. Polibio (VI, 39, 15) relata como el cuestor paga el estipendio a la tropa al tiempo que les deduce la cantidad establecida para comer y vestir, e igualmente, en su caso, la reparación del armamento. En las fuentes referidas a Hispania encontramos varias referencias a los cometidos del cuestor, v.g. cuando se hace cargo del botín y de los esclavos resultantes de la toma de Cartagena (Polibio, X, 19, 1; X, 17, 10); y cuando se encarga de vender ambas cosas, como el botín de *Ilipa* (T. Livio, XXXV, 1, 12) o los esclavos africanos de *Baecula* (T. Livio, XXVII, 19, 3).

(4) Posiblemente originario del siglo V a.C., *stipendium* designaría la paga de los legionarios en un principio, para evolucionar hacia una tasa de contribución impuesta a los pueblos vencidos; cf. E. Peruzzi, *Money in Early Rome*, Florencia, 1985, pp. 147-148.

(5) La teoría de orden político y militar de un lado, y económico de otro, (sobre todo con referencia a la riqueza en metales preciosos) como motivos de la presencia de Roma en la Península Ibérica, han sido discutidos en diversas ocasiones; véase J.M. Blázquez, *Roma y la explotación económica de la Península Ibérica*, en *Las Raíces de España*, Madrid 1967, p. 261, donde recoge distintas opiniones; igualmente F.J. Fernández Nieto, *Aurífer Tagus*, *Zephyrus*, 21-22, 1970-1971, p. 249, n. 32. Queda claro, en cambio, que esta riqueza metalífera fue la causa fundamental de que los romanos permanecieran en el nuevo territorio una vez conquistado a los cartagineses y explotaran sus recursos: *vid.* J.M. Blázquez, *Causas de la romanización de Hispania*, Hispania, XXIV, 1964, pp. 184 y 507.

taria. Se acepta, por tanto, el ofrecimiento de los Escipiones para aplicar el impuesto en *Hispania*. La necesidad queda así reducida al avituallamiento, cuyo compromiso es asumido por el Senado, el cual, a pesar del alivio que supone no tener que remitir el importe de la soldada, se ve en graves dificultades para atender el resto de la petición.

La extrema situación en que la guerra anibálica situó el tesoro público romano había forzado, un año antes, una petición de préstamo en dinero y trigo a Hierón de Siracusa (6). Esta decisión recuperaba el hábito de las soluciones coyunturales de endeudamiento del estado, tal como había ocurrido durante las postrimerías de la primera guerra púnica, cuando unos ciudadanos se encargaron de construir y equipar a sus expensas doscientas quinquerremes para la armada romana, en un último esfuerzo naval para derrotar a Cartago (7). Polibio nos relata que las condiciones consistieron en recuperar la inversión si todo salía conforme a lo previsto por los romanos; la guerra se ganó y no sabemos si se compensó directamente a esos hombres tan «generosos con el bien común» al decir del historiador griego.

En esta ocasión, y ante similares condiciones de falta de liquidez del erario, el Senado hubo de recurrir a un nuevo expediente de crédito (*nisi fide stare res publica, opibus non staturam*). Al pretor Fulvio se le encarga proceder a la tramitación de un «contrato de suministro», que en realidad es un crédito privado al estado, dado en especie o en forma de prestación de servicio, pero calculado en su valor monetario para ser amortizado a plazos; todo ello tal como veremos a continuación.

La petición va dirigida a la asamblea y especialmente a quienes han venido aumentando su patrimonio a cuenta de los negocios del estado, que les ha enriquecido, para que presten los fondos necesarios con que atender la petición del ejército en *Hispania*, y cuya devolución tendrá carácter prioritario en cuanto el tesoro público disponga de efectivo (*qui redempturis auxissent patrimonia, ut rei publicae, ex qua crevissent, tempus commodarent conducere que ea lege praebenda, quae ad exercitum Hispaniensem opus essent ut, cum pecunia in aerario esset, iis primis solveretur*). A la solicitud del pretor acuden diecinueve individuos formando tres *societates* que obtienen la adjudicación del suministro (*ubi ea dies venit, ad conducendum tres societates aderant hominum undeviginti...*); a cambio de su prestación las *societates* exigen, junto a la ganancia económica, la exención del servicio militar para sus componentes y la extraordinaria cláusula de salvaguarda por la que todos los riesgos del envío -ataques y naufragios- correrían a cargo del erario público (*unum ut militia vacarent, dum in eo publico essent, alterum ut quae in naves imposuissent ab hostium tempestatisque vi publico periculo essent*) (8).

(6) Tito Livio, XXIII, 21, 1-6. Véase *infra*.

(7) Polibio, I, 59, 6 ss.

(8) Cf. J.A. Arias Bonet, *Societas publicanorum*, AHDE, 1949, p. 230; G. Ürögdi, RE, Suppl. XI, s.v. *Publicani*, cols. 1193; C. Nicolet, *L'ordre équestre à l'époque républicaine (312-43 av.J.C.)*, vol I, París, 1966, pp. 321 ss. y n. 14; E. Badian, *Publicans and Sinners*, Cornell Univ. Press, 1972, pp. 16-17.

Este conocido episodio, que por primera vez nos da noticia de la existencia de las *societates* y sus actividades financieras, representa además un elemento de referencia y discusión sobre el origen de tales compañías, acerca de las cuales suele decirse simplemente que debían existir con anterioridad. Con la intención de aclarar aspectos que no parecen bien resueltos, veamos algunos hechos sobresalientes:

En la primavera del 218 Aníbal se movilizó hacia Roma; unos meses más tarde Cneo C. Escipión desembarcó dos legiones en Ampurias y la guerra se generalizó. Las movilizaciones efectuadas para enfrentarse al cartaginés en las primeras batallas y las sucesivas derrotas romanas, con la consiguiente repercusión económica ante la exigencia de nuevos equipamientos, situaron al tesoro durante el año 217 en una posición tan delicada que hubo que recurrir a las manipulaciones monetarias para disminuir el coste real de la soldada; mientras tanto, las tropas destacadas en el nordeste de la Península Ibérica debían ser abastecidas desde Italia. El 216 fue un año aciago para Roma a causa de la grave derrota de sus Tropas en *Cannas*; y justo ese año, uno antes de la demanda del ejército de *Hispania* a la que nos referimos, Tito Otacilio, pretor de Sicilia, se dirigió al Senado en demanda de alimentos y soldada; Cornelio Mamula, propretor de Cerdeña, solicitó otro tanto, pero el Senado no pudo atenderles; la solución, se dijo, era que ambos arbitrasen medidas para abastecerse de sus propias provincias. Otacilio decidió recurrir a Hierón de Siracusa que le proporcionó dinero para la soldada y trigo para seis meses. Así fue como las depauperadas arcas del tesoro forzaron el recurso a una operación de crédito con un aliado de Roma (9). A partir del 214 se conocerán una serie de operaciones financieras extraordinarias de carácter interno, es decir, concertadas o impuestas al pueblo durante el transcurso de la guerra y en tanto los nuevos territorios conquistados no comenzaran a generar grandes rentas. Entre la operación de crédito con Hierón y las medidas últimamente mencionadas se produce la petición de los Escipiones en solicitud de provisiones y equipo.

Sabemos que el estado ya no podía recurrir a una política de endeudamiento externo con Siracusa; Hierón había muerto y el partido procartaginés que encabezaba su hijo, se hizo con el gobierno (10). En el Senado eran conscientes de que las operaciones en España tenían carácter prioritario y fundamental para el desarrollo de la guerra. Aníbal dependía de sus bases y refuerzos hispanos más que de la propia Cartago, pero los aliados itálicos se habían comprometido tanto como los propios romanos: Siracusa estaba al lado de los púnicos y Marsella debía tener empeñado todo su esfuerzo y patrimonio en una guerra que, afectando gravemente sus intereses comerciales, sentía como propia; la solución, pues, para el ejército de *Hispania* debía buscarse en el propio pueblo romano. Livio nos da la clave en el propio

(9) Véase la cita del relato de Livio en nota 6.

(10) Vid. A. Piganiol, *La conquête romaine*, Paris, 1974, pp. 262-263.

pasaje: los sentimientos de generosidad y de amor a la patria de los fiadores y la apelación del pretor a los ciudadanos que habían hecho fortuna con los negocios públicos, indican que los senadores eran conscientes de la buena posición económica de algunos *publicani* y de su disposición a enriquecerse aún más a costa de la guerra; tal era el «amor a la patria» de esos individuos.

Todo ello confirma que la relación contractual que esta operación genera no es nueva; Badian defiende la existencia de una política de suministros y contratos de servicio desde el siglo IV a.C. al menos, dada la carencia de una organización pública adecuada (11). Incluso insistimos en el interés económico privado alentando la intervención romana en Sicilia en vísperas de la primera de las guerras contra los cartagineses, o la participación, también privada, en la construcción y equipamiento de la flota que decidió la victoria en esa guerra (12); es más, las naves empleadas en la posterior confrontación contra Aníbal debían ser, en algún caso al menos, de procedencia privada. Pero una cosa es asumir un riesgo personal permitido por la cuantía de su inversión, y otra distinta la carga que supone para un sólo individuo el soportar una operación financiera por encima de sus posibilidades o de su patrimonio.

El texto de Polibio que acabamos de citar es la primera referencia conocida sobre la existencia de las *societates* y la prueba concluyente de su origen anterior al 215 a.C. Consiste en un sencillo párrafo en el que se da noticia del auxilio que ciertos particulares prestan al estado, ante las dificultades económicas de éste, para armar una nueva flota que supere las derrotas anteriores y se enfrente definitivamente a los cartagineses. El estado acepta la condición establecida por los prestamistas, según la cual se recuperará el dinero invertido si se gana la guerra, y se somete al criterio de cada uno de ellos la decisión de asumir individualmente o en grupos de dos o tres, la financiación de cada una de las 200 quinquerremes construidas. Este y no otro es el motivo de la aparición de los grupos financieros. Simples asociaciones temporales que dividen el riesgo y permiten acometer negocios de mayor envergadura que los facilitados por las posibilidades individuales; asociaciones temporales y finalistas también, pues sólo están motivadas por el propio fin de la operación y no se plantean como instituciones legales; su existencia no requiere marco jurídico porque son fruto del sentido práctico y no obedecen a ningún negocio premeditado y con cierta continuidad; esa, en todo caso, será la circunstancia que provocará mucho tiempo después la aparición de las grandes compañías por acciones, a consecuencia de la *lex Sempronia de vectigalibus* (13) en el 123 a.C., y cuya intencionalidad es la de servir como instrumento generador de beneficios, permanente y legalmente constituido. Podemos creer que en Livio influiría el desarrollo posterior de

(11) E. Badian, *op. cit.*, p. 16.

(12) Polibio, I, 59, 7.

(13) A iniciativa de Cayo Graco, regulaba las condiciones de adjudicación de los contratos del estado referidos a la totalidad o a una parte de los impuestos a recaudar en una provincia determinada, a modo de circunscripción fiscal, y de la cual, las *societates*, tomaban el nombre, v.g.: *societas Asiae*; *societas portus et scripturae Siciliae*.

estas compañías y sus actividades, y ello pudo materializarse en la redacción de sus escritos; en cambio no se dejaría sentir en Polibio, quien murió en los inicios de este proceso. Así, no es de extrañar que Livio, en el pasaje de la contratación para el ejército de *Hispania*, se refiera a tres *societates* con la misma naturalidad que pueda utilizar para referirse a las compañías de recaudación provincial a las que acabamos de referirnos. Pero, en realidad, la diferencia es abismal: aquí se trata únicamente de anticipar fondos al estado, y la única variación que existe con respecto a la agrupación de armadores de las naves romanas, 27 años antes, es la de los riesgos; si durante la primera guerra púnica los asume el fiador, en este episodio de la guerra anibálica corren a cargo del estado.

Nos falta cuantificar los gastos de estas operaciones.

El valor de coste de construcción de un navío se ignora; la cifra de 15.000 denarios aventurada por T. Frank, comparándola a la de 9.000/12.000 dracmas de una trirreme ática, ha sido criticada por Marchetti, quien alude muy razonablemente a la tremenda dificultad que habría representado para los armadores de la primera guerra púnica, si tenemos en cuenta que pocos años después (en 214 a.C.), la fortuna de los ciudadanos más ricos de Roma se evaluaba en 100.000 denarios, incluyendo todo su patrimonio inmobiliario. Por otro lado, la comparación entre las circunstancias económicas de la Atenas clásica y la Roma del siglo III a.C. no es aceptable. (14)

En cuanto al montante total de la operación contratada para abastecer a los Escipiones en España, podemos establecer una aproximación sin perder de vista algunos datos. Los cálculos para hallar la retención del cuestor sobre la soldada bruta, en concepto de gastos de alimentación, se obtienen de las raciones percibidas por las tropas y conocidas gracias a Polibio (15); de ello resulta una cantidad anual de unos 370.000 *modii* de trigo por legión completa, a razón de 36 modios por soldado, tanto romano como aliado, y el triple por jinete a un precio que no llegaría normalmente a un denario por modio. (16)

(14) Véase Marchetti, *op. cit.*, pp. 250-251.

(15) VI, 39, 13-15.

(16) Para el conjunto de cálculos del coste del ejército en los comienzos de la presencia romana en Hispania, véase J.J. Ferrer Maestro, *El ejército romano en Hispania durante la guerra anibálica: mantenimiento y financiación*, Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, LXVIII, 1992 (en prensa). Las condiciones económicas del servicio militar nos fueron transmitidas por Polibio (VI, 39, 12-14): «Los soldados de infantería perciben diariamente un estipendio de dos óbolos, los centuriones el doble, y los jinetes una dracma. La manutención de los infantes consiste en la ración de dos tercios de un medimno ático de trigo y la de los jinetes en siete medimnos mensuales de cebada y dos de trigo. Los infantes aliados reciben la misma ración que los romanos; los jinetes un medimno y un tercio de trigo y cinco medimnos de cebada. Estas raciones son gratuitas para los aliados, pero a los romanos, el cuestor les deduce de la soldada el importe establecido para sus raciones de grano, su indumentaria y sus armas, si hay necesidad». Así pues, la ración frumentaria de las tropas -que para los combatientes que gozan de la ciudadanía romana debe ser descontada de la soldada por el cuestor, como administrador del ejército (véase nota 3)- suponía una cantidad mensual de 2/3 de un medimno ático de trigo para los infantes, lo que hace un total anual de 8 medimnos. El medimno ático tiene una capacidad de 4,5 modios romanos, equivalentes a 8,58 litros aprox., que aplicados a los datos de Polibio nos resultan los 36 modios anuales de trigo por infante y 108 por jinete. Vid. F. W. Walbank, *A historical Commentary on Polybius*, vol 1, Oxford 1957, pp. 722; Marchetti, *op. cit.*, pp. 168 ss. e igualmente pp. 244-250.

Los efectivos del ejército de *Hispania*, bajo mando de Cneo y Publio Cornelio Escipión, debían componerse de algo más de 24.000 hombres, procedentes de la dotación inicial de dos legiones más 14.000 infantes y 1.600 jinetes aliados, y unos 11.000 *socii navales* en las 55 naves que componían el total de su flota. Sin considerar las bajas habidas hasta el 215 -que reducirían los cálculos que estamos efectuando en un número similar al de las tripulaciones navales- se requerirían unos 870.000 modios de trigo para las dos legiones y sus aliados y 400.000 para la marina, que al precio de 3 o 4 sesteracios totaliza la cantidad aproximada de 1.100.000 denarios, a los que añadir unos 850.000 denarios más que cubran el coste de la indumentaria para las dos legiones. (17)

Nada nos dice Livio sobre la existencia de intereses a cargo del estado. Badian cree que sí los hubo (18), y es comprensible; la operación está planteada como anticipo de préstamo y las dos condiciones que figuran en el texto no satisfacerían a ningún prestamista; está bien que consigan del estado la exención militar, pero eso es un privilegio, no una renta, y estos individuos se arriesgaban especialmente por el beneficio. Para su consecución no escatimaron esfuerzos, el propio Livio nos cuenta más adelante, que dos de aquellos «amantes de la patria» estafaron al erario público hundiendo premeditadamente las naves que debían transportar las mercancías a España, cargadas en realidad de objetos sin valor. La segunda condición contractual, consistente en la asunción de todos los riesgos de la travesía a cuenta del estado, les había dado la pista para aumentar, deshonesto pero rápidamente, los beneficios previstos (19). Tal actuación fraudulenta no debe hacernos pensar que sólo era este el modo de obtener ganancia; en una operación en la que además de adelantar una importante suma de dinero, había que ocuparse de efectuar la compra de los víveres e indumentarias, organizar su traslado a puerto y fletar los envíos, la administración privada, rápida y eficaz de los hombres de negocios romanos, debía resarcirse en consecuencia con sus correspondientes beneficios.

Ciertamente hubo intereses financieros, pero ¿a qué se debe que Livio lo oculte o, al menos, no lo incluya como una cláusula más de la operación? Para mí la respuesta es obvia: porque las características de este tipo de operaciones -de orden similar al mecanismo de cualquier contrata pública- establecían compromisos dinerarios compuestos, es decir, había que ofertar al magistrado posturas cerradas que incluyeran lo que hoy llamaríamos principal más intereses en una operación financiera, o costes más beneficios en una transacción comercial. Livio no menciona ninguna tasa de rédito, ningún porcentaje de ganancia, porque éste sería el resultado de obtener más

(17) Para los cálculos de coste de indumentaria, véase J.J. Ferrer Maestro, *loc. cit.*; para los precios del trigo J. Carcopino, *La loi de Hiéron et les romains*, París, 1914, pp. 172-173, 178 y 192 ss.

(18) *op. cit.*, p. 17

(19) *Vid.* Tito Livio, XXV, 3.

baratas las mercancías objeto de la subasta, añadiendo en el cálculo privado de la oferta el margen de beneficio fijo que se quisiera obtener, e incluso sumando -pues nada se opone a ello- el coste estimado del transporte.

Con este planteamiento resulta muy difícil hallar el valor de la adjudicación, pero se puede intentar. Catón presumió, años más tarde, de conseguir, con 100 denarios, el precio más barato en la compra de indumentaria militar (20), que en el 209 a.C. había representado un coste de 1.400 libras de oro para vestir al ejército de *Hispania*, con una diferencia de 84.000 denarios por legión (21); es decir, aquello que Catón, como avezado negociante y administrador, compraba posteriormente por un precio máximo de 100 denarios unidad, lo pagó el tesoro público en 209 a.C. a razón de 120 denarios; justo un 20% de beneficio para los intermediarios financieros de esa operación de equipamiento (22). Y si aplicamos este margen en la contratación del 215, que estamos tratando, obtendremos un total de 2.340.000 denarios, sin portes, desglosados del siguiente modo: 1.100.000 en alimentos, 850.000 en indumentaria y 390.000 como beneficio privado de esta parte de la operación. Lo que no podemos asegurar es que todo aquel riesgo se distribuyera a partes iguales entre los diecinueve asociados, pues las disponibilidades de cada cual permitirían asumir mayor o menor cantidad de dinero; no obstante, queda claro que un solo individuo no podía aportar tal efectivo, de ahí que, adoptando lo que debió ser un procedimiento ya habitual, entablaran negociaciones entre los posibles interesados en estas operaciones y llegaron a un rápido acuerdo.

Para completar todas las particularidades de esta operación nos queda por aclarar lo concerniente al transporte, acerca del cual vislumbramos una alusión indirecta dentro del procedimiento relatado por Livio. Recordemos que se forman tres *societates*, y se nos ocurre preguntar el por qué de este número y no otro, ¿acaso agrupados todos en una no se habría podido realizar el servicio?; ¿y si esta diversidad obedeciera a un reparto de competencias, a una especialización dentro del conjunto de la operación?. Si se me permite ir más allá de lo que la parquedad de las fuentes en aspectos económicos permite, contestaré afirmativamente a esta última cuestión, en el sentido de que las tres asociaciones pudieron repartirse el común de la demanda pública: unos gestionarían la compra de vituallas, otros la indumentaria de la tropa, y los terceros se encargarían de transportarlo todo; tal vez fueran estos últimos los estafadores Pomponio y Postumio que hundieron las naves, y en tal caso serían exclusivamente ellos los beneficiados. Aclaremos ésto: es de suponer que el tesoro público sólo les pagaría la deuda de los gastos de flete contraídos con esta tercera *societas* cuando las mercancías

(20) Badian, *op. cit.*, pp. 21-22, sobre un texto de Plutarco, *Cato Mai.*, 4.

(21) Para el detalle del cálculo de los costes y sus diferencias, *vid.* J.J. Ferrer Maestro, *loc. cit.*

(22) El porcentaje de beneficio en las contrataciones públicas en época de Cicerón sería del orden del 10%, pero esa es una época muy posterior a la que estamos tratando, *cf.* T. Frank (dir.), *An Economic Survey of Ancient Rome*, Baltimore, 1933-1940, vol. IV, p. 542.

se entregasen *in situ*, es decir, en España; naturalmente las otras dos asociaciones ya habían cumplido con su cometido al entregar las mercancías en puerto y, por tanto, el compromiso de deuda se hacía firme, pero en el caso de naufragio había que volver a empezar, pues el estado asumía la pérdida y debía reconocer una nueva deuda con los fletadores que, en teoría, volverían a comprar las vituallas, aunque como sabemos ya las poseían, pues ni tan siquiera las habían embarcado. De modo que el mayor beneficio -utilizando medios fraudulentos, eso sí- debió corresponder a los miembros de la *societas* encargada de transportar los suministros.

En resumen, la operación de aprovisionamiento al ejército de *Hispania* en el 215 a.C. corrió a cuenta de la fortuna personal de diecinueve ciudadanos, agrupados en tres *societates*, con el fin de distribuir el riesgo de la operación y con el estado como prestatario y garante del buen fin de la misma. Habría supuesto un coste inicial de 2.340.000 denarios, incluyendo el 20% como porcentaje previo de beneficio, a los que añadir el coste del flete. Y si la existencia de las tres agrupaciones financieras obedeciese a criterios de reparto de la gestión, se habrían realizado tres contratos de servicio en forma de préstamo al estado: uno de vituallas por 1.320.000 denarios, otro de indumentaria por 1.020.000 y un tercero por gastos de transporte naval cuya cuantía se ignora y sobre el que únicamente se puede conjeturar un coste aproximado a las cifras de los otros dos contratos, dado el principio de reparto del riesgo al que he aludido. Si fuese así, la *societas* encargada del flete naval -la de Pomponio y Postumio- habría podido obtener una escandalosa ganancia, tal como se puede ver en el esquema siguiente:

<u>1ª adjudicación.</u> (incluyendo un 20% de beneficio calculado)	
Contrato provisiones. ....	1.320.000 denarios
Contrato indumentaria .....	1.020.000 denarios
Contrato flete naval .....	1.000.000 denarios (aprox.)
<u>Total adjudicación. ....</u>	<u>3.340.000 denarios</u>

<u>Coste añadido por naufragio.</u>	
Equivalente a 1ª adjudicación. ....	
<u>Total coste para el erario público .....</u>	<u>6.680.000 denarios</u>

A partir de este episodio, el procedimiento de financiación privada al estado se incrementó en cantidad y frecuencia, tanto más cuanto mayores eran las necesidades derivadas de la fuerte expansión territorial romana; y si bien es cierto que los botines y expolios, que llegarían con la consolidación de la conquista, acrecentaron el otrora menguado presupuesto público, la dependencia que ligaba al estado con las fortunas particulares adquirió carácter normativo; sobre todo a partir de las leyes Sempronias de finales del siglo II a. C.

**HISTORIA  
DEL  
ARTE**



Susana Ferrer Martí

## LOS FUNERALES PATRIOTICOS VALENCIANOS: SIMILITUDES Y DIFERENCIAS CON LAS EXEQUIAS REALES DEL SIGLO XIX

Frente a la tradición histórica de celebrar solemnes exequias por las Reales personas, en el siglo XIX se produce la aparición de otro tipo de ceremonial fúnebre, el celebrado en honor del héroe, figura que adquiere notable importancia histórica por los acontecimientos políticos de la España decimonónica. Estudiando el caso valenciano podemos afirmar que, estas exequias de carácter patriótico parten, básicamente, de los modelos aportados por las exequias reales introduciendo una serie de novedades en el ceremonial y en el contenido simbólico, mientras que las características estilísticas de los cenotafios permanecen invariables.

---

In front of the historical tradition of celebrating solemn funerals for the royal people, in the XIX century the appearance of other kind of ceremonial funerals appeared, wich are celebrated in the honor of the hero, figure that adopts considerable historical importance because of the political events of the XIX century in Spain. Studing the case of «valenciano» we can say that these patriotic funerals began, basicly, from the patterns taken from the royal funerals presenting some innovations in the ceremony and in the symbolic content, while the stylistic characteristics of the cenotaphs remain without change.



La conmemoración de las exequias reales tuvo gran importancia durante la época barroca, pero, esta tradición no sólo va a perdurar en el siglo XIX (1), sino que además este siglo va a presenciar la aparición de otro tipo de funeral, el celebrado en honor del héroe, del mártir de la Patria. Esta clase de exequias reviste las mismas características que el funeral regio, aunque con algunas modificaciones, por ejemplo, simbólicas.

Los acontecimientos políticos del siglo XIX, con la alternancia de períodos constitucionales y liberales con otros absolutistas no exentos de revueltas, propiciaron la aparición romántica de la figura del héroe que deja la vida por la defensa de sus ideales sean liberales o absolutistas, y de la Patria. Es este hecho el que da lugar a la aparición de un nuevo tipo de exequias, las patrióticas, celebradas en honor de estos héroes.

Todos los funerales patrióticos parten del modo de celebración aportado por las exequias reales: el propio funeral, erección de un monumento efímero y la edición de una Relación descriptiva de todo el funeral, del catafalco, con la inclusión algunas veces de un grabado del mismo, y finalmente el elogio fúnebre dedicado al difunto. Pero, sin duda alguna, también encontramos algunas diferencias como seguidamente veremos.

En primer lugar, señalar que el elemento más importante de estas exequias, desde el punto de vista artístico, sigue siendo el catafalco o túmulo funerario. Pero, en esta máquina fúnebre no se colocará una representación figurada del cuerpo del difunto como ocurría en las exequias reales, sino que se requerirá la presencia auténtica del difunto. Esto supuso todo un movimiento de exhumación de los cadáveres de estos héroes patrióticos.

Estilísticamente, estos cenotafios patrióticos presentan una morfología similar a la de los erigidos en la primera mitad del siglo XIX para las exequias reales. Por ejemplo, una tendencia hacia la desaparición de la temática macabra que en los túmulos de los héroes todavía es más evidente. Es decir, rara vez veremos en estos catafalcos alguna calavera, esqueleto o tibias cruzadas, elementos importantes de los cenotafios barrocos. Es frecuente el tema de la pirámide, del obelisco y de la columna truncada en la forma que adoptan los túmulos de los patriotas en consonancia con los nuevos tiempos, ya que en los catafalcos regios de la misma época también los vemos.

Otra similitud entre los cenotafios patrióticos y los reales es que su programa alegórico y simbólico consiste en la disposición de imágenes alegóricas de las virtudes del difunto, en bajorrelieves con escenas de la vida del difunto y en una serie de inscripciones alusivas al mismo. Y, también señalar en ambos casos la desaparición de los emblemas, importante

---

(1) Ver nuestro artículo, "Un ejemplo de arquitectura funeraria efímera: los cenotafios reales en la Valencia decimonónica", *Actas del Primer Congreso de Historia del Arte Valenciano*, Valencia, 1992, en prensa.

elemento decorativo e ideológico de los catafalcos barrocos. Por tanto, no se puede hablar de una morfología exclusiva de los cenotafios de héroes frente a los reales, sino que ambos siguen las tendencias artísticas de la época.

Las aportaciones de las exequias patrióticas al rito funerario no afectan al monumento efímero sino a otros elementos del funeral. Por ejemplo, se da la aparición del Carro Fúnebre para el traslado a modo de procesión cívica de los restos del patriota desde el cementerio donde fueron exhumados hasta su colocación en el catafalco. Además, el lugar del funeral ya no es exclusivo de la iglesia como en las exequias reales, sino que muchas veces éste es al aire libre, en un lugar que denominan con expresiones tales como "Campo de la Lealtad: (2), o como en el caso valenciano "Campo de la Libertad".

Según Varela (3), el acto que inauguró la celebración de las exequias patrióticas fue el que tuvo lugar en Madrid en 1808 en honor de las víctimas del levantamiento antifrancés del 2 de mayo. En la ciudad de Valencia tenemos noticias de la celebración de tres funerales patrióticos en el primer cuarto del siglo XIX. Dos de ellos de talante liberal, el celebrado en 1821 en honor de las víctimas de las conspiraciones antiabsolutistas de 1817 y 1819, y el funeral celebrado en 1822 por los que murieron defendiendo la Constitución, y uno de corte absolutista, en honor del General Elío, en 1823.

### **1821, Exequias por las víctimas de las conspiraciones antiabsolutistas de 1817 y 1819.**

En enero de 1817 y en ese mismo mes de 1819 se produjeron en tierras valencianas una serie de conspiraciones que tenían como propósito el asesinato del General Elío, la proclamación de la Constitución, la caída de Fernando VII y la posterior proclamación de su padre, Carlos IV. La de 1819 es conocida como la conspiración de Vidal por el nombre del coronel que la organizó, héroe principal a quien se dedican estas exequias, junto con otros doce ajusticiados en 1819 (4).

Una vez cayó el absolutismo y se entró en un período constitucional, los colaboradores y simpatizantes de Joaquín Vidal dirigieron una exposición al Jefe Superior Político pidiendo su permiso para la formación de una Junta Patriótica que se encargase de exhumar los cadáveres de estos **mártires de la patria** y se organizaran sus funerales. Obtenido el permiso se iniciaron todos los trabajos, uno de ellos fue la recaudación de fondos a través de la suscripción pública. Se practicó la exhumación de los trece cadáveres y los

(2) Así se denominó al lugar del Prado, en Madrid, donde se celebraron las exequias de Daoíz y Velarde en 1814. Ver, VARELA, Javier. *La muerte del Rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1885)*, Madrid, 1990, pág. 182.

(3) Op. cit., pág. 181.

(4) ROMERO, M.<sup>a</sup> Cruz, "Monarquía absoluta y revolución liberal (1814-1823)", *Historia del Pueblo Valenciano, Levante*, tomo II, n.º 30, Valencia, 1988, pág. 597.

restos se colocaron en tres grandes cajas de madera. En una caja pequeña cerrada con llave se pusieron los cráneos de Vidal y Bertrán de Lis, y con restos de los demás. Todas estas cajas fueron depositadas en el convento de las monjas de la Trinidad, y el día 19 de enero a las tres de la tarde, partió desde aquí el cortejo fúnebre hacia la iglesia del Seminario Conciliar Sacerdotal, donde al día siguiente se iba a officiar el funeral.

Para el traslado, se dispuso de un Carro Fúnebre en el que marchaba la caja con los heroicos cráneos. Este carro estaba todo él cubierto de un manto negro con bordados y franjas de oro. En el centro del mismo se encontraba una urna de mármol blanco y oro con 18 coronas de laurel en la parte superior. En su interior se colocó la caja con los cráneos. De los costados de la urna pendían doce cintas negras que llevaban igual número de patriotas. Al pie de la urna se dispusieron dos bajorrelieves alusivos y algunos trofeos militares. Este carro era arrastrado por seis caballos blancos cubiertos de gualdrapas negras, que conducían seis mancebos vestidos de luto. Un personaje vestido "a la heroica", que representaba a Valencia, gobernaba los tiros.

La comitiva salió a las tres de la tarde del convento de la Trinidad pasando por el Campo de la Libertad, lugar donde fueron sacrificados estos patriotas, y aquí se pronunció un discurso en su honor. Luego prosiguió la marcha dirigiéndose por la Puerta del Mar, Plaza de Santo Domingo, calle del Mar, de San Vicente, de San Fernando, plaza del Mercado y a la iglesia del Seminario Conciliar Sacerdotal.

En el interior de la iglesia se había erigido un catafalco para el aniversario de estos mártires valencianos. Constaba de cuatro partes, un basamento y tres cuerpos, el primero y el segundo de forma cuadrangular en progresiva disminución con la altura, y el tercero piramidal. Su altura total era de unos diecisiete metros, aproximadamente.

El basamento, de forma cuadrada y con casi un metro de altura, presentaba en sus cuatro ángulos las estatuas alegóricas del Valor, la Constancia, el Sufrimiento y el Heroísmo. A ambos lados de éstas se dispusieron ocho jarros de mármol blanco con su flámulas. Sobre este basamento se colocaron cuatro escalinatas de mármol blanco, dispuestas en cruz, y sobre ellas se encontraban cuatro inscripciones alusivas.

El primer cuerpo del catafalco, formado por un cuerpo cúbico de casi tres metros y medio de altura e imitado todo él a piedra verde de Granada, estaba adornado con trofeos militares en los ángulos y doce urnas sepulcrales de mármol blanco. En sus cuatro ángulos aparecían sentadas las figuras alegóricas de la Religión, la España rompiendo las cadenas de su esclavitud, la Igualdad y el Amor patrio. A los costados de estas imágenes se dispusieron un total de ocho flameros.

El segundo cuerpo, igualmente cuadrado y con una elevación de aproximadamente 2,7 metros, estaba imitado a piedra de Buscarró, y en él se encontraban seis urnas idénticas a las del primer cuerpo con los nombres de los patriotas sacrificados en 1817 y 1819.

Finalmente, el tercer cuerpo estaba formado por una pirámide de mármol blanco de unos diez metros de altura aproximadamente. En su base había varios grupos de banderas, fusiles, lanzas, cajas de guerra y demás trofeos militares. Y a los dos tercios de su altura se dispusieron cuatro medallas imitadas a bronce dorado con colgaduras afestonadas negras y franjas de oro.

El adorno fúnebre no afectó sólo al catafalco, sino que el Altar mayor y la puerta principal de la iglesia también presentaban pabellones de bayetas negras adornados con cordones, borlas, franjas de oro y alguna que otra inscripción alusiva (5).

Concluidas las exequias, la caja de las cenizas colocada en el catafalco fue trasladada al carro fúnebre que esperaba a la puerta del templo, y desde aquí fue conducida al cementerio general donde se depositaron nuevamente los restos.

La Junta patriótica hubiera podido dar aún más solemnidad a esta función cívico-religiosa erigiendo otro monumento efímero en el Campo de la Libertad (6), pero se prefirió ahorrar caudales para destinarlos a una obra más duradera.

### **1822, Exequias por los que murieron defendiendo la Constitución.**

En julio de 1822 los batallones de la Guardia Real se sublevaron para instaurar de nuevo el absolutismo, pero éstos fueron derrotados en la Plaza Mayor de Madrid por la Milicia Nacional, aunque hubo víctimas mortales en los dos bandos. De esta forma el Ayuntamiento de Valencia decidió rendir un homenaje a los miembros de la Milicia Nacional que habían fallecido defendiendo la Constitución. Con tal motivo el Ayuntamiento invitó a varios ciudadanos a contribuir a la función con lo que buenamente pudiesen. También se nombró una comisión formada por el Regidor D. Josef García y el Procurador Síndico D. Domingo Simó, para la organización de este acto conmemorativo.

La función tuvo lugar el día 30 de octubre en el Campo de la Libertad, en frente de la Ciudadela. En el centro de dicho Campo se erigió un monumento fúnebre alegórico de 96 palmos de altura, unos 20 metros aproximadamente. De este monumento conservamos imagen gráfica, pues junto a la Relación impresa (7) descriptiva del acto aparece un grabado, obra de Rocafort, del

- 
- (5) *Relación de la función cívico religiosa que en la tarde del 19 y mañana del 20 se celebró en esta ciudad en el aniversario de las víctimas sacrificadas por el despotismo en enero de 1817 y 1819. Acompaña la oración fúnebre que dijo el presbítero D. José Soriano*, Valencia, imprenta de José Ferrer de Orga, 1821, págs. 5-9.
- (6) En las exequias patrióticas es común el desdoblamiento del funeral en dos partes, una cívica llevada a cabo en un lugar simbólico de la ciudad y otra religiosa, en el templo. Ver, VARELA, "La muerte del héroe", *Historia Social*, núm. 1, 1988, pág. 19.
- (7) *Elogio fúnebre de los que murieron en Madrid el día 7 de julio de 1822 defendiendo la Constitución, pronunciado en las exequias que celebró el Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional de Valencia el día 30 de Octubre del mismo año...*, Valencia, en la imprenta de Venancio Oliveres, 1822, 37 págs.

monumento erigido en el Campo de la Libertad.

El cenotafio consistió en un alto basamento sobre el que se erigía un soberbio obelisco, que según la descripción era truncado, pero que en el grabado aparece entero. El basamento presentaba en su frente una escalinata, y en los cuatro ángulos del mismo se elevaban sobre zócalos "imitados a mármol", otros tantos trozos de columnas dóricas adornadas con lúgubres trofeos, coronas y ropajes negros, con galones y cabos de oro, sirviendo sus capiteles de piras que exhalaban continuamente humos aromáticos. Sobre el basamento también se encontraba el altar, que sirvió para la celebración de la misa. La mesa del altar estaba adornada de diversos lutos y de una lápida sepulcral de mármol negro con la siguiente inscripción:

**Murieron por la ley,  
Descansan en las moradas de la verdad.**

Del centro del basamento nacía el Obelisco de 90 palmos (8) de elevación, unos casi 19 metros. En su tercio inferior se abrió un nicho de forma apuntada donde estaba colocada una urna que figuraba contener las cenizas de los héroes que eran objeto de estas honras. Sobre ella había tendido un uniforme de la Milicia Nacional y, cruzados, dos sables que pertenecieron a otro famoso mártir de la patria, el coronel Joaquín Vidal. A ambos lados del tercio inferior del obelisco se agruparon, sobre zócalos de mármol oscuro, varios trofeos militares entretrojados con ropajes y coronas, y al pie de cada uno se colocó un cañón.

A la altura media del obelisco, en cada uno de sus lados, se dispusieron unos relieves sostenidos por unos cráneos coronados de laurel y mantos negros. Al pie de estos relieves se encontraban unas inscripciones explicativas de los mismos. El relieve del frente, que se aprecia bien en el grabado, presentaba el asesinato de Landaburu por la Guardia Real. Sobre dicho relieve se colocaron los escudos de armas de Madrid y Valencia, enlazados por una corona cívica y follajes de ciprés. Se siguió el mismo orden en las restantes caras, aunque con diferentes adornos. En el relieve del lado derecho aparecía el choque que tuvo lugar en la Plaza Mayor de Madrid entre la Milicia Nacional y la Guardia Real; el del lado izquierdo ofrecía el destroz de los guardias en los campos de Alcorcón y el logro de la victoria; y finalmente, en la cara trasera se figuró el recibimiento que hizo el pueblo de Valencia a la Milicia Nacional en la tarde que el General Elío fue ejecutado.

Por último, una grandiosa corona de flores ceñía el obelisco a diez palmos de la cúspide, y de ella partían otras coronas de laurel y mirto.

**1823, Exequias por el General Elío en el primer aniversario de su ejecución.**

Desde 1821 se tramaba en Valencia una conjura absolutista con el

---

(8) El palmo valenciano equivale a 0,2089 metros.

conocimiento de Fernando VII, de Elío y del marqués de Mataflorida. Finalmente, el 30 de mayo de 1822 se sublevaron los artilleros en la Ciudadela. La conspiración no tuvo éxito tras la intervención de las tropas de la ciudad y de la Milicia Nacional. Como consecuencia de todo ello, Elío fue ejecutado el 4 de septiembre de ese mismo año (9). Tras la caída de Valencia a manos de los absolutistas en junio de 1823, el Ayuntamiento de la ciudad decidió celebrar el funeral por el General Elío el día en que se cumplía el primer aniversario de su muerte.

El Ayuntamiento acordó realizar una subscripción pública a fin de recaudar fondos para la celebración del funeral. Seguidamente, se procedió a la exhumación del cadáver y su traslado a la iglesia de San Agustín, desde donde partiría, la tarde del 3 de septiembre, el cortejo fúnebre con dirección a la Catedral donde se celebraría el funeral a la mañana del día siguiente.

El catafalco se erigió en el crucero, bajo el cimborrio, sobre un tablado extendido al mismo nivel que el presbiterio. La obra constaba de dos cuerpos, el Panteón, donde se alojaba el féretro con los restos de Elío, y una Columna truncada.

El Panteón, que comprendía una altura de 23 palmos (4,8 metros), estaba formado por una bóveda baja que apoyaba en cuatro gruesos pilares. Estos pilares se componían de un plinto y sobre ellos un zócalo. Al nivel de los zócalos se hallaba el piso donde estaba la urna sepulcral, y sobre ella, el féretro que contenía el cadáver. Para subir a este piso se dispusieron cuatro escalinatas, una por la abertura de cada frente. Sobre estas cuatro aberturas, en sus centros, se dispusieron los grupos de escudos de armas, tanto de los que estaba el difunto condecorado, como de los que son propios de la ciudad de Valencia.

En el plinto del frente de cada pilar estaban las alegorías de unos leones que simbolizaban la fortaleza o el valor y el sueño. Sobre los zócalos, en los chaflanes de los cuatro ángulos de la obra se colocaron cuatro estatuas corpóreas que representaban las virtudes del difunto, la Prudencia, la Fidelidad, la Esperanza y la Religión. Para coronar este sepulcro se hallaban colocados en estos mismos ángulos unos jarros fúnebres con dos niños en acciones sentimentales en cada uno. Dichos jarros servían, además, de perfumadores.

Sobre el Panteón se erigía el pedestal y la columna truncada. En el plinto de este pedestal aparecían pintadas cuatro escenas de la vida de Elío, una por cada frente. En el frente que daba a la puerta de los Apóstoles estaba pintado el pasaje en que Elío entregó a S.M. el bastón del mando de General y S.M se lo devuelve; en el que daba a la Puerta del Palau, cuando el General Elío enseña a S.M. la bandera que llevaba en la formación, que manchada con su sangre, había salvado en la acción de los Campos de Castalla; el que

---

(9) ROMERO, M.<sup>ª</sup> Cruz. Op. cit., pág. 611.

caía frente a la puerta principal, presentaba la escena en que Elío es conducido a la Ciudadela por sus enemigos; y en el último, frente al altar, aparecía Elío dentro del calabozo y rodeado de varias virtudes como la Justicia, el Valor, la Fe y la Lealtad. Además, en cada uno de los ángulos del plinto había un perfumador adornado fúnebremente. En los netos de este pedestal, en cada una de sus cuatro caras había una lápida con una inscripción en letras doradas alusiva al difunto Elío.

Sobre este pedestal descansaba la basa y la columna dórica, truncada por uno de sus tercios. En el plinto de la basa estaba colocada, en el frente principal, una estatua de cerca de 11 palmos de altura que simbolizaba el Sacrificio. Iba vestida "a lo romano", y ponía una de sus manos en las llamas de una pira y en la otra llevaba un puñal, mientras con sus pies hollaba los trofeos, insignias y distinciones ganadas por el General Elío. Cada una de las otras tres caras del plinto estaban ocupadas por un Genio de figura corpórea, teniendo uno la tea en la mano, símbolo de la destrucción; otro, dos corazones representando el amor, y el otro, el reloj con alas figurando el tiempo. Entre todos sostenían parte del gran manto guarnecido con franjas y galones de oro con que estaba enlutada la mencionada columna, atada a ella con cordones de oro y sus borlas correspondientes; simbolizando con este luto el sentimiento de toda la ciudad causado por el derrumbe de una de las columnas de la nación. Esta columna simbolizaba la figura del General Elío (10).

Finalmente, en los cuatro ángulos de la obra se colocaron otros tantos candelabros de 24 palmos de altura, adornados fúnebremente por medio de unos mantos negros con franjas, cordones y borlas de oro, y sus pies imitados a mármoles y jaspes.

Este catafalco era muy similar al erigido, también en la Catedral, seis años después para las exequias de la reina M.<sup>a</sup> Josefa Amalia de Sajonia, tercera esposa de Fernando VII. Este catafalco, al igual que el de Elío, constaba de una bóveda baja, donde se encontraba la urna funeraria, y una gran columna truncada (11).

Las tres portadas del templo también presentaban adornos fúnebres e inscripciones. En la puerta principal se dispuso un medallón con el retrato de Elío, y a su derecha e izquierda se colocaron dos imágenes corpóreas representando a la Nobleza y a Valencia. En la portada de los Apóstoles aparecían las figuras alegóricas de la Fortaleza y la Fama, y finalmente, en la Puerta del Palau las estatuas de la Humildad y de la Abundancia.

Como hemos podido ver, estos tres catafalcos patrióticos presentan las formas más características de los monumentos efímeros decimonónicos, no sólo de los cenotafios regios, a saber, la pirámide, el obelisco y la columna

(10) Descripción del catafalco que la M.I. Ciudad de Valencia ha erigido en el centro del cimborrio de su Santa Iglesia Metropolitana para celebrar las exequias del difunto General D. Francisco Javier Elío, en memoria del cumpleaños de su desgraciada muerte, en Valencia y oficina de D. Benito Monfort, 1823, págs. 1-7.

(11) Ver nuestro artículo, Op. cit., en prensa.

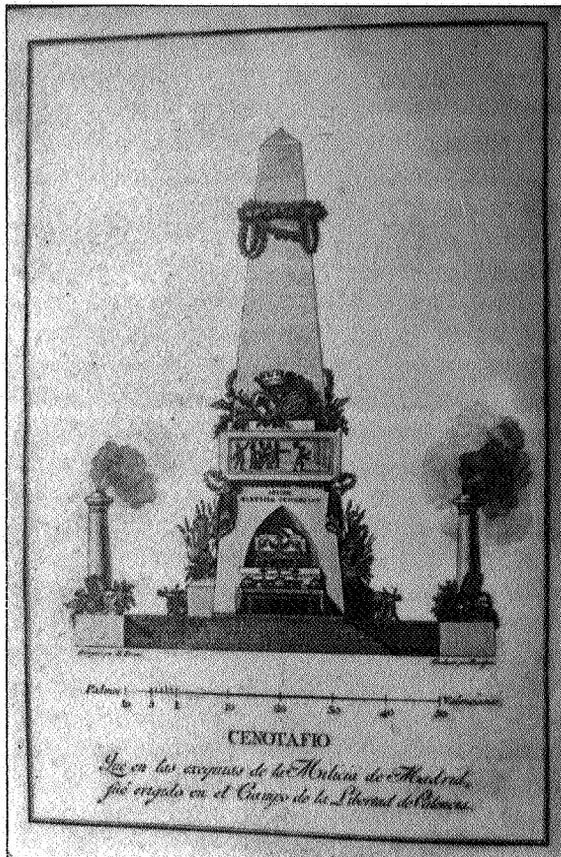
truncada.

Los elementos decorativos y simbólicos de estos cenotafios patrióticos consistieron en imágenes alegóricas representando las virtudes del difunto (Valor, Religión, Justicia, Fortaleza y Amor patrio son las más comunes), bajorrelieves con las escenas más destacadas de la vida del héroe, inscripciones alusivas al acto a celebrar, escudos de armas y diversos trofeos militares como fusiles, lanzas, cañones, sables, etc. Hay que señalar que no hubo ninguna diferencia tipológica ni decorativa en cuanto si el monumento se destinaba a un héroe liberal o a un absolutista, ambos eran mártires de la patria, y en ambos vemos elementos decorativos y simbólicos similares.

Sin duda, escasa es la variación con respecto a los cenotafios regios en los que los elementos decorativos y simbólicos consistieron también en bajorrelieves con escenas del Real difunto, imágenes alegóricas de sus virtudes e inscripciones. Ambos tipos de catafalcos tienen en común, además, la práctica desaparición de adornos macabros como calaveras y tibias cruzadas, y la eliminación de los emblemas; elementos todos ellos indispensables en los túmulos barrocos.

Como conclusión podemos decir que, en el caso valenciano, no se puede hablar de una morfología exclusiva de los cenotafios patrióticos frente a los reales, sino que ambos siguen las tendencias artísticas decimonónicas. Indudablemente, varía el sentido ideológico, aunque en ambos es claramente propagandístico.

Las diferencias entre unas exequias y otras residen, por un lado, en que en las exequias patrióticas gran parte de los gastos se cubren mediante la suscripción pública, cosa que no ocurre en las reales. Por otro lado, sólo en los funerales patrióticos aparece el Carro Fúnebre para el traslado, en procesión cívica, de los restos del difunto desde el cementerio hasta su colocación en el catafalco, pues sólo en estos funerales se cuenta con los restos auténticos del difunto. Finalmente, señalar que el otro elemento distintivo de ambos funerales será su lugar de celebración, que mientras en las exequias reales siempre es la iglesia, en la patriótica puede ser tanto la iglesia como un espacio al aire libre que reviste un carácter simbólico, representando el lugar donde fueron ejecutados estos mártires de la patria.



Cenotafio erigido en el Campo de la Libertad en honor de los miembros de la Milicia Nacional que murieron defendiendo la Constitución en 1822.



## INDICE

Las interacciones atmósfera-mar en las grandes ciclogénesis mediterráneas por <i>J. Quereda y E. Montón</i> .....	7
La utilització del Sol en la plana de Catelló (1946-1985) por <i>V. Ortells</i> .....	25
Los servicios avanzados como factor de desarrollo en la economía de la provincia de Castellón: localización y posibilidades de futuro por <i>M<sup>a</sup> Dolores Pitarch</i> .....	41
Disturbios político-religiosos en el Castellón de 1899 por <i>Inmaculada Badenes-Gasset</i> .....	57
Ganadería porcina medieval en Catellón por <i>José Sánchez</i> .....	71
Puntualizaciones sobre la institució ramadera del Lligallo. El Lligallo de Culla por <i>Carles A. Rabassa</i> .....	81
Alimentación y Religió en una morería valenciana bajomedieval: Castelló de la Plana por <i>Carmen Díaz de Rábago</i> .....	99
La operación de crédito del 215 a.C. para el aprovisionamiento del ejército romano en Hispania por <i>J.J. Ferrer</i> .....	111
Los funerales patrióticos valencianos: Similitudes y diferencias con las exequias reales del siglo XIX por <i>Susana Ferrer</i> .....	121

## **NORMAS PARA LA PRESENTACION DE ORIGINALES**

1. Los trabajos serán originales e inéditos. La temática versará sobre las áreas de Geografía, Historia e Historia del Arte.
2. Los trabajos tendrán una extensión máxima de 15 folios (30 líneas a doble espacio) incluyendo gráficos, tablas, fotos, notas y bibliografía. En la primera hoja se especificarán los siguientes datos: título, nombre y apellidos del autor o autores y lugar de trabajo. Se incluirá en hoja aparte la dirección completa del autor y número de teléfono.
3. Las reseñas bibliográficas tendrán una extensión máxima de dos folios e irán encabezadas con el nombre del autor del trabajo reseñado, el título, editorial, el lugar de edición, fecha y páginas. El nombre del autor de la reseña se colocará al final del texto.
4. Los trabajos se presentarán en diskette 3´5, formato WP entorno PC o Macintosh adjuntando copia en papel.
5. Las notas y/o citas se ordenarán numéricamente en el texto y se colocarán a pie de página o al final del artículo. También se podrá utilizar el sistema de citas entre paréntesis.
6. La bibliografía se presentará al final del artículo: Apellidos y nombre del autor en mayúsculas. Título del libro o revista subrayado y artículo entrecorillado, número o volumen de revista, Editorial, lugar de edición, año, páginas.
7. La dirección de la revista, asesorada por los consejos de redacción, se reserva el derecho de publicar o no los trabajos recibidos. Los originales no serán devueltos.
8. La correspondencia deberá dirigirse a: Manuel Chust, Secretario de la revista MILLARS: ESPAI i HISTORIA, Departament d'Humanitats, Universitat Jaume I, Ap. 224, Castelló de la Plana (España).